

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Juventud

- 2** *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los citados Cuerpos.*

ÍNDICE

Preámbulo.

Bases.

Título I.—Procedimientos de ingreso, reserva por discapacidad y accesos, en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores técnicos de formación profesional, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño y de maestros de taller de artes plásticas y diseño.

Primera: Plazas convocadas, número y distribución.

Segunda: Normativa aplicable.

Tercera: Requisitos que deben reunir los aspirantes.

3.1. Requisitos generales.

3.2. Requisitos específicos para participar en el presente procedimiento.

3.2.1. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

3.2.2. Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

3.2.3. Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

3.2.4. Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

3.2.5. Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

3.2.6. Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

3.2.7. Titulaciones extranjeras.

3.2.8. Formación pedagógica y didáctica.

3.2.9. Requisitos específicos para participar por la reserva para personas con discapacidad acreditada.

3.2.10. Requisitos específicos para participar por el procedimiento de acceso a Cuerpos docentes de subgrupo superior.

3.2.11. Requisitos específicos para participar por el procedimiento de acceso a Cuerpos docentes clasificados en el mismo subgrupo y nivel de complemento de destino.

3.3. Fecha en la que deben reunirse estos requisitos.

Cuarta: Solicitudes, forma de presentación, plazo, abono de tasas y documentación a presentar.

4.1. Solicitudes y forma de presentación.

4.2. Plazo de presentación.

4.3. Abono de tasas.

4.4. Documentación a presentar.

4.4.1. Aspirantes que hayan participado en alguno de los últimos procedimientos selectivos convocados por Resoluciones de 6 de marzo y de 10 de mayo de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos.

4.4.2. Aspirantes que no han participado en los procedimientos convocados por Resoluciones de 6 de marzo y 10 de mayo de 2018.

Quinta: Listas de admitidos y excluidos.

5.1. Listas provisionales.

5.1.1. Subsanación de las listas provisionales.

5.2. Listas definitivas de admitidos y excluidos.

Sexta: Órganos de selección.

6.1. Tribunales.

6.1.1. Composición de los Tribunales.

6.1.2. Miembros de los Tribunales.

6.1.3. Obligatoriedad de la participación.

6.1.4. Participación voluntaria.

6.1.5. Conformación de los Tribunales.

6.1.6. Abstención y recusación.

6.2. Asesores especialistas y ayudantes.

6.3. Comisión de Selección.

6.4. Actuaciones de los órganos de selección.

6.4.1. Constitución de los Tribunales y de las Comisiones de Selección.

6.4.2. Funciones de las Comisiones de Selección y de los Tribunales únicos.

6.4.3. Funciones para los Tribunales.

6.4.4. Funciones encomendadas a otras unidades administrativas.

6.4.5. Adaptación de medios y/o tiempo.

6.4.6. Declaración de personas aspirantes seleccionadas.

6.4.7. Indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima: Sistema de selección.

7.1. Fase de oposición.

7.1.1. Fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso libre y reserva por discapacidad.

7.1.2. Fase de oposición en los procedimientos selectivos de acceso a Cuerpos docentes de subgrupo superior.

7.1.3. Fase de oposición en los procedimientos selectivos de acceso a Cuerpos docentes del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino.

7.1.4. Temarios.

7.2. Fase de concurso.

Octava: Selección de aspirantes.

8.1. Presentación de documentos por los aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso.

Novena: Fase de prácticas.

9.1. Exención de la fase de prácticas.

9.2. Aplazamiento de la fase de prácticas.

9.3. Nombramiento de funcionario en prácticas.

9.4. Desarrollo de la fase de prácticas.

9.5. Obligación de participar en el concurso de traslados.

Décima: Nombramiento de funcionarios de carrera.

Título II.—Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.

Primera: Normas generales.

Segunda: Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Tercera: Solicitudes, documentación, tasas y lugar y plazo de presentación.

3.1. Modelo de solicitud.

3.2. Documentación adicional.

3.3. Tasas por derechos de examen.

3.4. Forma de presentación.

3.5. Plazo de presentación.

Cuarta: Lista de admitidos y excluidos.

Quinta: Órganos de selección.

Sexta: Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Séptima: Sistema de selección.

Octava: Calificación.

Título III.—Acceso a la información a través de internet y protección de datos personales.

Título IV.—Aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad.

Primera: Aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad.

Segunda: Listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para cada una de las especialidades convocadas.

Tercera: Presentación de la correspondiente solicitud.

Título V.—Notificaciones/Recursos.

Anexo I.—Distribución de especialidades por órgano gestor.

Anexo II.—Prueba de acreditación del conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

Anexo III.—Condiciones de participación para personas con discapacidad acreditada y adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas.

Anexo IV.—Presentación de solicitudes y documentación.

Anexo V.—Baremo para la valoración de méritos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.

Anexo VI.—Baremo para la valoración de méritos de los procedimientos de accesos entre los cuerpos de funcionarios docentes.

Anexo VII.—Características de la prueba práctica.

Anexo VIII.—Instrucciones generales sobre la actuación de los Tribunales y de las Comisiones de Selección o Tribunales únicos. Criterios generales de evaluación.

Anexo IX.—Normas de presentación de los criterios de evaluación de las distintas partes de las pruebas de la fase de oposición.

PREÁMBULO

La disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que el sistema de ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición convocado por las respectivas Administraciones Educativas.

En desarrollo de la citada normativa fue dictado el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprobó el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

Con fecha de 23 de febrero de 2018, se aprueba el Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, añadiendo una disposición transitoria que regula un régimen de ingreso aplicable a los procedimientos selectivos de ingreso en la función docente que se realicen en ejecución de las ofertas públicas de empleo que sean aprobadas y publicadas en los “Diarios Oficiales” en los ejercicios 2017 a 2019.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su artículo 19, apartado uno.3, establece una tasa de reposición de efectivos del 100 por 100 en el ámbito de las Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes, y adicionalmente la posibilidad de ofertar un número de plazas equivalente al 5 por 100 del total de la tasa de reposición.

Dicha Ley 6/2018, de 3 de julio, establece también como objetivo reducir por debajo del 8 por 100 la tasa de cobertura temporal en determinados ámbitos del sector público, entre los que se encuentra el personal docente, a través de procesos de estabilización a desarrollar con base en las ofertas de empleo que deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2018 a 2020.

Por otra parte, el Título III del mencionado Reglamento establece el sistema de ingreso. El Título IV regula los accesos entre los Cuerpos de funcionarios docentes: el Capítulo, I el de los Cuerpos docentes a otros Cuerpos docentes incluidos en un subgrupo de clasificación superior y el Capítulo IV, el acceso de funcionarios docentes a otros Cuerpos del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino.

Asimismo, el Título V del Reglamento regula el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades y establece, en sus artículos 52 y 54, que las Administraciones Educativas determinarán, mediante las oportunas convocatorias, las especialidades que puedan adquirirse a través de los procedimientos establecidos en este Título y en el 54 la adquisición de nuevas especialidades por funcionarios de otros Cuerpos.

El Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial, y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, en su artículo 9 dispone que “para ejercer la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y la enseñanza de idiomas, será necesario estar en posesión de un título oficial de máster que acredite la formación pedagógica y didáctica, de acuerdo con lo exigido por los artículos 94, 95 y 97 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación”. Así mismo, de acuerdo con la Disposición adicional primera, la formación pedagógica y didáctica del profesorado que no puede acceder a los estudios de máster por razones derivadas de su titulación, se acreditará mediante una formación equivalente a la exigida en el artículo 100 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

El Decreto 15/2019, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2019, incluye plazas de personal funcionario docente de enseñanzas no universitarias, correspondientes a la tasa de reposición de efectivos y a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal.

El artículo 9.1 del citado Decreto establece que los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal de las plazas que constan en el Anexo III, tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, rigiéndose por los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La duración de las pruebas correspondientes a los procedimientos selectivos convocados por la presente Resolución, no excederá de seis meses, contados a partir de la fecha de inicio de las mismas.

Por último, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 15/2019, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2019, esta Dirección General, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 288/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud, resuelve convocar procedimientos selectivos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de:

1. Profesores de Enseñanza Secundaria.
2. Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
3. Profesores Técnicos de Formación Profesional.
4. Profesores de Música y Artes Escénicas.
5. Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
6. Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

El desarrollo de todo el proceso se regirá de acuerdo con las siguientes:

BASES**TÍTULO I****PROCEDIMIENTOS DE INGRESO, RESERVA POR DISCAPACIDAD Y ACCESOS, EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO****Primera.- Plazas convocadas, número y distribución.**

Se convocan procedimientos selectivos, mediante el sistema de concurso-oposición, para cubrir 2.903 plazas ubicadas en centros educativos públicos dependientes de la Comunidad de Madrid. Dichas plazas corresponden a la Oferta de Empleo Público de personal docente de la Comunidad de Madrid para el año 2019 aprobada por el Decreto 15/2019, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno.

La Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2017, aprobada por Decreto 144/2017, de 12 de diciembre, incluía dentro de la tasa de estabilización 4.057 plazas de personal funcionario docente.

Por Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos de la entonces Consejería de Educación e Investigación, se procedió a convocar procedimientos selectivos para la cobertura de 1.624 plazas de las incluidas en la referida tasa de estabilización. Mediante Resolución de 5 de julio de 2018 de la meritada Dirección General, se procedió a anunciar la lista de aprobados de los referidos procesos selectivos.

De las plazas convocadas correspondientes a la tasa de estabilización, del personal docente quedaron sin cubrir un total de 455 plazas.

La Oferta de Empleo Público para el año 2019 incluye plazas de personal funcionario docente de enseñanzas no universitarias, correspondientes a la tasa de reposición de efectivos y a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal.

En virtud del artículo 19.uno de la Ley 6/2018, de 3 de julio, al número de plazas correspondientes a la tasa de reposición de efectivos para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios, se ha adicionado un 5 por 100. El número de plazas de cada especialidad se determina en la presente convocatoria.

Por otro lado, la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal del personal docente de enseñanzas no universitarias correspondiente a 2019 asciende a un total de 2.700 plazas, a las que se incorporan 455 plazas de la tasa de estabilización de la Oferta de Empleo Público para 2017, que tras ser convocadas, no han sido cubiertas.

El Decreto 15/2019, de 26 de marzo, dispone, por tanto, un total de 2.894 plazas (856 correspondientes a plazas de nuevo ingreso, y 2.038 correspondientes a plazas de estabilización) para personal funcionario docente de enseñanzas no universitarias de los Cuerpos de:

1. Profesores de Enseñanza Secundaria.
2. Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
3. Profesores Técnicos de Formación Profesional.
4. Profesores de Música y Artes Escénicas.
5. Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
6. Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Asimismo, de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2017 publicada por el Decreto 144/2017, de 12 de diciembre, no se convocaron 9 plazas, que se incluyen en la presente convocatoria.

Por consiguiente, se convocan un total de 2.903 plazas.

La distribución de las plazas convocadas es la siguiente:

	Tasa de reposición	Tasa estabilización	Plazas no convocadas de la OEP de 2017 en 2018	TOTAL
Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590)	699	1.821	-	2.520
Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592)	25	29	4	58
Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591)	87	182	5	274
Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas (0594)	29	1	-	30
Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño (0595)	13	4	-	17
Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (0596)	3	1	-	4
TOTAL	856	2.038	9	2.903

El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su artículo 59, apartado 1, establece que “en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas”.

En el supuesto de que las plazas reservadas al turno de discapacidad no sean cubiertas total o parcialmente, se acumularán a las plazas convocadas por el procedimiento de ingreso libre.

La distribución por especialidades de las plazas convocadas, para cada procedimiento de selección, es la siguiente:

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Código	Ingreso libre	Reserva de discapacidad	Acceso de funcionarios a Cuerpos de Subgrupo Superior	Acceso de funcionarios a Cuerpos del mismo Subgrupo y NCD	Total	Adquisición nueva especialidad
FILOSOFIA	001	42	3	2	1	48	SI
GRIEGO	002	2	0	0	0	2	SI
LATIN	003	2	1	0	1	4	SI
LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	004	300	27	29	11	367	SI
GEOGRAFIA E HISTORIA	005	189	16	19	11	235	SI
MATEMATICAS	006	407	36	39	21	503	SI
FISICA Y QUIMICA	007	252	23	26	8	309	SI
BIOLOGIA Y GEOLOGIA	008	91	10	23	9	133	SI
DIBUJO	009	7	1	1	1	10	SI
FRANCES	010	9	1	1	1	12	SI
INGLES	011	299	27	29	11	366	SI
ALEMAN	012	2	0	0	0	2	SI
MÚSICA	016	2	0	0	0	2	SI
EDUCACION FISICA	017	42	4	11	4	61	SI
ORIENTACION EDUCATIVA	018	44	5	12	5	66	SI
TECNOLOGIA	019	55	6	14	7	82	SI
ECONOMIA	061	58	6	14	7	85	SI
ADMINISTRACION DE EMPRESAS	101	10	1	5	2	18	SI
ANALISIS Y QUIMICA INDUSTRIAL	102	7	1	1	0	9	SI
ASESORIA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL	103	6	0	0	0	6	SI
CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACION	104	2	0	0	0	2	NO
FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	105	20	2	2	2	26	SI
HOSTELERIA Y TURISMO	106	9	1	1	1	12	SI
INFORMATICA	107	28	3	10	3	44	SI
INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA	108	16	2	2	2	22	SI
ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL	110	23	2	3	2	30	SI
ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	111	2	0	0	0	2	SI
ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA	112	5	0	0	0	5	SI

Especialidad	Código	Ingreso libre	Reserva de discapacidad	Acceso de funcionarios a Cuerpos de Subgrupo Superior	Acceso de funcionarios a Cuerpos del mismo Subgrupo y NCD	Total	Adquisición nueva especialidad
ORGANIZACION Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGETICOS	113	2	0	0	0	2	SI
PROCESOS DE PRODUCCION AGRARIA	115	3	0	0	0	3	SI
PROCESOS DIAGNOSTICOS CLINICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTESICOS	117	10	1	4	2	17	SI
PROCESOS SANITARIOS	118	5	1	0	0	6	SI
PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACION	119	5	0	0	0	5	SI
PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCION Y PIEL	120	4	0	0	0	4	SI
PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRAFICAS	122	6	1	0	0	7	SI
SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS	125	10	1	1	1	13	SI
Total		1.976	182	249	113	2.520	

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Especialidad	Código	Ingreso Libre	Reserva de discapacidad	Acceso de funcionarios a Cuerpos de Subgrupo Superior	Acceso de funcionarios a Cuerpos del mismo Subgrupo y NCD	Total	Adquisición nueva especialidad
ALEMAN	001	4	0	0	1	5	SI
ARABE	002	1	0	0	0	1	NO
CHINO	004	2	0	0	0	2	NO
DANES	005	1	0	0	0	1	NO
ESPAÑOL	006	4	0	0	0	4	SI
FRANCES	008	8	1	1	0	10	SI
GRIEGO	010	1	0	0	0	1	SI
INGLES	011	23	3	0	3	29	SI
ITALIANO	012	2	0	0	0	2	SI
JAPONES	013	2	0	0	0	2	NO
PORTUGUES	015	1	0	0	0	1	NO
Total		49	4	1	4	58	

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Especialidad	Código	Ingreso Libre	Reserva de discapacidad	Acceso de funcionarios a Cuerpos de Subgrupo Superior	Acceso de funcionarios a Cuerpos del mismo Subgrupo y NCD	Total	Adquisición nueva especialidad
ACORDEON	401	1	0	0	0	1	NO
CANTO	403	2	0	0	0	2	NO
CONTRABAJO	406	1	0	0	0	1	NO
GUITARRA FLAMENCA	415	3	1	0	0	4	NO
PIANO	423	3	1	0	1	5	SI
TROMBON	426	1	0	0	0	1	NO
TROMPA	427	1	0	0	0	1	NO
VIOLA	431	2	0	0	0	2	NO
VIOLIN	433	2	0	0	0	2	NO
VIOLONCHELO	434	2	0	0	0	2	NO
DANZA ESPAÑOLA	435	2	0	0	0	2	NO
DANZA CLASICA	436	2	0	0	0	2	NO
DANZA CONTEMPORANEA	437	2	0	0	0	2	SI
LENGUAJE MUSICAL	460	2	1	0	0	3	SI
Total:		26	3	0	1	30	

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Especialidad	Código	Ingreso Libre	Reserva de discapacidad	Acceso de funcionarios a Cuerpos de Subgrupo Superior	Acceso de funcionarios a Cuerpos del mismo Subgrupo y NCD	Total	Adquisición nueva especialidad
CERAMICA	501	2	0	0	0	2	NO
DIBUJO ARTISTICO Y COLOR	507	1	0	0	0	1	SI
DIBUJO TECNICO	508	1	0	0	0	1	SI
DISEÑO DE INTERIORES	509	2	0	0	0	2	NO

Especialidad	Código	Ingreso Libre	Reserva de discapacidad	Acceso de funcionarios a Cuerpos de Subgrupo Superior	Acceso de funcionarios a Cuerpos del mismo Subgrupo y NCD	Total	Adquisición nueva especialidad
DISEÑO DE MODA	510	2	0	0	0	2	NO
FOTOGRAFIA	515	1	0	0	0	1	NO
HISTORIA DEL ARTE	516	1	1	0	0	2	SI
JOYERIA Y ORFEBRERIA	517	1	0	0	0	1	NO
MATERIALES Y TECNOLOGIA: DISEÑO	520	2	0	0	0	2	NO
MEDIOS INFORMATICOS	522	1	0	0	0	1	SI
ORGANIZACION INDUSTRIAL Y LEGISLACION	523	2	0	0	0	2	SI
Total:		16	1	0	0	17	

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Código	Ingreso Libre	Reserva de discapacidad	Acceso de funcionarios a Cuerpos del mismo subgrupo y NCD	Total	Adquisición nueva especialidad
COCINA Y PASTELERIA	201	10	1	1	12	SI
EQUIPOS ELECTRONICOS	202	15	1	2	18	SI
ESTETICA	203	14	1	1	16	SI
FABRICACION E INSTALACION DE CARPINTERIA Y MUEBLE	204	3	0	0	3	SI
INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TERMICO Y DE FLUIDOS	205	2	0	0	2	SI
INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	206	9	1	0	10	SI
LABORATORIO	208	7	0	0	7	SI
MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	209	16	1	2	19	SI
MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS	211	9	1	1	11	SI
OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION	212	1	0	0	1	SI
OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	214	3	0	0	3	SI
OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCION AGRARIA	216	11	1	1	13	SI
PATRONAJE Y CONFECION	217	2	0	0	2	SI
PELUQUERIA	218	9	1	1	11	SI
PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO CLINICO Y ORTOPROTESICO	219	7	0	0	7	SI
PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	220	16	1	2	19	SI
PROCESOS COMERCIALES	221	18	1	2	21	SI
PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	222	25	2	3	30	SI
PRODUCCION EN ARTES GRAFICAS	223	9	1	1	11	SI
SERVICIOS A LA COMUNIDAD	225	14	1	1	16	SI
SERVICIOS DE RESTAURACION	226	3	0	0	3	SI
SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS	227	30	2	3	35	SI
SOLDADURA	228	1	0	0	1	SI
TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO	229	3	0	0	3	SI
Total:		237	16	21	274	

CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Especialidad	Código	Ingreso Libre	Reserva de discapacidad	Acceso de funcionarios a Cuerpos del mismo subgrupo y NCD	Total	Adquisición nueva especialidad
MODELISMO Y MAQUETISMO	609	1	0	0	1	NO
TECNICAS GRABADO Y ESTAMPACION	614	1	0	0	1	NO
TECNICAS DEL METAL	618	1	0	0	1	NO
TECNICAS VIDRIERAS	621	1	0	0	1	NO
Total:		4	0	0	4	

La distribución de las especialidades convocadas en función de los órganos competentes encargados de su gestión, será la establecida en el Anexo I a la presente Resolución de convocatoria.

Segunda.- Normativa aplicable.

A los presentes procedimientos selectivos les serán de aplicación las disposiciones siguientes:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019.
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley.
- Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.
- Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los Cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.
- Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delinquentes Sexuales.
- Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, así como la Orden 571/2001, de 21 de febrero, de la Consejería de Educación, por la que se regula la tasa por los derechos de examen para la selección del personal docente al servicio de la Comunidad de Madrid y la adquisición de la condición de catedrático.
- Decreto 144/2017, de 12 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2017.
- Decreto 15/2019, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2019.
- Decreto 54/2006, de 22 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad a la Administración de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 230/2001, de 11 de octubre, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Madrid de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.
- Acuerdo de 10 de mayo de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente, el Acuerdo de 3 de mayo de 2016, de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, por el que se ratifica el Acuerdo de 11 de marzo de 2016, de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario, sobre selección de candidatos a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, composición y ordenación de las listas de funcionarios interinos docentes en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigible para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no pueden realizar los estudios de máster.

- Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.
- Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero de 2012, por la que se regulan los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Orden ECD/1753/2015, de 25 de agosto, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas en las especialidades vinculadas a las enseñanzas de Música y Danza.
- Orden ECD/826/2004, de 22 de marzo, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
- Orden de 9 de septiembre de 1993, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, regulados por el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.
- Orden de 19 noviembre de 2001, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para las especialidades de Árabe, Chino, Danés, Griego, Japonés, Neerlandés y Rumano de los Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, regulados por el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.
- Orden de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- Orden de e 30 de marzo de 1985, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Resolución de 15 marzo de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones sobre el incremento de la cuantía de determinadas indemnizaciones en concepto de asistencias por la participación en tribunales de selección de personal docente no universitario.
- En lo no previsto en las normas anteriores y en tanto resulte de aplicación, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este Real Decreto.
- Decreto 106/2018, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se ordenan las enseñanzas de idiomas de régimen especial y se establecen los currículos de los niveles básico, intermedio y avanzado en la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Real Decreto 1710/2011, de 18 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria, a las que quedan sometidas, tanto los aspirantes como la Administración y el Tribunal.

Tercera.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para ser admitido en los procedimientos selectivos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1. Requisitos generales:

a) Nacionalidad: Deberá concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

Tener la nacionalidad española o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que sea de aplicación el Reglamento (UE) nº. 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión, y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

En aplicación del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, citado, también podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los familiares del ciudadano de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando le acompañen o se reúnan con él, y en los términos dispuestos en el artículo 2 del citado Real Decreto.

El aspirante que no posea nacionalidad española y cuyo conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberá acreditar este conocimiento mediante la realización de una prueba, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de esta convocatoria, a excepción de los aspirantes que se encuentren exentos de su realización por las causas previstas en este Anexo II.

b) Tener cumplida la edad mínima de acceso a la función pública y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del respectivo Cuerpo, no padeciendo enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos, por resolución judicial.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No ser funcionario de carrera, o en prácticas, o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario del mismo Cuerpo al que se pretende ingresar, salvo que se concorra por el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades, a que se refiere el Título V del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

f) Dado que los puestos objeto de la presente convocatoria tienen contacto habitual con menores, deberá acreditarse por el participante no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los participantes cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales referidos al Estado español, la certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente.

Este requisito deberá mantenerse durante la prestación de los servicios, quedando obligado el docente a comunicar aquellas Sentencias firmes en las que fuera condenado por los delitos a los que hace referencia el citado artículo.

3.2. Requisitos específicos para participar en el presente procedimiento.

Además de los requisitos generales establecidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir los requisitos específicos que se detallan a continuación, según sea el Cuerpo al que opten:

3.2.1. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

a) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

Son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el Anexo V del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regulada en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3.2.8.

3.2.2. Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

a) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regulada en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3.2.8.

3.2.3. Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

a) Estar en posesión, como mínimo, del título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o el título de Grado correspondiente u, otros títulos equivalentes a efectos de docencia, determinados en el Anexo VI del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, para cada especialidad.

b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regulada en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3.2.8.

3.2.4. Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

a) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente, u otros títulos equivalentes a efectos de docencia, determinados en el Anexo VII del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, para cada especialidad.

De acuerdo con lo que se establece en la disposición transitoria primera del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, hasta que no se regule para cada enseñanza la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 102.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, no se exige esta formación a los aspirantes al ingreso en este Cuerpo.

3.2.5. Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

a) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente, u otros títulos equivalentes a efectos de docencia, determinados en el Anexo VIII del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, para cada especialidad.

De acuerdo con lo que se establece en la disposición transitoria primera del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, hasta que no se regule para cada enseñanza la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 102.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, no se exige esta formación a los aspirantes al ingreso en este Cuerpo.

3.2.6. Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Estar en posesión, como mínimo, del título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o el título de Grado correspondiente, u otros títulos equivalentes a efectos de docencia, de acuerdo con lo que se establece en el punto 5 de la disposición adicional única del Reglamento. Son equivalentes, a efectos de docencia para el ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller, las titulaciones establecidas en el Anexo IX del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, para cada especialidad.

De acuerdo con lo que se establece en la disposición transitoria primera del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, hasta que no se regule para cada enseñanza la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 102.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, no se exige esta formación a los aspirantes al ingreso en este Cuerpo.

3.2.7. Titulaciones extranjeras.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse obtenido su correspondiente credencial de homologación según el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, o bien, haberse obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional regulada al amparo del Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de septiembre de 2005 y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo de 20 de noviembre de 2006, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado.

3.2.8. Formación pedagógica y didáctica.

Los artículos 94, 95 y 97 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establecen que para impartir docencia será necesario tener, además de la titulación correspondiente, la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de dicha Ley.

Con carácter general, reunirán este requisito quienes estén en posesión del título oficial de Máster universitario que habilite para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas. La especialidad que conste en el citado título, facultará para la presentación del aspirante a otras especialidades.

Están dispensados de la posesión del citado título quienes acrediten haber obtenido, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.
- Estar en posesión de un título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro, o de un título de Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía, así como de cualquier otro título de Licenciado u otra titulación declarada equivalente al mismo que incluya formación pedagógica y didáctica antes del 1 de octubre de 2009.
- Quienes estuvieran cursando enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de licenciado en Pedagogía o en Psicopedagogía y tuvieran cursados 180 créditos de estas enseñanzas antes del 1 de octubre de 2009.
- Estar en posesión, desde antes del 1 de octubre de 2009, de una licenciatura o una titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica, la cual se acreditará con un certificado expedido por la universidad donde haya obtenido el título. En este certificado tendrá que constar:
 - Que la fecha en la cual se obtuvo el título es anterior al 1 de octubre de 2009.
 - Que el interesado ha superado un mínimo de 60 créditos relacionados con la formación pedagógica y didáctica que le aportan las competencias y conocimientos requeridos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Haber impartido docencia, antes del término del curso 2008/2009, durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, 12 meses ejercidos en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato, de Formación Profesional o de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Los aspirantes a especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional con una titulación no universitaria declarada equivalente a efectos de docencia, podrán acreditar la citada formación pedagógica y didáctica mediante la presentación de la certificación a la que hace referencia el artículo 2 de la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre. De acuerdo con la disposición transitoria única, inciso 1, de dicha Orden, tendrán reconocido el requisito de formación pedagógica y didáctica quienes acrediten que, con anterioridad a 1 de septiembre de 2014, han impartido docencia durante dos cursos académicos completos o dos ciclos de enseñanzas deportivas completos o, en su defecto, 12 meses en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados, de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas correspondientes.

3.2.9. Requisitos específicos para participar por la reserva para personas con discapacidad acreditada.

Podrán participar por este procedimiento, los aspirantes que, además de reunir los requisitos de ingreso generales y específicos exigidos para el procedimiento de ingreso libre, tengan reconocido por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas o, en su caso, de la Administración General del Estado, un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, o habérsele declarado en situación de incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente, mediante Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social, siempre que tengan la capacidad funcional, no solo referida al ejercicio de la docencia a nivel general, sino en relación con la especialidad a que se opta. Las condiciones de participación por la reserva para personas con discapacidad se establecen en el Anexo III de esta Resolución.

Los aspirantes que concurren por esta reserva no podrán presentarse a la misma especialidad por el procedimiento de ingreso libre.

3.2.10. Requisitos específicos para participar por el procedimiento de acceso a Cuerpos docentes de subgrupo superior.

Podrán participar en este procedimiento selectivo, para el que se reserva un porcentaje del total de las plazas convocadas, los funcionarios de los Cuerpos docentes clasificados en el subgrupo inferior a que se refiere la vigente legislación de la Función Pública que, estando en posesión de las titulaciones exigidas con carácter general para el ingreso en el Cuerpo por el que participen y reuniendo los requisitos generales exigidos para el ingreso en este Cuerpo, al término del plazo de presentación de solicitudes hayan prestado servicios en sus Cuerpos de procedencia un mínimo de seis años como funcionarios de carrera.

Los aspirantes que opten por este procedimiento de acceso, no podrán concurrir a la misma especialidad por el de ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este procedimiento.

3.2.11. Requisitos específicos para participar por el procedimiento de acceso a Cuerpos docentes clasificados en el mismo subgrupo y nivel de complemento de destino.

Podrán participar por este procedimiento los funcionarios de carrera de Cuerpos docentes del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino que aquel al que optan, sin limitación de antigüedad en sus Cuerpos de procedencia y siempre que estén en posesión de los requisitos exigidos para el ingreso al Cuerpo por el que participan.

El acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, podrá realizarse por la misma o por diferente especialidad de la que se sea titular en el Cuerpo de procedencia, en las condiciones establecidas en el apartado 7.1.3 del presente Título I. Los aspirantes que opten por este procedimiento de acceso no podrán concurrir a la misma especialidad por el de ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este procedimiento.

3.3. Fecha en la que deben reunirse estos requisitos.

Los requisitos establecidos en la presente base, deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

El requisito indicado en el apartado 3.1 f) deberá mantenerse durante la prestación de los servicios, quedando obligado el funcionario a comunicar aquellas Sentencias firmes en las que fuera condenado por los delitos a los que hace referencia el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarta.- Solicitudes, forma de presentación, plazo, abono de tasas y documentación a presentar.

La Dirección General de Recursos Humanos es el órgano competente para la tramitación de las solicitudes y resolver cuantas dudas se susciten y adoptar las medidas necesarias para su desarrollo.

4.1. Solicitudes y forma de presentación

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, deberán cumplimentar el impreso de solicitud conforme a lo establecido en el Anexo IV de esta Resolución, a través de la *Aplicación Docente de Oposiciones (ADO)* establecida para tal fin y a la cual se puede acceder a través del portal www.comunidad.madrid, dentro del apartado "Administración electrónica: Punto de acceso general" escribiendo en el texto del buscador: "oposiciones secundaria 2020". También se podrá acceder, a efectos meramente informativos, a través del portal "personal+educación", siguiendo la siguiente secuencia: www.madrid.org/edu_rrhh, "Funcionarios Docentes", "Procesos selectivos", "Oposiciones 2020. Secundaria, FP y RE".

En aras de facilitar la tramitación y baremación de los méritos, la presentación de la solicitud así como la documentación que aporte el participante se realizará preferentemente de forma telemática para los accesos libre y discapacidad (1 y 2).

Aquellos aspirantes que se presenten por los procedimientos de acceso a cuerpos de subgrupo superior (3), acceso a cuerpos del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino (4), y procedimiento de adquisición de nuevas especialidades (5), deberán presentar su solicitud, exclusivamente, de forma telemática, conforme a lo establecido en el Anexo IV de esta Resolución, dado que todos los candidatos tienen la consideración de empleados públicos, de conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes vincularán a los participantes en los términos en ellas expresados.

Con carácter general, los participantes presentarán una única solicitud. En el caso de presentar más de una solicitud para distintas especialidades del mismo o distinto cuerpo, no se garantiza que el aspirante pueda realizar las correspondientes pruebas de cada una de ellas. No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen, si ha presentado más de una solicitud.

Los participantes que figuren en alguna de las listas de interinos del curso 2019/20, derivadas de procesos selectivos, para ingreso en los Cuerpos docentes de la Comunidad de Madrid, y no hayan causado baja, correspondientes a especialidades que se convocan en la presente Resolución, presentarán una única solicitud, referida a uno de los Cuerpos y/o especialidades convocados y conservarán el derecho a no decaer de la otra u otras listas de las que formen parte, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Para las especialidades del mismo Cuerpo al que se presenta: La puntuación de méritos se actualizará con la obtenida en la especialidad del Cuerpo por el que se presente.
- Para las especialidades de distinto Cuerpo al que se presenta: Para actualizar las puntuaciones de méritos de otros Cuerpos y especialidades, convocados en la presente Resolución y en los que figure en listas, el participante deberá actuar según se establece en el apartado 2.b. del Título IV de la presente convocatoria.

Los participantes que se encuentren en cualquiera de los supuestos anteriores deberán realizar parte o la totalidad de las pruebas integrantes de la fase de oposición de la especialidad por la que se presenten, así como marcar obligatoriamente el apartado 5C) de la solicitud de participación en este proceso selectivo.

Además, para obtener un destino como funcionario docente en prácticas o en régimen de interinidad, habrán de presentar solicitud para asignación de puestos atendiendo a lo establecido en la base novena del presente Título I y en el Título IV de esta convocatoria.

4.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de los aspirantes, perdiendo cualquier derecho de participación en los procedimientos selectivos.

4.3. Abono de Tasas.

De conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, los aspirantes que participen en este proceso selectivo deberán liquidar las tasas por el importe que se indica a continuación:

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.....	77,87 €
Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.....	77,87 €
Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.....	69,32 €
Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.....	77,87 €
Cuerpo de Profesores de Diseño y Artes Plásticas.....	77,87 €
Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.....	69,32 €

El pago de las tasas deberá hacerse conforme a lo establecido en el Anexo IV de la presente convocatoria.

4.4. Documentación a presentar.

Los aspirantes deberán acompañar a sus solicitudes de participación en el proceso selectivo la documentación acreditativa necesaria, tanto de los requisitos de participación que se detallan en la Base tercera de este Título, como de los méritos a que se hace referencia en los baremos incluidos en los Anexos V y VI de esta convocatoria, según sea el procedimiento de participación.

La fecha límite para aportar la documentación acreditativa de los requisitos y de los méritos será la del día de finalización del plazo para presentar las solicitudes de participación.

4.4.1. Aspirantes que hayan participado en alguno de los últimos procedimientos selectivos convocados por Resoluciones de 6 de marzo y de 10 de mayo de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos.

Independientemente de la obligatoriedad de presentar los requisitos de acceso (solicitud, título y tasas académicas o exención de las mismas) y con objeto de evitar la presentación innecesaria de documentación, los aspirantes que hubieran participado en alguno de dichos procedimientos por la misma especialidad, mantendrán la puntuación definitiva obtenida en la fase de concurso, y que figura en la Resolución por la que se hizo pública dicha puntuación, a excepción de la puntuación de los apartados 2.4.2. (*“Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas”*) y 3.3. (*“Dominio de idiomas extranjeros”*), que serán baremadas de nuevo para todos los aspirantes, como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este Real Decreto, y del Decreto 106/2018, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se ordenan las enseñanzas de idiomas de régimen especial y se establecen los currículos de los niveles básico, intermedio y avanzado en la Comunidad de Madrid.

Por tanto, los opositores que dispongan de las certificaciones relacionadas en los citados apartados del Anexo V, deberán aportarlas, procediendo la Administración a valorarlas según los nuevos criterios establecidos en el mencionado Anexo.

Las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso del citado procedimiento podrán ser consultadas en el portal www.comunidad.madrid, dentro del apartado "Administración electrónica: Punto de acceso general" escribiendo en el texto del buscador: "oposiciones secundaria 2020". También se podrá acceder, a efectos meramente informativos, a través del portal "personal+educación", siguiendo la siguiente secuencia: www.madrid.org/edu_rrhh, "Funcionarios Docentes", "Procesos selectivos", "Oposiciones 2020. Secundaria, FP y RE".

En cualquier caso, los participantes en los procedimientos selectivos referidos en este apartado, deberán aportar la documentación justificativa de los méritos que hayan perfeccionado con posterioridad al 5 de abril de 2018 y al 31 de mayo de 2018, fechas de finalización del plazo de presentación de solicitudes de los procedimientos selectivos en los que participaron.

Excepcionalmente, podrán acreditarse méritos no alegados en el procedimiento selectivo correspondiente, del baremo publicado como Anexo V y Anexo VI, sin perjuicio de que la Administración verifique la procedencia de su aceptación y determine si procede su valoración.

No obstante, si al revisar la documentación presentada en la convocatoria anterior, se observase que existen errores en la valoración de los méritos, la Administración podrá requerir de los aspirantes las aclaraciones y documentos necesarios para resolver las dudas. Si del examen de la documentación aportada se demostrase que existen errores, se procederá a su subsanación, previa comunicación al interesado.

4.4.2. Aspirantes que no han participado en los procedimientos convocados por Resoluciones de 6 de marzo y 10 de mayo de 2018.

Estos aspirantes tendrán que aportar toda la documentación acreditativa necesaria, según lo especificado en el apartado 4.4.

Quinta.- Listas de admitidos y excluidos.

5.1. Listas provisionales.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de los candidatos admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, se informará de los lugares en los que se expondrán al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de los motivos de exclusión, así como los aspirantes que, por no poseer la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se alude en el apartado 3.1.a) del presente Título I. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el apartado 7.1.2.1 del presente Título I, será expuesta la relación de aspirantes del acceso a Cuerpos docentes de subgrupo superior con titulación concordante.

Las listas se expondrán en las Direcciones de Área Territorial, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería (calle General Díaz Porlier, 35), en las oficinas de Atención al Ciudadano (calle Gran Vía, 3 y plaza de Chamberí, 8), en el portal www.comunidad.madrid, dentro del apartado "Administración electrónica: Punto de acceso general" escribiendo en el texto del buscador: "oposiciones secundaria 2020". También se podrá acceder, a efectos meramente informativos, a través del portal "personal +educación", siguiendo la siguiente secuencia: www.madrid.org/edu_rrhh, "Funcionarios Docentes", "Procesos selectivos", "Oposiciones 2020. Secundaria, FP y RE".

En las listas deberán constar los apellidos, nombre, los cuatro últimos dígitos del número de documento nacional de identidad o, en su caso, documento acreditativo de la nacionalidad si esta no fuera la española, procedimiento selectivo por el que participan y especialidad, y en su caso, las causas de exclusión de los aspirantes.

5.1.1. Subsanación de las listas provisionales.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la exposición de las listas provisionales, para subsanar el defecto que haya

motivado su exclusión. Los aspirantes que hayan detectado errores en la publicación de sus datos personales, habrán de manifestar tal circunstancia en este mismo plazo. Asimismo, se podrá alegar, en el mismo plazo, contra la relación de aspirantes con titulación concordante prevista en el apartado 7.1.2.1 de presente Título I.

Las solicitudes de subsanación se presentarán en la misma forma en que se presentó la solicitud, según lo establecido en la base 4.1 de esta convocatoria, y deberán dirigirse al órgano de gestión correspondiente, en función de la distribución competencial señalada en el Anexo I de esta Resolución.

No se admitirá en esta fase administrativa la aportación de nueva documentación que no se haya presentado en el plazo habilitado para ello, ni la modificación de las opciones establecidas en el apartado 1 de la solicitud de participación.

Si el aspirante no subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se le tendrá por desistido de su petición y se le excluirá definitivamente del proceso selectivo.

5.2. Listas definitivas de admitidos y excluidos.

Resueltas las subsanaciones presentadas, la Dirección General de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos, declarándose, asimismo, desestimadas las subsanaciones no recogidas en las mismas.

Con esta publicación se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Estas listas se publicarán en los mismos lugares y en las mismas condiciones que las listas provisionales de admitidos y excluidos y se mantendrán expuestas durante el plazo legalmente establecido para interponer recurso de alzada al que se refiere el párrafo siguiente.

Contra la Resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El hecho de figurar en las listas definitivas de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos selectivos que se convocan mediante la presente Resolución.

Los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos selectivos cuando, en caso de superar las fases de oposición y concurso, de la documentación que deben presentar, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos de acuerdo con esta convocatoria.

Sexta.- Órganos de selección.

La selección de los participantes en los distintos procedimientos selectivos a los que se refiere esta convocatoria será realizada por Comisión de Selección y Tribunales nombrados al efecto, sin perjuicio de lo previsto en el Anexo II de la presente convocatoria, respecto de los Tribunales que han de valorar la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano. Su nombramiento se llevará a cabo por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Juventud, y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

6.1. Tribunales.

6.1.1. Composición de los Tribunales.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7, apartado 1, del Reglamento de ingreso y accesos a la función pública docente, los Tribunales estarán compuestos por funcionarios de carrera en activo de los Cuerpos de funcionarios docentes o del Cuerpo a extinguir de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

En la composición de los Tribunales se velará por el principio de especialidad, de acuerdo con el cual la mayoría de sus miembros deberá ser titular de la especialidad objeto del proceso selectivo,

y se tenderá a la paridad entre profesoras y profesores, salvo que razones objetivas y fundadas lo impidan.

Los Tribunales habrán de estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al Cuerpo y especialidad de los correspondientes Cuerpos y especialidades convocados en el proceso selectivo. De no resultar esto posible, la Dirección General de Recursos Humanos podrá designar de oficio Vocales que podrán ser funcionarios de carrera de otros Cuerpos docentes, cuya formación acredite un perfil adecuado a los conocimientos y la práctica de la especialidad correspondiente o solicitar profesorado de la especialidad correspondiente a otras Administraciones Educativas.

Asimismo, en determinadas especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, se podrán formar tribunales mixtos formados por funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

En el caso de ser necesario por causas justificadas, se podrá disponer la formación de tribunales para más de una especialidad.

Se podrá nombrar un único tribunal, común para especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, en el supuesto de pruebas que por sus características resulten similares a ambos cuerpos. Este tribunal deberá estar formado por funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y/o Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

6.1.2. Miembros de los Tribunales.

Los Tribunales estarán integrados por los siguientes miembros:

-Un Presidente, designado libremente por la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Juventud.

-Cuatro Vocales, designados por sorteo público aleatorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6.1.4 del presente Título I, de entre funcionarios de carrera pertenecientes a Cuerpos de igual o superior subgrupo de clasificación profesional, titulares de la especialidad convocada, preferentemente con al menos tres años de experiencia docente.

Actuará como Secretario el Vocal con menor antigüedad en el Cuerpo, salvo que el Tribunal acuerde determinar su nombramiento de otra manera.

Para cada Tribunal se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

6.1.3. Obligatoriedad de la participación.

De conformidad con el artículo 8, apartado 3, del Reglamento de ingreso y accesos a la función pública docente, la participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio. Podrán ser dispensados de esta participación los directores de los centros, y excepcionalmente, previa petición del Director, otro cargo directivo del centro educativo cuando varios miembros del mismo hayan sido designados para participar en los tribunales, previo informe realizado por el Servicio de Inspección Educativa.

6.1.4. Participación voluntaria.

No obstante el carácter obligatorio de participación en los órganos de selección, con carácter previo a la designación directa de Presidentes y al sorteo de Vocales, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, apartado 7, del Reglamento de ingreso y accesos a la función pública docente, la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Juventud, promoverá, entre los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, titulares de las especialidades correspondientes, la participación voluntaria en dichos órganos, con sujeción a las Instrucciones que la Dirección General de Recursos Humanos establezca al efecto.

6.1.5. Conformación de los Tribunales.

Cuando el número de voluntarios para cada especialidad no sea suficiente, la selección de los vocales se realizará mediante un sorteo aleatorio a través de un procedimiento informático que tendrá lugar en la Dirección General de Recursos Humanos, sita en la calle Santa Hortensia número 30, 28002, planta baja, de entre el personal funcionario que se encuentre en situación de servicio activo, en centros públicos y a jornada completa, que tengan destino definitivo o provisional en un puesto de trabajo del correspondiente Cuerpo, especialidad o idioma.

En el sorteo se extraerán, en primer lugar, todos los vocales titulares de cada especialidad seguidos de los vocales suplentes.

Quedarán excluidos del sorteo:

- Aquellos funcionarios que no cuente con, al menos, tres años de experiencia docente, salvo en aquellas especialidades en las que no fuera posible conformar Tribunales siguiendo este criterio.
- Aquellos que se encuentren en Comisión de Servicio en puestos de la Administración.
- Aquellos que se encuentren en situación de Servicios Especiales.
- Los liberados sindicales.
- Los Directores de los Centros.

Se contará con la participación de un Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, que dará fe del sorteo aleatorio realizado en la Dirección General de Recursos Humanos, a través del procedimiento informático arriba mencionado.

Excepcionalmente, en el caso de que por la especificidad de determinadas especialidades, no se pudieran conformar Tribunales mediante este procedimiento aleatorio, la Dirección General de Recursos Humanos podrá disponer otra forma de designación, según lo establecido en el artículo 7 del Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

6.1.6. Abstención y recusación.

Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, para el mismo Cuerpo y especialidad, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar, en tales casos, a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Juventud, la causa que motive su abstención, justificándola documentalmente.

En el supuesto de haber realizado tareas de preparación, deberán aportar:

- Certificación de la academia o centro docente donde haya realizado las tareas de preparación en el que conste las fechas de preparación así como las especialidades en las que ha participado como preparador.
- Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en los casos en que fuese necesario.

Los Presidentes de los órganos de selección solicitarán de los miembros de los órganos de selección declaración expresa de que no se hallan incurso en las causas de abstención previstas. En los casos en que proceda la abstención y no se haga constar, dará lugar a la responsabilidad prevista en la normativa vigente.

El plazo para manifestar la causa de abstención por los miembros de los Tribunales será de tres días hábiles, contados a partir de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. La causa que motiva la abstención será valorada por la Dirección General de Recursos Humanos.

Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros de los Tribunales o de las Comisiones de Selección, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La Dirección General de Recursos Humanos publicará, en su caso, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, la Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros de los órganos de selección que deban sustituir a los que hayan perdido su condición, por alguna de las causas previstas en este apartado, o por causa de fuerza mayor.

La no abstención en los casos en los que proceda dará lugar a responsabilidad.

6.2. Asesores especialistas y ayudantes.

En aplicación del artículo 8.1 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, los Tribunales o, en su caso, las Comisiones de Selección podrán proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas y ayudantes, cuya designación corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos. Será función de los primeros el asesoramiento de los miembros del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que éstos les asignen. En su actividad, unos y otros se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias. Los asesores y ayudantes deberán tener la capacidad profesional propia de la función para la que sean asignados.

6.3. Comisión de Selección.

Para el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 6.3 del Reglamento de ingreso y accesos a la función pública docente, se constituirán Comisiones de Selección para cada especialidad, excepto en las especialidades en las que se nombre Tribunal único. Estas Comisiones estarán formadas por los Presidentes de al menos, cinco Tribunales de la especialidad, y si el número de Tribunales de la especialidad fuera menor a dicha cifra, por Vocales de dichos Tribunales hasta completarla. Actuará como Presidente de esta Comisión, en todo caso, el Presidente del Tribunal número 1 y como Secretario, el funcionario con menor antigüedad en el Cuerpo, de entre los miembros que forman parte de la Comisión, salvo que la misma acuerde determinarlo de otra manera.

6.4. Actuaciones de los órganos de selección.

Las actuaciones de los órganos de selección en el desarrollo del proceso selectivo se ajustarán en todo momento a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a lo dispuesto en esta convocatoria, así como a lo establecido en el Anexo VIII, sobre instrucciones de los Tribunales y de las Comisiones de Selección en relación con los criterios adoptados en el seno de las Comisiones de Selección.

La Dirección General de Recursos Humanos podrá solicitar de los órganos de selección, a lo largo del proceso selectivo, datos estadísticos sobre el estado del desarrollo de las pruebas, salvaguardando el anonimato de los participantes.

6.4.1. Constitución de los Tribunales y de las Comisiones de Selección.

Previa convocatoria de los Presidentes, se constituirán los Tribunales y las Comisiones de Selección, con asistencia del Presidente titular, del Presidente suplente, y de todos los vocales, tanto titulares como suplentes. En este mismo acto se procederá al nombramiento de Secretario, según lo dispuesto en los apartados 6.1.2 y 6.3 de este Título I.

En virtud del artículo 17 punto 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para actuar válidamente, una vez constituidos los órganos de selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos.

La suplencia de los Presidentes de los Tribunales se autorizará por la Dirección General de Recursos Humanos y la de los Vocales se autorizará por el Presidente del Tribunal en que hayan de actuar. Las suplencias serán cubiertas por los miembros suplentes que figuren en la Resolución de nombramiento de Tribunales.

El orden de actuación de los Vocales suplentes será en primer lugar el vocal suplente número uno del Tribunal y, en su defecto, sucesivamente el resto de los Vocales suplentes, por el orden en que figuran dispuestos en la Resolución de nombramiento.

No obstante, si llegado el momento de actuación de los Tribunales estos no hubieran podido constituirse, pese a haberse seguido el procedimiento previsto, la Dirección General de Recursos Humanos adoptará las medidas oportunas, a fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

La inasistencia injustificada de los miembros de los órganos de selección a las distintas sesiones y actos del procedimiento, incluidos el de constitución y el de presentación, habiendo sido convocados por el presidente, así como el incumplimiento de sus deberes en el desarrollo del proceso selectivo objeto de esta convocatoria, dará lugar a la exigencia de la responsabilidad que corresponda.

6.4.2. Funciones de las Comisiones de Selección y de los Tribunales únicos.

Son funciones de las Comisiones de Selección y de los Tribunales únicos, las siguientes:

- Velar por el buen funcionamiento y el desarrollo del procedimiento selectivo de acuerdo con lo que dispone esta convocatoria y tal y como marca la normativa.
- La aplicación de los criterios de actuación de los tribunales y la coordinación y homogeneización de los mismos. Con la finalidad de garantizar el principio de igualdad y en aras de homogeneizar los criterios de actuación de todos los Tribunales, las Comisiones de Selección y Tribunales únicos deberán seguir las instrucciones generales que para tal fin se establecen en el Anexo VIII.
- La elaboración de los criterios de evaluación de las distintas partes de las pruebas de la fase de oposición. En dicha elaboración, se seguirán de forma estricta las instrucciones generales establecidas en el Anexo VIII y las normas de presentación recogidas en el Anexo IX.
- La elaboración de la prueba práctica, en el marco de lo establecido en los Anexos VII y VIII.
- La agregación de las puntuaciones correspondientes a las fases de oposición y concurso, la ordenación de los aspirantes y la declaración de los que hayan superado ambas fases.
- La valoración de los méritos establecidos en el apartado 3.5 del baremo recogido en el Anexo V y en el apartado 3.2 del baremo recogido como Anexo VI a la presente convocatoria.
- La elaboración y publicación de las listas de los aspirantes que hayan superado las fases de oposición y concurso, así como la elevación de las mismas a la Dirección General de Recursos Humanos.

La Dirección General de Recursos Humanos hará públicos, con anterioridad al inicio de las pruebas, los criterios de evaluación de las distintas pruebas de la fase de oposición, elaborados por las Comisiones de Selección o Tribunales únicos, en el portal www.comunidad.madrid, dentro del apartado "Administración electrónica: Punto de acceso general" escribiendo en el texto del buscador: "oposiciones secundaria 2020". También se podrá acceder, a efectos meramente informativos, a través del portal "personal +educación", siguiendo la siguiente secuencia: www.madrid.org/edu_rrhh, "Funcionarios Docentes", "Procesos selectivos", "Oposiciones 2020. Secundaria, FP y RE". Dichos criterios serán expuestos, asimismo, en las sedes donde se celebre el proceso selectivo.

Dichos criterios serán entregados por las comisiones de selección o tribunales únicos, siguiendo las normas de presentación recogidas en el Anexo IX, en la fecha que se determine por la Dirección General de Recursos Humanos.

En estos criterios de evaluación se especificará el desglose de las pautas, criterios y orientaciones con que los tribunales evaluarán cada una de las pruebas. Los mencionados criterios de evaluación tendrán como objetivo comprobar en forma diferenciada lo que a continuación se detalla:

a) Los conocimientos suficientes sobre la especialidad docente, tanto técnicos como metodológicos, como son, entre otros, los que permiten valorar aspectos de organización del aprendizaje del alumnado, aspectos psicopedagógicos del aprendizaje y el dominio de técnicas de trabajo necesarias para impartir las áreas, materias o módulos de formación profesional propios de la especialidad a la que opten.

b) Las habilidades y competencias necesarias para aplicar estos conocimientos en el contexto donde deba desarrollar su función docente, como son, entre otros, las habilidades de comunicación, las habilidades para la resolución de conflictos, la capacidad de análisis y crítico, la creatividad e iniciativa, la toma de decisiones, la planificación y organización, el trabajo en equipo, la disposición a la innovación y la sensibilidad por la diversidad del alumnado, y la transversalidad de los aprendizajes.

A lo largo del desarrollo de los procedimientos selectivos, las Comisiones de Selección o, en su caso, los Tribunales únicos, resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, con pleno sometimiento a la Ley y al derecho.

6.4.3. Funciones de los Tribunales.

- En los procedimientos de ingreso libre y reserva de discapacidad, la calificación de las pruebas a que se refiere el artículo 21 del Reglamento de ingreso y accesos a la función pública docente.

- En los procedimientos de accesos, la calificación de las pruebas a que se refieren los artículos 36 y 51 del citado Reglamento.

- La conformación del expediente administrativo mediante la cumplimentación de los modelos que se faciliten por la Dirección General de Recursos Humanos.

- Mantener actualizados los datos relativos al procedimiento selectivo, a efectos divulgativos mediante el uso de las aplicaciones informáticas que se pongan a su disposición.

Asimismo, en la sesión de constitución se tomarán las decisiones oportunas para el correcto desarrollo del procedimiento selectivo, todo ello con sujeción a lo previsto en esta convocatoria y a los criterios de actuación que marque la Comisión de Selección correspondiente.

6.4.4. Funciones encomendadas a otras unidades administrativas.

La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes por los méritos que acrediten, según los baremos recogidos como Anexos V y VI de la presente convocatoria (a excepción de los referidos en el apartado 3.5 del baremo publicado como Anexo V y en el apartado 3.2 del baremo publicado como Anexo VI), será realizada, por delegación de los órganos de selección, por las unidades correspondientes de las Direcciones de Área Territorial o de la Dirección General de Recursos Humanos, en función de su ámbito competencial.

6.4.5. Adaptación de medios y/o tiempo.

Los órganos de selección adoptarán las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, para que los aspirantes con discapacidad gocen de igualdad de oportunidades con el resto de los participantes para la realización de los ejercicios en los términos indicados en el Anexo III. Asimismo, para las personas con discapacidad que soliciten adaptación en tiempo y/o medios para la realización de la prueba, los Tribunales, a la vista de la documentación aportada, valorarán la aplicación de las medidas necesarias sin que en ningún momento estas supongan desnaturalización del contenido de las pruebas. En todo caso, el aspirante deberá aportar los medios necesarios para llevar a cabo dicha adaptación.

Para aquellos opositores que participen por el acceso 1 (libre) y necesiten adaptación de medios o tiempo, deberán aportar todos los informes médicos pertinentes que justifique su solicitud. Los Tribunales correspondientes dirimirán si es pertinente acceder a su petición.

6.4.6. Declaración de personas aspirantes seleccionadas.

En ningún caso las Comisiones de Selección ni, en su caso, los Tribunales únicos, podrán declarar que ha resultado seleccionado un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo indicado en el apartado anterior, cuando se produzca la renuncia de alguno de los aspirantes seleccionados, antes de la publicación de la resolución por la que se nombran funcionarios en prácticas, y siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, la Dirección General de Recursos Humanos, con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de dichas plazas, podrá requerir de los correspondientes órganos de selección, relación complementaria de los aspirantes que figuren en el lugar inmediatamente inferior al último de los inicialmente propuestos, y con una puntuación de al menos 5 puntos en la fase de oposición, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

6.4.7. Indemnizaciones por razón del servicio.

A efectos económicos, de acuerdo con el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, los miembros de los órganos de selección de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño estarán incluidos en la categoría primera. Los miembros de los órganos de selección del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño estarán incluidos en la categoría segunda.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.5 de dicho Real Decreto, los miembros de los órganos de selección sólo devengarán una asistencia por día.

Séptima.- Sistema de selección.

Conforme a lo establecido en la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el Capítulo I del Título III del Reglamento de ingreso y accesos a la función pública docente, el sistema de ingreso constará de tres fases: fases de oposición, de concurso y de prácticas. La citada disposición adicional duodécima, así como, en su desarrollo, los Capítulos I y IV del título IV del Reglamento, establecen que el sistema de acceso de los Cuerpos docentes a otros Cuerpos docentes incluidos en un subgrupo de clasificación superior y el acceso a otros Cuerpos docentes del mismo subgrupo, y nivel de complemento de destino, constará de un concurso de méritos y de una prueba.

7.1. Fase de oposición.

Esta fase dará comienzo el día 20 de junio de 2020, sin perjuicio de lo dispuesto en el Anexo II de esta Resolución en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano. Con antelación a esta fecha, la Dirección General de Recursos Humanos publicará Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, indicando los lugares en los que las Comisiones de Selección o los Tribunales únicos anuncien: la fecha de inicio de celebración de la primera prueba, los centros donde se llevarán a cabo las mismas, la citación de los aspirantes, las actuaciones previas y la publicación de los criterios de evaluación, cuyo marco general se publica en el Anexo VIII de esta Resolución, y cuantas otras cuestiones se estimen necesarias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, aunque tuviera que dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiriera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y debidamente justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, debiendo la Comisión de Selección correspondiente adoptar Resolución motivada, sobre la procedencia o no de la realización del ejercicio posteriormente.

Con objeto de adecuar las fechas y horas de celebración de la fase de oposición del procedimiento fijado en esta Resolución así como los espacios necesarios, aquellos aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa en la que el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día y horas determinados de la semana, deberán adjuntar una certificación, expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, así como indicar el día y horas de la semana en los que no pueden realizar la citada prueba. Igualmente, deberán acreditar el precepto legal que les ampara.

A estos efectos, las mujeres embarazadas que prevean la coincidencia del parto con las fechas de realización de cualquiera de los ejercicios por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación o, eventualmente, en los primeros días del puerperio, podrán ponerlo en conocimiento de la Comisión de Selección correspondiente, adjuntando a la comunicación el correspondiente informe médico oficial.

En ambos casos, la correspondiente comunicación deberá realizarse dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución donde se incluya la distribución en los Tribunales de los aspirantes en el procedimiento selectivo.

La Comisión de Selección correspondiente, basándose en la información recibida, acordará si procede o no aplazar la realización de dicha prueba.

Para ello, se efectuará un nuevo llamamiento, y aquellos que no comparezcan a este requerimiento decaerán en todos sus derechos en el presente procedimiento

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a los tiempos previstos en el proceso selectivo, lo que deberá ser valorado por el tribunal en primera instancia o, en su caso, por la Comisión de Selección. En todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

Los aspirantes a especialidades de idiomas deberán desarrollar las pruebas en el idioma correspondiente.

7.1.1. Fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso libre y reserva por discapacidad.

En esta fase, se valorará la posesión de los conocimientos generales necesarios para ejercer la docencia y de los conocimientos específicos de la especialidad a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, en la forma prevista en esta base, así como la corrección en la expresión oral y escrita de los aspirantes. Las incorrecciones ortográficas incidirán en la calificación que se obtenga, según los criterios generales de actuación establecidos en esta convocatoria.

La fase de la oposición constará de dos pruebas, cada una de las cuales tiene carácter eliminatorio.

Las dos partes que integran la primera prueba podrán realizarse en la misma sesión. No obstante, el orden de celebración de cada una de las partes de la primera prueba será determinado por la Administración para cada especialidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.3 del Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

Las pruebas se ajustarán a lo que se indica a continuación:

7.1.1.1. Primera prueba. Prueba de conocimientos.

Constará de dos partes, prueba práctica (A) y desarrollo por escrito de un tema (B), que se valorarán conjuntamente.

En aquellas especialidades en las que la parte A y B de la primera prueba deba de ser escrita, los Tribunales podrán convocar a los aspirantes para su realización en el mismo día, y se llevará a cabo en el mismo orden de su realización.

En las especialidades en las que la primera parte de la primera prueba exija la realización de la misma de forma individual y la segunda parte se realice colectivamente, el Tribunal podrá invertir el orden de las mismas, reservando la corrección de la segunda parte hasta la finalización de la prueba de carácter individual.

Parte A (Prueba práctica).

Tendrá por objeto comprobar que los aspirantes poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opten.

Las características y contenidos serán los establecidos en el Anexo VII de la presente Resolución. El tiempo para su realización será establecido, en función de las características de cada especialidad, por la Comisión de Selección correspondiente o el Tribunal único.

La calificación de la parte A de la primera prueba será de 0 a 10 puntos, con independencia del número de ejercicios que comprenda. Para la superación de esta prueba (Parte A: Prueba Práctica), los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 2,5 puntos.

Parte B (Desarrollo por escrito de un tema).

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera, apartado primero, del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, modificado por el Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero, esta parte consistirá en el desarrollo por escrito de un tema escogido por el aspirante, de entre un número de temas extraídos al azar por el Tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad, teniendo en cuenta los criterios siguientes:

- a) En las especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, se tiene que escoger de entre tres temas.
- b) En las especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51 temas, se tiene que escoger de entre cuatro temas.
- c) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, se tiene que escoger de entre cinco temas.

Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización de esta parte.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos. Para la superación de esta parte (Parte B: Desarrollo por escrito de un tema), los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 2,5 puntos.

Calificación total de la primera prueba.

La calificación total de la primera prueba (prueba de conocimientos) será de 0 a 10 puntos, siendo esta el resultado de sumar las calificaciones correspondientes a las dos partes de las que consta (A y B), ponderadas del siguiente modo:

Parte A (Prueba práctica): La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando por 0,7 la calificación obtenida.

Parte B (Desarrollo por escrito de un tema): La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando por 0,3 la calificación obtenida.

Para la superación de la primera prueba en su conjunto (prueba de conocimientos), los aspirantes deberán alcanzar una puntuación total, igual o superior a 5 puntos, siendo ésta el resultado de sumar las puntuaciones ponderadas correspondientes a las dos partes. A estos efectos, la puntuación mínima obtenida en cada una de las partes (antes de su ponderación) deberá ser igual o superior a 2,5 puntos.

7.1.1.2. Segunda prueba. Prueba de aptitud pedagógica.

Esta prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. La prueba se compone de dos partes (A y B), que se valorarán conjuntamente.

Parte A. Presentación de una programación didáctica.

Los aspirantes que hayan superado la primera prueba deberán hacer entrega de la programación didáctica en la fecha y hora que indique cada Tribunal.

El aspirante que no presente la programación didáctica al Tribunal correspondiente, en la fecha y hora fijadas para su entrega, decaerá en el derecho de continuar participando en el procedimiento selectivo.

La programación didáctica, que será defendida oralmente ante el Tribunal, hará referencia al currículo de un área, materia o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa. Dicha defensa se realizará tal y como se establece en la parte B de la Segunda Prueba.

Los currículos a que se hace referencia en esta convocatoria son los vigentes en la Comunidad de Madrid para el curso 2019/2020.

La programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirla y en el caso de los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, podrá estar referida a la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, al Bachillerato o a los ciclos formativos de Formación Profesional.

La programación didáctica de las enseñanzas de Enseñanza Secundaria o de Bachillerato deberá especificar, al menos, los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables, estableciendo su asociación y secuenciación temporal a lo largo de un curso escolar, así como la contribución de la programación al logro de los objetivos de etapa y al grado de adquisición de las competencias del currículo oficial. Asimismo, deberá especificar la metodología y los recursos didácticos, incluyendo el uso pertinente de las tecnologías de la información y de la comunicación, los procedimientos e instrumentos de evaluación y los criterios de calificación y la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

La programación didáctica de las enseñanzas de Formación Profesional deberá especificar, al menos, la contribución del módulo a los objetivos generales del ciclo formativo y a las competencias profesionales, personales y sociales del título; las unidades de competencia con las que se relaciona; los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación, con especial referencia a los mínimos exigibles para su superación; los contenidos básicos; las orientaciones pedagógicas y los recursos didácticos, incluyendo el uso pertinente de las tecnologías de la información y de la comunicación. Asimismo, deberá recoger los procedimientos e instrumentos de evaluación y los criterios de calificación; las actividades de recuperación, y la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. La programación incluirá también un apartado de evaluación de la propia práctica docente.

La programación didáctica de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño deberá especificar, al menos, los objetivos, contenidos y criterios de evaluación del módulo; las orientaciones pedagógicas y los recursos didácticos, incluyendo el uso pertinente de las tecnologías de la información y de la comunicación. Asimismo, deberá recoger los procedimientos e instrumentos de evaluación y los criterios de calificación y la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. La programación incluirá también un apartado de evaluación de la propia práctica docente.

La programación didáctica de las Enseñanzas Elementales de Música y Danza deberá especificar, al menos, los objetivos, competencias o capacidades, contenidos y criterios de evaluación que regulan la práctica docente de estos estudios, estableciendo su asociación y secuenciación temporal a lo largo de un curso escolar. Asimismo, deberá especificar la metodología y los recursos didácticos, incluyendo el uso pertinente de las tecnologías de la información y de la comunicación, los procedimientos e instrumentos de evaluación y los criterios de calificación y la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. La programación incluirá también un apartado de evaluación de la propia práctica docente.

La programación didáctica de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza, deberá especificar, al menos, los objetivos, contenidos, criterios de evaluación, procedimientos de evaluación y criterios de calificación que regulan la práctica docente de estos estudios, estableciendo su asociación y secuenciación temporal a lo largo de un curso escolar. Asimismo, deberá especificar la metodología y los recursos didácticos, incluyendo el uso pertinente de las tecnologías de la información y de la comunicación, los procedimientos e instrumentos de evaluación y los criterios de calificación y la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. La programación incluirá también un apartado de evaluación de la propia práctica docente.

La programación didáctica de las Enseñanzas de Idiomas estará referida a un curso de los niveles en que se organizan estas enseñanzas y deberá especificar, al menos, la modalidad de enseñanza, las actividades de lengua que integran el curso, los objetivos, las competencias y contenidos para cada actividad de lengua, estableciendo su asociación y secuenciación temporal a lo largo de un curso escolar. Asimismo, deberá especificar la metodología y recursos didácticos, incluyendo el uso pertinente de las tecnologías de evaluación, los procedimientos e instrumentos de evaluación y los criterios de calificación, las actividades de refuerzo y las adaptaciones metodológicas para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. La programación incluirá también un apartado de evaluación de la propia práctica docente.

La programación incluirá también un apartado de evaluación de la propia práctica docente.

Los contenidos de la programación didáctica deberán organizarse en unidades didácticas, de tal manera que cada una de ellas pueda ser desarrollada completamente en el tiempo asignado para su exposición. En cualquier caso, una programación para un curso escolar deberá contener un mínimo de quince unidades didácticas, cada una de las cuales deberá ir debidamente numerada en un índice.

La programación, de carácter personal, será elaborada de forma individual por el aspirante y tendrá una extensión máxima de 80 folios, incluidos los materiales de apoyo y anexos. Será presentada en tamaño "DIN-A4", por una sola cara con letra tipo "Arial" de 12 puntos sin comprimir y con interlineado doble. Los márgenes izquierdo, derecho, superior e inferior serán de 2,54 cm cada uno. Si en la programación se incorporan tablas, estas deberán cumplir los requisitos anteriores a excepción del interlineado que podrá ser sencillo.

La programación incluirá una portada en la que se especificarán los datos de identificación del aspirante y la especialidad. Dicha portada no estará incluida en la extensión máxima de 80 folios.

En el caso de que el Tribunal detecte que la programación didáctica no cumple con el requisito de elaboración propia, la puntuación que se otorgará a la parte A de la segunda prueba será de 0 puntos.

En las especialidades de idiomas, la programación será redactada y defendida íntegramente en el idioma correspondiente.

Parte B. Preparación y exposición oral de una unidad didáctica ante el Tribunal.

La preparación y exposición oral ante el Tribunal de una unidad didáctica, podrá estar relacionada con la programación presentada por el aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su propia programación. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad. En el supuesto de que la calificación obtenida en la Parte A (Presentación de una programación didáctica) fuese de 0 puntos, la unidad didáctica será elaborada a partir del temario oficial de la especialidad.

En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse, al menos, los objetivos de aprendizaje que se persiguen con la misma, los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula, la selección y uso de los recursos didácticos y los procedimientos, instrumentos de evaluación y criterios de calificación que se proponen.

En las especialidades propias de la formación profesional específica, tanto del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, como del de Profesores Técnicos de Formación Profesional, la unidad didáctica podrá referirse a unidades de trabajo, debiendo relacionarse con las competencias profesionales, personales y sociales del título.

En la especialidad de "Orientación Educativa" del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y de "Servicios a la Comunidad", del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, los aspirantes podrán optar por desarrollar un programa de intervención de un centro escolar o en un equipo de orientación educativa y psicopedagógica.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, pudiendo utilizar el material auxiliar que considere oportuno, sin posibilidad de comunicación del aspirante, por lo que el material que vaya a utilizar no podrá ser susceptible de dicha comunicación. Los Tribunales vigilarán el cumplimiento de este requisito.

El aspirante dispondrá de un tiempo máximo de una hora para la defensa oral de la programación didáctica, la exposición de la unidad didáctica y el posterior debate ante el Tribunal. El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de veinte minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica, que no excederá de treinta minutos. La duración del debate no podrá exceder de diez minutos.

El aspirante, en su exposición ante el tribunal, podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno, sin contenido curricular, es decir, que no contenga, registre o haga referencia a las competencias, objetivos, contenidos, metodología, criterios de evaluación o estándares de aprendizaje, y que deberá aportar él mismo, así como un guion o equivalente, tamaño "DIN A4", que no excederá de una página por una cara, que será entregado al tribunal al término de ésta, siendo de aplicación lo dispuesto en el Anexo VIII de esta Resolución.

En todo caso, los órganos de selección velarán por que dicho material auxiliar no implique una desigualdad de trato en el desarrollo de esta parte del procedimiento selectivo. El Tribunal ajustará sus actuaciones y criterios de valoración a lo dispuesto en el Anexo VIII.

Calificación total de la segunda prueba.

La calificación total de la segunda prueba (prueba de aptitud pedagógica) será de 0 a 10 puntos, siendo esta el resultado de sumar las calificaciones correspondientes a las dos partes de las que consta (A y B) ponderadas del siguiente modo:

Parte A, Presentación de una programación didáctica: La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la Parte A por 0,3.

Parte B, Preparación y exposición de una unidad didáctica ante el Tribunal: La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la Parte B por 0,7.

La calificación total de la segunda prueba, será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las partes A y B, una vez ponderadas.

Para la superación de esta segunda prueba los aspirantes deberán alcanzar una puntuación total ponderada igual o superior a 5 puntos.

7.1.1.3. Calificación de las pruebas.

Las calificaciones de las pruebas se expresarán en números de 0 a 10. En ellas será necesario haber obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos para poder acceder a la prueba siguiente o, en el caso de la última prueba, para proceder a la valoración de la fase de concurso. Las calificaciones obtenidas por los opositores en cada una de las pruebas se expondrán por los Tribunales en el tablón de anuncios de las sedes donde se hayan realizado y en el tablón electrónico de cada Tribunal. Para acceder al tablón electrónico es necesario disponer de certificado electrónico reconocido por la Comunidad de Madrid. La ruta para el acceso al tablón digital es la siguiente: http://www.madrid.org/edu_rrhh . / Funcionarios docentes / Procesos selectivos / Oposiciones 2020. Secundaria, FP y RE / Documentación, Pruebas, Tablón.

La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de esta fase, cuando todas ellas hayan sido superadas. Contra las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas, los aspirantes podrán presentar escritos de alegaciones a las mismas, ante el Tribunal en el plazo de veinticuatro horas y en las mismas sedes en las que se hayan celebrado las pruebas, así como en el tablón electrónico de cada Tribunal.

Transcurrido el plazo anterior, se harán públicas las notas definitivas, entendiéndose desestimadas las alegaciones presentadas cuando las puntuaciones no hayan sido modificadas.

Una vez publicadas las notas definitivas, los Tribunales facilitarán a la Comisión de Selección las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que han superado las pruebas, a fin de que por esta última se proceda a sumar las calificaciones correspondientes a la fase de concurso, con el objeto de obtener la puntuación global. Esta función será ejercida por el propio Tribunal en las especialidades para las que se haya designado Tribunal único.

7.1.2. Fase de oposición en los procedimientos selectivos de acceso a Cuerpos docentes de subgrupo superior.

Los aspirantes que se presenten por este turno realizarán todas sus actuaciones ante el Tribunal nº 1, siempre que el número de participantes lo permita. En caso contrario, para sus actuaciones, dichos aspirantes serán distribuidos entre otro u otros Tribunales subsiguientes en el número de orden.

Esta fase consistirá en una prueba que constará de dos partes. Será valorada conjuntamente e incorporará contenidos prácticos.

La primera parte consistirá en la exposición de un tema de la especialidad a la que se acceda, a la que seguirá un debate, elegido por el aspirante de entre ocho elegidos al azar por el Tribunal, de los correspondientes al temario de la especialidad por la que participa. En las mismas condiciones,

el aspirante que al amparo de lo establecido en el artículo 36.3 del Reglamento de ingreso y accesos a la función pública docente, se acoja a la concordancia entre la titulación académica que presente como requisito para el ingreso en el Cuerpo y la especialidad a la que aspire, elegirá un tema de entre nueve elegidos al azar por el Tribunal.

La exposición, que atenderá tanto a los conocimientos sobre la materia como a los recursos didácticos y pedagógicos de los aspirantes, se completará con un planteamiento didáctico del tema, referido a un determinado curso elegido libremente por el aspirante, indicando las competencias, los objetivos, contenidos, actividades de enseñanza, aprendizaje y evaluación, así como la metodología y los recursos necesarios para el desarrollo de los mismos.

El aspirante dispondrá de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar el material que estime oportuno, sin posibilidad de comunicación del aspirante con el exterior, por lo que el material que vaya a utilizar no podrá ser susceptible de dicha comunicación. Los Tribunales vigilarán el cumplimiento de este requisito y se ajustarán a lo dispuesto en el Anexo VIII.

La exposición y el planteamiento didáctico tendrán una duración máxima de una hora. La duración máxima del debate será de quince minutos.

La segunda parte será de contenido práctico y se ajustará a lo dispuesto en el Anexo VII, en función de la especialidad por la que se participe. Estos participantes realizarán la misma prueba práctica que los participantes de ingreso libre.

El conjunto de las dos partes de la prueba se valorará de 0 a 10 puntos. La primera parte se calificará con un máximo de 4 puntos y la segunda, con un máximo de 6 puntos.

Para la superación de esta prueba, los aspirantes deberán obtener una puntuación total, resultante de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes, igual o superior a 5 puntos, siendo requisito necesario haberse presentado a las dos partes.

Para su valoración se atenderá tanto a los conocimientos sobre la materia, como a los recursos didácticos y pedagógicos de los aspirantes.

Finalizada la prueba, los Tribunales expondrán en el tablón de anuncios de las sedes donde se haya realizado y en el tablón electrónico de cada Tribunal, la lista con las puntuaciones finales obtenidas por todos los aspirantes. Contra estas puntuaciones, los aspirantes podrán presentar alegaciones ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de veinticuatro horas.

Dichas alegaciones podrán ser presentadas en las mismas sedes en las que se haya celebrado la prueba, así como en el tablón electrónico de cada Tribunal.

Transcurrido el plazo anterior, se harán públicas las notas definitivas, entendiéndose desestimadas las alegaciones cuando las puntuaciones no hayan sido modificadas.

Revisadas las alegaciones, los Tribunales facilitarán a la Comisión de Selección las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que han superado la prueba, a fin de que se proceda a sumar las calificaciones correspondientes a la fase de concurso, con el objeto de obtener la puntuación global. Estas funciones serán ejercidas por el propio Tribunal en especialidades para las que se haya designado Tribunal único.

Quienes resulten seleccionados por este procedimiento estarán exentos de la realización de la fase de prácticas, y en los supuestos en los que la adjudicación de destinos se realice atendiendo a la puntuación obtenida en los procedimientos selectivos, tendrán prioridad en dicha adjudicación sobre los aspirantes que hayan resultado seleccionados en la misma convocatoria por el procedimiento de ingreso libre.

7.1.2.1. Concordancia. Comisión para su determinación.

El aspirante que se acoja a la concordancia entre la titulación académica que presente como requisito para el ingreso en el Cuerpo y la especialidad a la que aspira, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.3 del Reglamento de ingreso y accesos a la función pública docente, deberá manifestar su opción en la solicitud de participación, de la forma que se indica en el Anexo IV de esta convocatoria. En todo caso, deberá presentar certificación académica en la que consten todas las asignaturas cursadas.

La concordancia entre la titulación presentada y la especialidad a la que se pretende acceder, se determinará teniendo en cuenta las asignaturas cursadas en la carrera universitaria y el currículo de las materias que tiene atribuidas el profesorado titular de la especialidad correspondiente.

Para determinar la concordancia, se nombrará una Comisión por la Dirección General de Recursos Humanos, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: será designado por la Dirección General de Recursos Humanos.

Vocales:

- Un representante de la Dirección General de Recursos Humanos.
- Un representante de la Dirección General de Infantil y Primaria.
- Un representante de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.
- Un Inspector de Educación, a propuesta de la Subdirección General de Inspección Educativa.

Secretario: un funcionario de la Dirección General de Recursos Humanos, con voz pero sin voto.

Si se considera necesario, podrán incorporarse a la Comisión asesores especialistas, nombrados por la Dirección General de Recursos Humanos.

La Dirección General de Recursos Humanos hará pública una relación de los aspirantes con titulación concordante, por los mismos medios y en el mismo plazo que la lista provisional de admitidos y excluidos prevista en el apartado 5.1. del Título I de la presente convocatoria. Contra esta relación, los aspirantes podrán presentar alegaciones, de conformidad con la previsión del apartado 5.1.1.

7.1.3. Fase de oposición en los procedimientos selectivos de acceso a Cuerpos docentes del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino.

Los aspirantes que se presenten por este turno realizarán todas sus actuaciones ante el Tribunal nº 1, siempre que el número de participantes lo permita. En caso contrario, para sus actuaciones, dichos aspirantes serán distribuidos entre otro u otros Tribunales subsiguientes en el número de orden.

Esta fase constará de una única prueba, que tendrá distinto contenido según se opte a la misma o distinta especialidad de la que sean titulares los aspirantes.

7.1.3.1. Misma especialidad.

Para los aspirantes que concurran por este procedimiento de acceso a la misma especialidad de la que son titulares en su Cuerpo de procedencia, la prueba será de contenido práctico y se ajustará a lo dispuesto en el Anexo VII de esta convocatoria. El tiempo para su realización será establecido, en función de las características de cada especialidad, por la Comisión de Selección correspondiente o por el Tribunal único. Estos participantes realizarán la misma prueba práctica que los participantes de ingreso libre.

Los Tribunales calificarán esta prueba de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar los aspirantes para su superación un mínimo de 5 puntos.

7.1.3.2. Distinta especialidad.

Para los aspirantes que concurran por este procedimiento de acceso a distinta especialidad de la que sean titulares en su Cuerpo de procedencia, la prueba constará de dos partes, que serán valoradas conjuntamente.

La primera parte consistirá en la exposición, seguida de un debate, ambos orales, de un tema de la especialidad a la que se opte, elegido por el aspirante de entre nueve extraídos al azar por el Tribunal, de los correspondientes al temario de la especialidad. La exposición se completará con un planteamiento didáctico del tema, elegido libremente por el aspirante, referido a un determinado curso, indicando, en cualquier caso, los objetivos, contenidos, actividades de enseñanza, aprendizaje y evaluación, así como los recursos necesarios para el desarrollo de los mismos. Para su realización, el aspirante dispondrá de un período de preparación de dos horas, pudiendo utilizar el material que estime oportuno, sin posibilidad de comunicación exterior del aspirante, por lo que el material que vaya a utilizar

no podrá ser susceptible de dicha de comunicación. Los Tribunales vigilarán el cumplimiento de este requisito y ajustarán sus actuaciones a lo dispuesto en el Anexo VIII.

La exposición tendrá una duración máxima de una hora. La duración máxima del debate será de quince minutos.

La segunda parte será de contenido práctico y se ajustará a lo dispuesto en el Anexo VII de esta convocatoria. El tiempo para su realización será establecido, en función de las características de cada especialidad, por la Comisión de Selección correspondiente o el Tribunal único. Estos participantes realizarán la misma prueba práctica que los participantes de ingreso libre.

Esta prueba se valorará de 0 a 10 puntos.

La primera parte se calificará con un máximo de 4 y la segunda con un máximo de 6 puntos.

Para superar la prueba los aspirantes deberán alcanzar una puntuación total, resultante de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes, igual o superior a 5 puntos, siendo requisito necesario haberse presentado a las dos partes.

7.1.3.3. Finalizada la prueba, los Tribunales expondrán en el tablón de anuncios de las sedes y en el tablón electrónico de los Tribunales donde se han realizado, la lista con las puntuaciones finales obtenidas por todos los aspirantes.

Contra estas puntuaciones, los aspirantes podrán alegar ante el Tribunal correspondiente en el plazo de veinticuatro horas.

Dichas alegaciones podrán ser presentadas en las sedes en las que se haya celebrado la prueba, así como en el tablón electrónico de cada Tribunal.

Transcurrido el plazo anterior, se harán públicas las notas definitivas, entendiéndose desestimadas las alegaciones presentadas, cuando las puntuaciones finales no hayan sido modificadas.

Revisadas las alegaciones, los Tribunales facilitarán a la Comisión de Selección las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado la prueba, a fin de que esta proceda a sumar las calificaciones correspondientes a la fase de concurso, con el objeto de obtener la puntuación global. En las especialidades para las que se haya designado Tribunal único, esta función será ejercida por el propio Tribunal.

7.1.4. Temarios.

De conformidad con la Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero (Boletín Oficial del Estado del 7), en los procedimientos selectivos a que se refiere esta convocatoria serán de aplicación los siguientes temarios:

En las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, los establecidos en la Orden de 9 de septiembre de 1993 (Boletín Oficial del Estado del 21) y en la Orden de 1 de febrero de 1996 (Boletín Oficial del Estado del 13).

En las especialidades de Alemán, Francés, Inglés, Italiano, Portugués y Español, de los Cuerpos de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, los establecidos en la Orden de 9 de septiembre de 1993 (Boletín Oficial del Estado del 21).

En las especialidades de Chino, Danés, Japonés, Árabe y Griego de los Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, los temarios previstos en la Orden de 19 de noviembre de 2001 (Boletín Oficial del Estado del 31 de diciembre).

En las especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, los establecidos en la Orden de 1 de febrero de 1996 (Boletín Oficial del Estado del 13).

En las especialidades vinculadas a las enseñanzas de Música y Danza, del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, los establecidos en la Orden ECD/1753/2015, de 25 de agosto de 2015 (Boletín Oficial del Estado del 28) por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

En las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, los establecidos en la Orden ECD/826/2004, de 22 de marzo de 2004 (Boletín Oficial del Estado del 31), y para la especialidad de "Técnicas Vidrieras", el establecido en la Orden de 30 de marzo de 1985 (Boletín Oficial del Estado del 9 de abril).

7.2. Fase de concurso.

A efectos de valoración de los méritos, conforme a los baremos que figuran como Anexos V y VI de la presente convocatoria, los aspirantes adjuntarán a la solicitud de participación los documentos justificativos que se indican en dichos baremos, debiendo ser detallados, por apartados, en la "Relación de documentos justificativos..." publicada en el Anexo IV de esta convocatoria, entendiéndose que solo serán valorados los méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en estos procedimientos selectivos, y que dentro de dicho plazo, se aleguen y acrediten con la documentación justificativa correspondiente.

La asignación de la puntuación a los aspirantes por los méritos que acrediten según los baremos recogidos en los Anexos V y VI de la presente convocatoria, se llevará a cabo por las unidades correspondientes de las Direcciones de Área Territorial o de la Dirección General de Recursos Humanos, que realizarán esta valoración por delegación de los órganos de selección, en función de la competencia gestora atribuida por esta convocatoria, a excepción de los méritos correspondientes al apartado 3.5 del Anexo V y al apartado 3.2 del Anexo VI, que serán valorados por la Comisión de Selección o Tribunal único.

La Dirección General de Recursos Humanos, con posterioridad a la aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, indicando la fecha en la que se expondrán las listas provisionales con la puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso. Dichas listas se harán públicas en las Direcciones de Área Territorial, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería (calle General Díaz Porlier, 35), en las oficinas de Atención al Ciudadano (calle Gran Vía, 3 y plaza de Chamberí, 8), en el portal www.comunidad.madrid, dentro del apartado "Administración electrónica: Punto de acceso general" escribiendo en el texto del buscador: "oposiciones secundaria 2020". También se podrá acceder, a efectos meramente informativos, a través del portal "personal +educación", siguiendo la siguiente secuencia: www.madrid.org/edu_rrhh, "Funcionarios Docentes", "Procesos selectivos", "Oposiciones 2020. Secundaria, FP y RE".

Los interesados podrán presentar alegaciones contra dichas listas, en el plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente al de su exposición. Las alegaciones deberán dirigirse al órgano de gestión correspondiente, en función de la distribución competencial señalada en el Anexo I de esta Resolución, pudiendo ser presentadas por cualquiera de los medios previstos en el Anexo IV.

Las alegaciones serán resueltas por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos. El trámite de notificación de la contestación de estas alegaciones se entenderá efectuado con la publicación de la Resolución por la que se eleven a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso, declarándose desestimadas las alegaciones no recogidas en la misma.

No se admitirá, en ningún caso, nueva documentación acreditativa de méritos con las alegaciones.

Las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase de concurso, se publicarán en los mismos lugares que las puntuaciones provisionales y permanecerán expuestas durante el plazo legalmente establecido para interponer el correspondiente recurso.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme determina el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava.- Selección de aspirantes.

Las Comisiones de Selección, una vez que hayan recibido las puntuaciones otorgadas por los Tribunales, o en su caso, los Tribunales únicos, de conformidad con las normas de actuación que figuran en el Anexo VIII a la presente Resolución, aplicarán a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso. El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones previstas en la Disposición Transitoria Tercera

apartado 3, del Reglamento de ingreso y accesos a la función pública docente, modificado por el Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero, será la puntuación global.

-Procedimiento de ingreso libre y de reserva de discapacidad: 60% de la puntuación obtenida en la fase de oposición y 40% de la puntuación alcanzada en la fase de concurso.

-Procedimiento de acceso a Cuerpos docentes de subgrupo superior: Un 55% de la puntuación obtenida en la fase de oposición y un 45% de la puntuación alcanzada en la fase de concurso.

-En el procedimiento de acceso a Cuerpos del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino, resultarán seleccionados los aspirantes que, superada la prueba y ordenados según la suma de las puntuaciones alcanzadas en el concurso y en la prueba, obtengan un número de orden igual o inferior al número de vacantes ofrecidas.

Los aspirantes que superen la fase de oposición y concurso para el ingreso en el mismo Cuerpo, por ésta y por otra u otras Administraciones Educativas, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de seleccionados, deberán optar por el ingreso en una de estas Administraciones al término de las pruebas, renunciando a todos los derechos que pudiera corresponderles por su participación en la/s restante/s. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

Los aspirantes que han superado la fase de oposición y concurso por más de un Cuerpo y/o Especialidad, por ésta y por otra u otras Administraciones Educativas, deberán manifestar, por escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos, la opción para la realización del periodo de prácticas en uno de los Cuerpos o especialidades y solicitar prórroga en el resto.

8.1. Presentación de documentos por los aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso.

En el plazo de cinco hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso, éstos deberán remitir a la Dirección General de Recursos Humanos, sita en la calle Santa Hortensia número 30, 3ª planta, 28002, por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a) Copia del título exigido para el ingreso en el Cuerpo o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. En el caso de que la fecha del título o de que la certificación académica sea posterior al día en que expiró el plazo de presentación de solicitudes fijado en la convocatoria, deberá hacerse constar la fecha de terminación de los estudios. Si se trata de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse copia de la credencial de su homologación.

En el caso de titulaciones o certificaciones que no se puedan verificar a través medios electrónicos, el aspirante deberá presentar copia auténtica de las mismas.

- b) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad, salvo que se haya autorizado su consulta a la Comunidad de Madrid, indicándolo en el apartado 7 de la solicitud: "*Documentación requerida*".

En el caso de ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, habrá de presentar una copia del documento acreditativo de su nacionalidad o del pasaporte y del certificado de registro o, en su caso, de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea. En cualquiera de los casos, el documento acreditativo deberá estar vigente.

- c) Los aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición por el procedimiento de ingreso libre o de reserva de discapacidad, deberán presentar copia auténtica que acredite que se encuentran en posesión del título oficial de Máster universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas. Aquellos aspirantes que estén exentos de la acreditación de la formación pedagógica y didáctica, deberán acreditar documentalmente dicha exención.

Los aspirantes del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional con una titulación no universitaria declarada equivalente a efectos de docencia, deberán acreditar la citada formación pedagógica y didáctica, mediante la presentación de la certificación a la que hace referencia el artículo 2 de la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, en los términos recogidos en el apartado 3.2.8 de esta Resolución.

- d) Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como la declaración de no estar afectado por incompatibilidad, según los modelos que figuran en el Anexo IV de esta convocatoria.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración responsable de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal, que impida en su Estado, el acceso a la Función Pública, según el modelo que figura como Anexo IV de esta convocatoria.

- e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación expedida por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas o, en su caso, de la Administración General del Estado, en la que conste el grado de discapacidad y su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones docentes, a excepción de aquellos que tengan reconocido su grado de discapacidad a través de los Centros Base de Atención a personas con discapacidad de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid.
- f) Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos docentes de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, una certificación u hoja de servicios (en documento original), del organismo del que dependan, para acreditar tal condición, así como copia del Documento Nacional de Identidad, salvo que se haya autorizado su consulta a la Comunidad de Madrid, indicándolo en el apartado 7 de la solicitud: "Documentación requerida".
- g) En la certificación u hoja de servicios deberán figurar, de modo expreso, los siguientes datos:
1. Cuerpo y especialidad de los que son titulares, número de registro de personal y situación administrativa.
 2. Tiempo desempeñado como funcionario de carrera.
 3. Lugar y fecha de nacimiento.
 4. Título académico que poseen y fecha de expedición.

Si en la certificación no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en los cuerpos correspondientes, por no obrar en los expedientes personales de los interesados, estos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

Los aspirantes que, habiendo superado los procesos selectivos, ya estén prestando servicios remunerados en la Administración, deberán formular opción por la percepción de remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 26 de enero de 2006, de la Consejería de Hacienda, por la que se regulan las retribuciones de los funcionarios en prácticas (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 16 de febrero).

- h) Todos los aspirantes que no autorizaron a la Dirección General de Recursos Humanos, en el apartado 6 de la solicitud de admisión, la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales, deberán aportar el certificado personal de dicho Registro.

Los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).

Quienes, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se desprendiera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera del Título I de esta convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

A los seleccionados en el procedimiento selectivo, la Administración, les podrá requerir que aporten los originales de cuanta documentación hayan presentado para acreditar tanto los requisitos como los méritos exigidos o baremados, con la finalidad de cotejar dichos originales con la documentación presentada. En el caso de que, como consecuencia de esta comprobación, se desprenda que no posee alguno de ellos, supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo decayendo de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el mismo.

Novena.- Fase de prácticas.

La fase de prácticas, de carácter eliminatorio, tiene como finalidad comprobar la aptitud para la docencia de los aspirantes seleccionados. Su regulación se establecerá en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos que, a propuesta de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria; la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza y la Subdirección General de Inspección Educativa, se dicte al respecto.

La fase de prácticas comenzará con el inicio del curso escolar 2020/2021, salvo que las necesidades docentes no lo requieran, pudiendo entonces la Dirección General de Recursos Humanos acordar la incorporación a las mismas, como máximo, en el comienzo del segundo trimestre del curso escolar.

En todo caso, la incorporación de los aspirantes a la realización de dichas prácticas se llevará a cabo en función de las necesidades del servicio con ocasión de vacante, en puestos o sustituciones de profesorado correspondientes a su especialidad o especialidades análogas que demande el servicio docente, cuando no existan suficientes plazas de la especialidad de ingreso, y podrán realizarse siempre que exista un período de permanencia que permita la evaluación.

Todos los participantes en este procedimiento selectivo, en previsión de que pudieran ser nombrados funcionarios en prácticas y se les deba asignar un destino provisional, están obligados a participar en el procedimiento que se establezca por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se dicten instrucciones y se establezca el calendario para la asignación de puestos docentes a los funcionarios de carrera sin destino, en prácticas y aspirantes a interinidad de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, y Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para el curso escolar 2020-2021 en los centros públicos de la Comunidad de Madrid.

9.1. Exención de la fase de prácticas.

Los aspirantes que superen la fase de oposición y concurso que estén exentos de la realización de la fase de prácticas, al haber accedido por los procedimientos a los que se alude en los apartados 3.2.10 y 3.2.11 del Título I de la presente convocatoria, podrán optar por:

- Incorporarse al destino que obtengan como funcionarios en prácticas, para lo cual deberán formular solicitud por escrito, dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos. Estos aspirantes, que están exentos de la evaluación de las prácticas, podrán optar por percibir una remuneración por el mismo importe que les correspondería obtener en el puesto que desempeñaba en el cuerpo de procedencia. Dicha opción retributiva deberán formularla ante la Dirección del Área Territorial en la que se encuentre adscrito el centro docente obtenido para la realización de la fase de prácticas, o
- Permanecer en su Cuerpo de procedencia, percibiendo en este caso las retribuciones del puesto realmente desempeñado.

Los aspirantes que, habiendo superado las fases de oposición y concurso, acrediten haber prestado servicios durante al menos un curso escolar como funcionarios docentes de carrera, estarán exentos de la evaluación de la fase de prácticas, debiendo incorporarse al destino adjudicado para su realización. Esta circunstancia deberán comunicarla a la Dirección General de Recursos Humanos.

9.2. Aplazamiento de la fase de prácticas.

Aquellos aspirantes seleccionados que necesiten aplazamiento de incorporación a la realización de la fase de prácticas, deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Recursos Humanos (Servicio de Gestión del Profesorado de Educación Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas I, calle Santa Hortensia, número 30, tercera planta, 28002 de Madrid), en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la exposición por las Comisiones de Selección de la lista de aspirantes seleccionados, acompañando los documentos justificativos. Valorada la petición, la Dirección General de Recursos Humanos emitirá Resolución estimando o denegando la solicitud.

El aplazamiento de la fase de prácticas supondrá ocupar el número de orden siguiente al del último seleccionado en su especialidad. En el caso de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año procedimiento selectivo de ingreso a mismo cuerpo y especialidad, realizará las prácticas durante el curso siguiente al de la solicitud.

Transcurrido el plazo de aplazamiento, quien no se incorpore a la realización de la fase de prácticas perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera.

Se podrá conceder un único aplazamiento, por el plazo máximo de un año, a quienes se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Causas asociadas a la maternidad.
- Cuidado de un hijo menor de tres años.
- Cuidado de un familiar a cargo, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.
- Por situación de servicios especiales.
- Por haber sido seleccionado para participar en programas educativos, convocados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Otras causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Recursos Humanos.

En cualquier caso, con el fin de proceder a la realización de las prácticas en el curso siguiente, el aspirante deberá participar en los procedimientos de asignación a las mismas en el citado curso escolar.

9.3. Nombramiento de funcionario en prácticas.

Desde el momento en que los aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso sean nombrados funcionarios en prácticas, hasta su nombramiento como funcionarios de carrera, el régimen jurídico administrativo que les corresponda será el de funcionarios en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

Este personal deberá realizar la fase de prácticas en los destinos adjudicados al efecto, de conformidad con lo dispuesto en las instrucciones que se dicten al respecto, entendiéndose que renuncian a dicho procedimiento selectivo quienes no se incorporen a sus destinos en los primeros cinco días hábiles posteriores, salvo que se le hubiere concedido un aplazamiento.

9.4. Desarrollo de la fase de prácticas.

La fase de prácticas incluye un periodo de docencia directa que formará parte del procedimiento selectivo y que tendrá por objeto comprobar las capacidades didácticas necesarias para la docencia de los aspirantes seleccionados. La duración de la fase de prácticas será regulada por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, a propuesta de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria, la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza y la Subdirección General de Inspección Educativa.

La fase de prácticas será tutelada por quienes designen las Comisiones de evaluación. La composición de estas Comisiones y su funcionamiento, a su vez, se determinará en la Resolución por la que se regule la fase de prácticas.

Dicha fase incluirá actividades de inserción en el puesto de trabajo y formación programada por las Comisiones de evaluación y, asimismo, constará de un curso específico de formación, organizado por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.

Si durante la realización de la fase de prácticas se suscitaran dudas fundadas respecto de la capacidad del aspirante para el cumplimiento de las actividades habitualmente desempeñadas por los funcionarios del Cuerpo por el que resultó seleccionado, la Comisión de evaluación de prácticas correspondiente, podrá solicitar, de oficio, dictamen de los Centros Base de Atención a personas con discapacidad de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, de los Servicios de valoración médica de la Comunidad de Madrid o del Servicio de Inspección Médica u otros órganos técnicos. En este caso, hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir realizando las prácticas.

En el caso de que el aspirante opte por no presentarse ante el órgano citado, decaerá de todos los derechos adquiridos hasta ese momento.

Si del contenido del dictamen se desprendiera que el aspirante carece de la capacidad funcional, la Comisión de evaluación de prácticas, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del procedimiento selectivo, dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos, quien emitirá la correspondiente resolución.

Contra la resolución de exclusión del aspirante, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa de la Consejería de Educación y Juventud en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/15, de 1 de diciembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizadas las prácticas, la Comisión procederá a la evaluación de cada uno de los aspirantes en términos de "apto" o "no apto", con arreglo a los criterios que establezca la Resolución antes citada.

En todo caso, la Comisión tendrá en consideración los informes del profesor tutor, del director del centro en que se haya desarrollado la fase de prácticas y de los responsables de las actividades de formación programadas y podrá recabar de los aspirantes un informe final en el que éstos valoren las dificultades encontradas y los apoyos recibidos.

Aquellos aspirantes que resulten declarados "no aptos" podrán incorporarse en el curso siguiente para repetir, por una sola vez, la fase de prácticas. En este caso, ocuparán el lugar siguiente al último seleccionado en su especialidad de la promoción a la que se incorpore. En el supuesto de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año procedimientos selectivos de ingreso al mismo Cuerpo y especialidad, realizarán la fase de prácticas durante el curso siguiente a aquel en el que fue calificado como "no apto". Quienes no se incorporen o sean declarados "no aptos" por segunda vez, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera. La pérdida de estos derechos será declarada por la autoridad convocante mediante Resolución motivada.

9.5. Obligación de participar en el concurso de traslados.

Los destinos obtenidos para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional. Todos los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas quedarán obligados a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen por la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid, hasta la obtención de un destino definitivo en centros directamente gestionados por la citada Consejería.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los aspirantes que estén ocupando con carácter definitivo en el ámbito de esta Administración Educativa plazas del Cuerpo y especialidad a las que acceden, podrán optar por permanecer en ellas. En este caso, deberán realizar la opción de permanecer en su plaza de procedencia, en el plazo de presentación de solicitudes del primer concurso de traslados que se convoque, siempre que reúnan las condiciones exigidas en el mismo para su confirmación. En este caso, serán confirmados con ocasión de la Resolución del concurso de traslados.

Los aspirantes seleccionados que obtengan destino definitivo, pero que en la calificación de la fase de prácticas su valoración sea de "no apto", les será revocado dicho destino definitivo y tendrán que volver a participar forzosamente en la siguiente convocatoria del concurso de traslados.

Los aspirantes seleccionados que hayan sido declarados exentos de la realización de la fase de prácticas, permanecerán en sus Cuerpos de procedencia hasta que se proceda a la aprobación de los expedientes de los procedimientos selectivos y su posterior nombramiento como funcionarios de carrera.

Los aspirantes que, aun estando exentos de la realización de la fase de prácticas, hayan optado por incorporarse como funcionarios en prácticas al destino asignado, quedarán eximidos de la evaluación de las mismas, permaneciendo en esta situación hasta la aprobación de los expedientes de los procedimientos selectivos y su posterior nombramiento como funcionarios de carrera.

Décima.- *Nombramiento de funcionarios de carrera.*

Una vez concluida la fase de prácticas y comprobado que todos los aspirantes declarados “aptos” en dicha fase reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la presente convocatoria, la Dirección General de Recursos Humanos aprobará los expedientes de los procedimientos selectivos, que se harán públicos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y remitirá las listas de seleccionados en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño al Ministerio de Educación y Formación Profesional, a efectos de su nombramiento y de la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

El nombramiento como funcionarios de carrera se efectuará con efectos del día de comienzo del curso escolar siguiente al que sean declarados aptos en la fase de prácticas.

Hasta tanto se realice este nombramiento, su régimen jurídico-administrativo será el de funcionarios en prácticas.

Los aspirantes que superen el proceso selectivo estarán obligados a obtener su primer destino definitivo como funcionarios de carrera en el ámbito de la Comunidad de Madrid. Por tanto, deberán participar, hasta su obtención, en todos los concursos de traslados que convoque esta Administración Educativa, en la forma que se determine en las respectivas convocatorias.

TÍTULO II**PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES****Primera.- Normas generales.**

Los funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño directamente dependientes de la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid, podrán adquirir una nueva especialidad del Cuerpo al que pertenecen, al amparo de lo establecido en el Título V del Reglamento de ingreso y accesos a la función pública docente.

Las especialidades que podrán adquirirse mediante este procedimiento, son las indicadas en la base primera del Título I.

A este procedimiento le serán de aplicación las disposiciones que se recogen en la base segunda del Título I de la presente Resolución, en los concretos términos que más adelante se relacionan.

El procedimiento para la adquisición de nueva especialidad tendrá lugar en las mismas sedes en los que se celebren los procedimientos selectivos de ingreso y accesos de la especialidad correspondiente.

Los funcionarios que soliciten participar en este procedimiento realizarán todas sus actuaciones ante el Tribunal nº. 1, siempre que el número de participantes lo permita. En caso contrario, para sus actuaciones, dichos aspirantes serán distribuidos entre otro u otros Tribunales subsiguientes en el número de orden.

Segunda.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

- Ser funcionario de carrera del Cuerpo a cuya especialidad se aspira —Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño—, con destino en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid.

En el caso de funcionarios de carrera en situación de excedencia voluntaria, de los adscritos a puestos de función inspectora, de los adscritos a plazas en el exterior, o en circunstancias análogas, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último centro de destino en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

-Encontrarse en posesión de la titulación académica, así como de los demás requisitos exigidos para el ingreso libre en la especialidad que se pretende adquirir.

-No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Estos requisitos deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- Solicitudes, documentación, tasas y lugar y plazo de presentación.**3.1. Modelo de solicitud.**

Quienes deseen tomar parte en este procedimiento deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que figura en el Anexo IV de la presente Resolución, ajustándose a lo dispuesto en el apartado 4.1 del Título I.

3.2. Documentación adicional.

1. Los aspirantes que presten servicios en centros ubicados en el extranjero, deberán presentar hoja de servicios certificada por las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.
2. Los aspirantes en situación de excedencia, deberán presentar hoja de servicios certificada por la Dirección del Área Territorial de adscripción del último destino.
3. Todos los aspirantes deberán acreditar no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Este requisito deberá mantenerse durante la prestación de los servicios, quedando obligado el docente a comunicar aquellas sentencias firmes en las que fuera condenado por los delitos a los que hace referencia el citado artículo.

Podrán acreditarlo autorizando a la Dirección General de Recursos Humanos, en el apartado 6 de la solicitud de participación, a realizar la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales. Ello implica la consulta del DNI.

En caso de no autorizar la consulta, deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales junto con la solicitud de participación.

Los docentes cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).

3.3. Tasas por derechos de examen. Los aspirantes que participen por este procedimiento, deberán liquidar la tasa, por el importe previsto en el apartado 4.3 del Título I, debiendo realizarse en la forma establecida en el Anexo IV.

3.4. Forma de presentación.

Dado que todos los candidatos tienen la consideración de empleados públicos, de conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, realizarán la presentación de la solicitud a través de medios electrónicos, de acuerdo lo establecido en el Anexo IV de la presente convocatoria.

3.5. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Cuarta. *Lista de admitidos y excluidos.*

La publicación de las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se ajustará a lo dispuesto en la base quinta del Título I.

Quinta. *Órganos de selección.*

Los órganos de selección para este procedimiento serán los mismos a que se refiere la base sexta del Título I y ejercerán las mismas funciones que se enumeran en la mencionada base, conforme a lo establecido en los Anexos VIII.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

El comienzo y desarrollo de las pruebas se realizará conforme con lo dispuesto en el apartado 7.1 del Título I y en el Anexo VII de la Resolución de convocatoria.

Séptima.- Sistema de selección.

Conforme a lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño podrán adquirir nuevas especialidades, dentro del Cuerpo al que pertenecen, mediante la realización de una prueba, que constará de dos partes: La primera parte consistirá en la exposición oral de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el aspirante de entre los extraídos al azar por el Tribunal, proporcional al número total de temas del temario de cada especialidad atendiendo a los siguientes criterios:

- a) En las especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51 temas, se tiene que escoger de entre cuatro temas.
- b) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, se tiene que escoger de entre cinco temas.

La exposición se completará con un planteamiento didáctico del tema, referido a un determinado curso, elegido libremente por el aspirante, indicando, en cualquier caso, las competencias, los objetivos, contenidos, actividades de enseñanza, aprendizaje y evaluación, así como los recursos necesarios para el desarrollo del mismo.

La exposición a que se refiere el apartado anterior tendrá una duración máxima de una hora y treinta minutos. El aspirante dispondrá de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar en ella el material que estime oportuno, sin posibilidad de comunicación del aspirante con el exterior, por lo que el material que vaya a utilizar no podrá ser susceptible de dicha comunicación, siendo aplicable lo dispuesto en el Anexo VIII de esta Resolución. Los Tribunales vigilarán el cumplimiento de este requisito.

La segunda parte, de carácter práctico, se ajustará a lo dispuesto en el Anexo VII de esta convocatoria. El tiempo para la realización de esta segunda parte será establecido, en función de las características de cada especialidad, por la Comisión de Selección o el Tribunal único. Estos participantes realizarán la misma prueba práctica que los participantes de ingreso libre.

Los aspirantes que concurren por este procedimiento deberán presentarse obligatoriamente a las dos partes.

Octava.- Calificación.

Los Tribunales valorarán la prueba a que se refiere el apartado anterior en términos de "apto" o "no apto". Las listas con los resultados de la valoración se expondrán en el tablón de anuncios de las sedes donde se haya realizado y en el tablón electrónico de cada Tribunal. Los aspirantes que sean calificados como "aptos" adquirirán la nueva especialidad.

Contra esta calificación, los aspirantes podrán presentar ante el Tribunal correspondiente escrito de alegaciones, en el plazo de veinticuatro horas. Dichas alegaciones podrán ser presentadas en las mismas sedes en las que se haya celebrado la prueba, así como en el tablón electrónico de cada Tribunal.

Transcurrido el plazo anterior se harán públicas las calificaciones definitivas, entendiéndose desestimadas las alegaciones presentadas, cuando las calificaciones no hayan sido modificadas.

Las Comisiones de Selección, una vez recibidas las listas de aspirantes que han obtenido la calificación de aptos de los Tribunales, las expondrán en las Direcciones de Área Territorial, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería (calle General Díaz Porlier, 35), en las oficinas de Atención al Ciudadano (calle Gran Vía, 3 y plaza de Chamberí, 8), y a efectos meramente informativos, en el portal "personal+educación", siguiendo la ruta indicada en el apartado primero del Anexo IV, en la fecha que se establezca mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad de

Madrid. Un ejemplar de estas listas se elevará al órgano convocante, quedando el resto de la documentación bajo la custodia de la unidad administrativa que ha gestionado el procedimiento.

La Dirección General de Recursos Humanos, una vez comprobado que los aspirantes que han obtenido la calificación de "apto" reúnen los requisitos indicados en la base segunda del presente Título II, publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Resolución por la que se declaran "aptos" a los aspirantes, con indicación de la nueva especialidad adquirida.

Contra dicha Resolución podrá interponerse ante la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Juventud, recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Publicada la lista de los aspirantes que han adquirido una nueva especialidad, la Dirección General de Recursos Humanos expedirá a los interesados la credencial de la adquisición de la nueva especialidad.

Quienes adquieran una nueva especialidad por este procedimiento estarán exentos de la fase de prácticas.

La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer. Quienes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas, a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajos de los funcionarios docentes, manteniendo todos los derechos que pudieran corresponderles, con referencia a la fecha efectiva de su ingreso en el Cuerpo. Los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Profesores de Música y Artes Escénicas, los Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño que hayan adquirido nuevas especialidades, tendrán preferencia, por una sola vez, con ocasión de vacante, para ser adscritos a plazas de la nueva especialidad adquirida en el centro donde tuvieran destino definitivo.

TÍTULO III**ACCESO A LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE INTERNET Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Todos los listados y actuaciones a los que se de publicidad, podrán consultarse en el portal www.comunidad.madrid, dentro del apartado "Administración electrónica: Punto de acceso general" escribiendo en el texto del buscador: "oposiciones secundaria 2020". También se podrá acceder, a efectos meramente informativos, a través del portal "personal+educación", siguiendo la siguiente secuencia: www.madrid.org/edu_rrhh, "Funcionarios Docentes", "Procesos selectivos", "Oposiciones 2020. Secundaria, FP y RE".

Los aspirantes que dispongan de DNI electrónico o de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid, podrán acceder a determinados datos de su interés, conforme se establezca en las Resoluciones que desarrollen esta convocatoria.

En el portal "personal+educación" a través de la siguiente secuencia www.madrid.org/edu_rrhh, "Funcionarios docentes", "Tramitación electrónica", se puede consultar la lista de certificados electrónicos reconocidos y se proporciona la información necesaria para su obtención y, en general, para acceder a la tramitación electrónica.

En los tabloneros electrónicos de los Tribunales, se reproducirá toda la información que se publique en los tabloneros físicos situados en las sedes de los Tribunales y se podrá presentar, en su caso, alegaciones ante los Tribunales, según se determine en las resoluciones que desarrollen esta convocatoria. Al finalizar la fase de oposición cada aspirante podrá acceder, en los mismos, a sus calificaciones.

En la gestión de estos procedimientos, del tratamiento de los datos personales derivados de la instancia-solicitud y de la documentación adjunta a la misma, será responsable la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Juventud, cuyo domicilio social se puede consultar en www.comunidad.madrid/centros/d-g-recursos-humanos, y cuyo contacto delegado de protección de datos es protecciondatos.educacion@madrid.org.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para la finalidad de ingreso en los cuerpos docentes convocados en la presente Resolución y de adquisición de nuevas especialidades de los citados cuerpos.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como a solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar, en su caso, la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, podrá ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

Los datos personales proporcionados se conservarán por un período determinado de seis años y serán comunicados al Ministerio competente en materia de Educación.

Tendrá derecho a retirar el consentimiento prestado en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

Tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

Los datos objeto de tratamiento serán de carácter identificativo, académicos y profesionales, personales y detalles del empleo.

Podrá consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

TÍTULO IV

ASPIRANTES A DESEMPEÑAR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Primera.- *Aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad.*

Los participantes en este procedimiento selectivo que deseen formar parte de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, deberán consignarlo en la solicitud de participación en el proceso selectivo, en el apartado 5.C.

La formación y ordenación de las citadas listas se regulará mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 10 de mayo de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente, el Acuerdo de 3 de mayo de 2016, de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, por el que se ratifica el Acuerdo de 11 de marzo de 2016, de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario, sobre la selección de candidatos a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, composición y ordenación de las listas de funcionarios interinos docentes en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Segunda.- *Listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para cada una de las especialidades convocadas.*

Las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para cada una de las especialidades convocadas en este procedimiento selectivo estarán formadas por:

- a. Participantes que se presenten al procedimiento selectivo por esa especialidad y que hayan marcado la casilla 5C de la solicitud.
- b. Participantes que durante el curso 2019-2020 formaron parte de la lista de una especialidad procedente de un proceso selectivo anterior (tipos 1 y 2) y, que no habiendo decaído, se presenten al procedimiento selectivo por una especialidad del mismo o distinto Cuerpo. En cuanto a la actualización de la puntuación en estas listas, se ha de tener en cuenta lo siguiente:
 - Para las especialidades del mismo Cuerpo al que se presenta: la puntuación de méritos se actualizará con la puntuación obtenida en la especialidad del Cuerpo por el que se presente al procedimiento selectivo.
 - Para las especialidades de distinto Cuerpo al que se presenta, la puntuación de méritos se obtendrá exclusivamente a partir de la documentación presentada por el participante en este procedimiento selectivo.

Tercero.- *Presentación de la correspondiente solicitud.*

Sin perjuicio de lo anterior, todos los participantes en este procedimiento selectivo, hayan marcado o no la casilla 5C, deberán presentar, además, la correspondiente solicitud para la asignación de puestos de carácter ordinario, voluntario y bilingüe para el curso 2020-2021, conforme a las instrucciones y el calendario para la asignación de puestos docentes que aprobará mediante resolución la Dirección General de Recursos Humanos. Caso de no cumplimentar y no presentar dicha solicitud y, que por su número de orden le correspondiera un puesto docente, se le asignará uno de oficio.

TÍTULO V**NOTIFICACIONES**

Para la práctica de las notificaciones, la Dirección General de Recursos Humanos podrá utilizar el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual el opositor debe estar dado de alta en el mismo. Para darse de alta es necesario seguir la secuencia y las instrucciones establecidas en el portal www.comunidad.madrid, pestaña "Administración electrónica", "Servicios de Tramitación Electrónica", "Notificaciones electrónicas", "Más información".

RECURSOS

De conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones de los órganos de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Recursos Humanos resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, sin perjuicio de las que correspondan a los Tribunales y Comisiones de Selección.

ANEXO I
DISTRIBUCION DE ESPECIALIDADES POR ÓRGANO GESTOR

La valoración de los méritos y la gestión administrativa de cada especialidad se distribuirá de la siguiente manera:

DAT MADRID-OESTE Ctra. La Granja, s/n. 28400-Collado-Villalba
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Griego
Latín
Geografía e Historia
Alemán
Procesos de producción agraria
DAT MADRID-ESTE C/ Jorge Guillén, s/n. 28006-Alcalá de Henares
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Física y Química
Música
Educación Física
Tecnología
Intervención Sociocomunitaria
Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos
Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica
Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos
DAT MADRID-SUR C/ Maestro, núm.19 28914-Leganés
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Filosofía
Lengua Castellana y Literatura
Biología y Geología
Dibujo
Administración de Empresas
Formación y Orientación Laboral
Informática
DAT MADRID-NORTE Av. de Valencia, s/n. 28700-San Sebastián de los Reyes
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Orientación Educativa
Asesoría y Procesos de Imagen Personal
Organización y Gestión Comercial
Procesos y Medios de Comunicación

DAT MADRID-CAPITAL C/ Vitruvio, núm.2 28006-Madrid
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Francés
Inglés
Matemáticas
Economía
Análisis y Química Industrial
Construcciones Civiles y Edificación
Hostelería y Turismo
Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos
Procesos Sanitarios
Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel
Procesos y Productos en Artes Gráficas
Sistemas Electrotécnicos y Automáticos
CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
Alemán
Árabe
Chino
Danés
Español
Francés
Griego
Inglés
Italiano
Japonés
Portugués
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS C/ Santa Hortensia, núm.30 28002-Madrid
CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.
Cocina y Pastelería
Equipos Electrónicos
Estética
Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble
Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y Fluidos
Instalaciones Electrotécnicas
Laboratorio
Mantenimiento de Vehículos
Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas
Oficina de Proyectos de Construcción
Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios
Operaciones y Equipos de Producción Agraria
Patronaje y Confección
Peluquería
Procedimientos Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico
Procedimientos Sanitarios y Asistenciales
Procesos Comerciales
Procesos de Gestión Administrativa
Producción en Artes Gráficas
Servicios a la Comunidad
Servicios de Restauración
Sistemas y Aplicaciones Informáticas
Soldadura
Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido

CUERPO DE PROFESORES MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS
Acordeón
Canto
Contrabajo
Guitarra Flamenca
Piano
Trombón
Trompa
Viola
Violín
Violonchelo
Danza Española
Danza Clásica
Danza Contemporánea
Lenguaje Musical
CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO
Cerámica
Dibujo Artístico y Color
Dibujo Técnico
Diseño de Interiores
Diseño de Moda
Fotografía
Historia del Arte
Joyería y Orfebrería
Materiales y Tecnología: Diseño
Medios Informáticos
Organización Industrial y Legislación
CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTE PLÁSTICAS Y DISEÑO
Técnicas de Grabado y Estampación
Modelismo y Maquetismo
Técnicas del Metal
Técnicas Vidrieras

ANEXO II**PRUEBA DE ACREDITACION DEL CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO PARA LOS ASPIRANTES QUE NO POSEAN LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA****1. Descripción de la prueba.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y no estén exentos de la realización de la prueba de conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua, salvo que las pruebas selectivas impliquen por sí mismas la demostración de dicho conocimiento.

2. Contenido y comienzo de la prueba.

El contenido de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, que regula los diplomas de español como lengua extranjera, modificado por el RD 264/2008, de 22 de febrero.

El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano se ajustará, dentro de lo que disponga el Tribunal, a las siguientes características:

1.-Prueba escrita.**1.1 Comprensión lectora**

- a) A partir de un texto, indicar si son verdaderos o falsos, enunciados referidos al mismo.
- b) Lectura de un 2º texto y, mediante la técnica de respuestas múltiples, responder a cuestiones relacionadas con el mismo.

1.2 Gramática y vocabulario

- a) Completar un texto con palabras y expresiones dadas.
- b) Reconocer enunciados sinónimos mediante la elección de la opción correcta.

1.3 Expresión escrita

Realización de una composición a elegir entre dos temas.

2.-Prueba de comprensión auditiva.

Se escucharán tres textos para responder a cuestiones relacionadas con los mismos, mediante las respuestas de verdadero o falso.

3.- Prueba de expresión oral.

Exposición y diálogo sobre un tema a elegir entre varios propuestos por el Tribunal.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de

Madrid, anunciando el lugar y la fecha de celebración de la prueba a que se refiere este apartado.

3. Exención de la prueba.

Estarán exentos de la realización de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano, los aspirantes que se encuentren en posesión de alguna de las titulaciones o reúnan alguna de las condiciones que se indican a continuación:

- a) Diploma de Español como Lengua Extranjera, establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regula los diplomas de español como lengua extranjera, modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mencionado diploma.
- b) Certificado de Nivel C1, Avanzado o equivalente en español como Lengua Extranjera, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de dichos títulos.
- c) Título de Licenciado o Grado en Filología Hispánica o Románica, o bien, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.
- d) Certificado de haber superado esta prueba en convocatorias anteriores en esta Administración Educativa.
- e) Aspirantes que hayan realizado en el Estado español los estudios que hayan sido necesarios superar para la obtención del título académico alegado para ingresar en el Cuerpo correspondiente.
- f) Aspirantes que hayan realizado los estudios necesarios para la obtención del título académico alegado para ingresar en el Cuerpo correspondiente en algún Estado cuya lengua oficial sea el español.
- g) Asesores lingüísticos que hayan participado en los programas bilingües en la Comunidad de Madrid, durante al menos un curso escolar.

La falta de presentación de la correspondiente justificación de alguno de estos documentos impedirá que los aspirantes puedan ser declarados exentos de realizar la citada prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

4. Tribunales de valoración.

La valoración de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano será realizada por Tribunales compuestos por un Presidente y cuatro Vocales, designados por la Dirección General de Recursos Humanos entre funcionarios de carrera en activo de los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, titulares de la especialidad de "Español", o de los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Enseñanza Secundaria, titulares de la especialidad de "Lengua Castellana y Literatura."

El nombramiento de estos Tribunales se realizará mediante Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Para cada Tribunal se designará por el mismo procedimiento un Tribunal suplente.

Se nombrarán tantos Tribunales como resulte preciso, en función del número de aspirantes que deban realizar esta prueba.

Sin perjuicio de lo dispuesto en este apartado sobre la composición de estos Tribunales y sus funciones, a sus miembros les será de aplicación lo dispuesto para los órganos de selección en la base sexta del Título I de la presente convocatoria.

5. Valoración.

Los Tribunales calificarán esta prueba de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar las pruebas de la fase de oposición. Una vez concluida y calificada la prueba, se expondrá el listado con los resultados obtenidos en la sede del Tribunal donde se haya celebrado la prueba.

Contra este listado se podrán interponer alegaciones en el plazo de veinticuatro horas a partir de la publicación de los listados. Trascurrido este plazo, el Tribunal expondrá el listado definitivo de aptos y no aptos en la misma sede, y en el portal www.comunidad.madrid, dentro del apartado "Administración electrónica: Punto de acceso general" escribiendo en el texto del buscador: "oposiciones secundaria 2020". También se podrá acceder, a efectos meramente informativos, a través del portal "personal +educación", siguiendo la siguiente secuencia: www.madrid.org/edu_rrhh, "Funcionarios Docentes", "Procesos selectivos", "Oposiciones 2020. Secundaria, FP y RE".

ANEXO III**CONDICIONES DE PARTICIPACION PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD ACREDITADA Y ADAPTACIÓN DE TIEMPO Y/O MEDIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS**

1.- Las personas que cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado 3.2.9 de la Base Tercera del Título I de la convocatoria, quieran participar por el turno de reserva para personas con discapacidad, deberán manifestar su opción consignando en el apartado 1 de la solicitud de participación, relativa a la "Forma de Acceso", el número "2".

Los aspirantes que concurren por esta reserva no podrán presentarse a la misma especialidad por el turno libre.

Para poder participar por este turno se deberá acreditar:

1.1.- Estar en posesión de una certificación oficial donde conste que tienen reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, o

1.2.- Estar declarado en situación de incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente.

2.- Documentación a aportar.

2.1.- Para aquellos candidatos que tienen reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, a través de Centros u Organismos ubicados fuera de la Comunidad de Madrid: Deberán presentar fotocopia del Reconocimiento del grado de discapacidad, donde conste, al menos, un 33% de discapacidad y un dictamen vinculante, actualizado a fecha de la presente convocatoria, de las condiciones psíquicas, físicas y sensoriales, expedido por el equipo multiprofesional competente.

El dictamen vinculante citado en el párrafo anterior, deberá contener los aspectos siguientes:

- a) Que el grado de discapacidad sea igual o superior al 33%.
- b) Cumplimiento de las condiciones de aptitud personal o capacidad funcional en relación con el puesto de trabajo.
- c) Necesidad de adaptaciones de tiempo y/o medios materiales para la realización de las pruebas, en su caso.

2.2.- Los candidatos que participen por este turno y tengan reconocido su grado de discapacidad a través de los Centros Base de Atención a personas con discapacidad de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, deberán aportar, en el caso de no autorizar su consulta en los términos indicados del apartado 7 de la solicitud, copia de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.

El dictamen vinculante será solicitado de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos.

2.3.- Aquellas personas declaradas en situación de incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente, deberán presentar la Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social y acreditar la profesión habitual en la que se basó esta declaración.

3.-Plazo de aportación de la documentación

La aportación del dictamen o de la resolución y acreditación, respectivamente, se hará durante el plazo de presentación de solicitudes, o bien en el plazo de subsanación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

La falta de aportación del dictamen vinculante comportará la inclusión del aspirante en el listado de admitidos en turno libre, siempre y cuando no conste algún motivo de exclusión, y la improcedencia de hacer las adaptaciones solicitadas.

La condición de discapacidad deberá poseerse a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento, y será la determinante para la formación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad.

4.- Las personas con discapacidad que participen en esta convocatoria al margen de la reserva para aspirantes con discapacidad, serán admitidas a la realización de las pruebas selectivas sin necesidad de acreditar sus condiciones físicas, psíquicas o sensoriales, antes de su comienzo, salvo que hayan solicitado algún tipo de adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las mismas. En este caso deberán presentar el dictamen vinculante indicado anteriormente.

No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitara dudas al tribunal respecto de la capacidad de la persona aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por el personal funcionario de los Cuerpos convocados, este podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes conforme a lo previsto en el punto precedente. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

5.- Aquellos aspirantes que, sin poseer la condición oficial de persona con discapacidad, necesiten adaptación de tiempo y/o medios, deberán adjuntar:

- Certificado médico oficial en el que conste la circunstancia que ocasiona la necesidad, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales para la realización de las pruebas.

En este caso, será la Comisión de Selección de la especialidad correspondiente quien, en base al principio de igualdad, decidirá conforme al estudio del mismo, si estima o no la petición.

6.- Sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el dictamen vinculante y de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos al empleo público de personas con discapacidad, los aspirantes que concurran por este acceso se someterán a las mismas pruebas selectivas que los aspirantes del turno libre, y habrán de demostrar su capacidad superando las calificaciones mínimas establecidas en las bases de la presente convocatoria.

7.- Las personas que se presenten por el turno de reserva por discapacidad y aquellos que soliciten adaptación de tiempo y/o medios, realizarán todas sus actuaciones ante el Tribunal nº. 1 de la especialidad por la que participan siempre que el número de aspirantes lo permita. En caso contrario, para sus actuaciones, los candidatos serán distribuidos entre otro u otros Tribunales subsiguientes en el número de orden.

ANEXO IV

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1.- Modelo y obtención.

Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo oficial que figura, a efectos informativos, en este Anexo, y serán cumplimentadas exclusivamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que se encuentra disponible en el portal www.comunidad.madrid, dentro del apartado “Administración electrónica: Punto de acceso general” escribiendo en el texto del buscador: “oposiciones secundaria 2020”. También se podrá acceder a través del portal “personal +educación”, siguiendo la siguiente secuencia: www.madrid.org/edu_rrhh, “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Oposiciones 2020. Secundaria, FP y RE”.

No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en este apartado.

Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación, al órgano de gestión competente, según la distribución establecida en el Anexo I de esta convocatoria.

2.- Formas y lugares de presentación.

Para los accesos libre y discapacidad (1 y 2), la presentación de la solicitud, así como la documentación que aporte el participante, se realizará preferentemente a través del Registro Electrónico de la Consejería de Educación y Juventud, en aras de facilitar la tramitación y baremación de los méritos. No obstante, se podrá presentar en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Aquellos aspirantes que se presenten por los procedimientos de acceso a cuerpos de subgrupo superior (3), acceso a cuerpos del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino (4), y procedimiento de adquisición de nuevas especialidades (5), deberán presentar su solicitud, exclusivamente, de forma telemática, dado que todos los candidatos tienen la consideración de empleados públicos, de conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.1. Presentación de forma telemática

Para presentar la solicitud por registro electrónico, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid, considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Dicha información se encuentra en el portal “personal+educación”, pestaña “Funcionarios Docentes”, “Tramitación electrónica”.

La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud, en el momento de su presentación y envío, o, en aquellos casos en que esté previsto, autorizar a la Administración a recabar o consultar los datos contenidos en los documentos establecidos en la presente resolución. Se presumirá que dicha consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En el caso de que no prestara este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el 28.3 de la Ley 39/2015.

Para la presentación por registro electrónico, los documentos justificativos deberán digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato “pdf”, “jpg” o “png” exclusivamente (no se permiten archivos comprimidos en formato “zip”, “rar” o en cualquier otro formato de compresión de archivos). El solicitante deberá asegurarse de que adjunta los archivos y de que éstos son anexados correctamente.

La opción “Aportación de documentos”, disponible en el apartado de “Tramitación electrónica”, de las fichas del Portal del Ciudadano, permite la aportación de documentos durante la tramitación del expediente en los plazos establecidos para ello, y en el apartado “Mis trámites”, en la opción “Situación de mis expedientes” se puede comprobar los documentos que se han anexado a la solicitud, si ésta se ha presentado de forma telemática.

Los méritos alegados en el apartado 3.5 y 3.2 de los baremos publicados en los Anexos V y VI (Méritos artísticos y publicaciones, respectivamente), deberán justificarse aportando la documentación requerida en dichos anexos. En el caso de méritos que no puedan ser justificados documentalmente al tratarse de objetos o documentos no susceptibles de digitalización, deberán aportarse los originales de forma presencial, en alguno de los lugares detallados en el siguiente apartado, acompañados de una solicitud genérica en la que, además de los datos identificativos del solicitante, se hará constar el número de la solicitud presentada telemáticamente.

Se podrá autorizar a la Administración la consulta de los datos en aquellos casos en que exista esta opción.

2.2.- De forma presencial.

En caso de no optar por la presentación telemática, los participantes deberán rellenar su solicitud a través de la aplicación de cumplimentación, según se indica en el apartado anterior. Una vez cumplimentada, deberán imprimir, firmar el documento de solicitud obtenido, no debiéndose añadir datos a mano en la solicitud impresa, ya que los mismos no serán tenidos en cuenta, y presentarla, junto con la documentación señalada en el apartado 4 de este Anexo, en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registro indicados a continuación:

- En la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Consejería de Educación y Juventud, calle General Díaz Porlier, 35, 28001 Madrid.
- En las Oficinas Generales de Asistencia en Materia de Registro de la Comunidad de Madrid, calle Gran Vía, 3, 28013 Madrid, y plaza Chamberí, 8, 28010.
- En las Oficinas Auxiliares de Asistencia en Materia de Registro de las Direcciones de Área Territorial de esta Consejería:
 - o Madrid Capital: calle Vitruvio, 2, 28006 Madrid.

- Madrid Norte: avenida de Valencia, s/n, 28700 San Sebastián de los Reyes.
 - Madrid Sur: calle Maestro, 19, 28914 Leganés.
 - Madrid Este: calle Jorge Guillén, s/n, 28806 Alcalá de Henares.
 - Madrid Oeste: calle Carretera de la Granja, 4, 28400 Collado Villalba.
- En las oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Comunidad de Madrid, cuya relación está disponible en el portal de la Comunidad de Madrid, "Portal del ciudadano", a través de la secuencia www.madrid.org/portalcidudano, "Red de oficinas", "Registro de solicitudes, escritos y documentos", "Oficinas de Asistencia en Materia de Registro".
 - En los registros y lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos, antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera, se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero, podrán presentarse en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos, calle Santa Hortensia, núm. 30, de Madrid (CP:28002), si bien, para estos casos, dada la brevedad de los plazos de la convocatoria, se recomienda su presentación por vía telemática, y si ello no fuera posible, sin perjuicio de su presentación en la oficina diplomática, la remisión de copia a la dirección de correo oposicionessecundaria@madrid.org.

3.- Instrucciones para cumplimentar la solicitud.

En el apartado 1 de la solicitud de admisión (*Datos de convocatoria*):

Código de Cuerpo: Los aspirantes deberán consignar, según el cuerpo por el que participan, los siguientes códigos:

"Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria", "código 0590."

"Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas", "código 0592."

"Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional", "código 0591."

"Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas", "código 0594."

"Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño", "código 0595".

"Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño", "código 0596".

Código de Especialidad: Se deberá consignar el código de la especialidad por la que participan, según se recoge en la base primera del Título I de esta convocatoria.

Forma de Acceso: Se deberá consignar el código que corresponda a la forma de ingreso o acceso por la que participan, de los detallados a continuación:

Código Forma de acceso

1. *Libre.*
2. *Reserva de discapacidad.*

3. *Acceso a cuerpos de subgrupo superior.*
4. *Acceso a cuerpos del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino.*
5. *Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.*

Exención de Tasas: Los aspirantes que, de conformidad con la normativa vigente y según se recoge en este Anexo, estén exentos del pago de la tasa por derechos de examen, deberán hacer constar tal circunstancia. (*Exención de tasas*).

%Discapacidad: Los aspirantes con discapacidad deberán indicar el grado de discapacidad que acreditan.

Adaptaciones: Los aspirantes con discapacidad o aquellos que concurren por el turno libre que necesiten adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de alguno de los ejercicios, deberán describirlas en el recuadro correspondiente de la solicitud.

En el apartado 2 de la solicitud de admisión (*Datos del interesado*):

Es imprescindible consignar correctamente la fecha de nacimiento. Su omisión o consignación errónea podría ocasionar al interesado la imposibilidad de realizar consultas relativas al presente procedimiento, vía Internet.

Así mismo, a efectos de posibles notificaciones, se recomienda la cumplimentación de los siguientes campos en el impreso de solicitud:

- Teléfono móvil
- Correo electrónico.

La omisión o consignación errónea de estos datos podría ocasionar la imposibilidad de recibir dicha notificación.

En el apartado 3 de la solicitud de admisión (*Título académico oficial exigido en la convocatoria*):

Deberá indicarse, únicamente, el código y la denominación del título alegado como acceso para ingreso en el cuerpo docente correspondiente.

En el apartado 4 de la solicitud de admisión (*Datos del representante*):

Si desea actuar por medio de representante, deberán consignarse sus datos. Se entiende que esta representación sólo se suscribirá para la formulación de la solicitud de participación en la convocatoria, sin que se confiera al presentador la condición de representante para intervenir en otros actos o para recibir todo tipo de comunicaciones de la Administración en nombre del interesado, aun cuando éstas fueran consecuencia del documento presentado, exceptuando la presentación, ante el propio tribunal, de la programación didáctica.

En el apartado 5 de la solicitud de admisión (*Datos a consignar según las bases de la convocatoria*):

- Recuadro A:

Los aspirantes que concurren por alguno de los procedimientos de acceso a que se refieren los apartados 3.2.10 y 3.2.11 del Título I de la convocatoria, así como los que participen por el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, deberán indicar en el recuadro A el código del Cuerpo y la especialidad de los que, como funcionarios de carrera, son titulares.

Los aspirantes que participen por el procedimiento de acceso a cuerpos docentes de subgrupo de clasificación superior que deseen acogerse a la concordancia entre la titulación académica que aleguen como requisito de participación y la especialidad del cuerpo a cuyo acceso aspiran, prevista en el apartado 7.1.2.1. del Título I de la convocatoria, deberán consignar su opción en el recuadro A.

Los aspirantes que participen por el procedimiento de acceso a cuerpos docentes del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino, deberán consignar en el recuadro A si optan por la misma especialidad de la que sean titulares en sus cuerpos de procedencia, de conformidad con lo previsto en el apartado 7.1.3.1 del Título I de la presente convocatoria, o si participan por distinta especialidad, según se establece en el apartado 7.1.3.2 del citado Título I.

-Recuadro B:

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán consignar su nacionalidad en el recuadro B, indicando, asimismo, si se hallan *exentos* o *no exentos* de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la presente convocatoria.

-Recuadro C: Deberán marcar la opción correspondiente de este recuadro:

- Si solicitan o no formar parte de la lista o listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad.
- Los candidatos que posean cursos inscritos en el Registro de Formación Permanente del profesorado de la Comunidad de Madrid, si autorizan o no su consulta a la Comunidad de Madrid.

En el apartado 6 de la solicitud de admisión (Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales):

Será ineludible para poder impartir enseñanzas en centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid, la consignación de una de las dos opciones que se presentan en la solicitud:

- Autorización a la Dirección General de Recursos Humanos de la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales. La autorización incluye la consulta del DNI.
- No autorización de la consulta, en cuyo caso el interesado deberá aportar el certificado correspondiente en el momento que le sea requerido.

Asimismo, aquellos que accedan al procedimiento de “Adquisición de nuevas especialidades”, si no autorizan la consulta, deberán aportar el certificado negativo junto con la solicitud de participación.

La autorización concedida se entiende vigente durante la prestación de servicios en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.

En el caso de autorizar la consulta, se deberán cumplimentar todos los campos que se recogen en el recuadro “*Datos del interesado necesarios para su consulta*”.

En el apartado 7 de la solicitud de admisión (Documentación requerida):

Los aspirantes deberán cumplimentar este apartado, de acuerdo con los documentos que adjunten a su solicitud, en la forma que se indica en el Anexo IV.

Asimismo, en este apartado, los aspirantes deberán marcar si se oponen a la consulta por medios electrónicos por parte de la Comunidad de Madrid, del DNI/NIE del interesado y/o su representante, de la documentación acreditativa del grado de discapacidad, así como de las titulaciones aportadas.

En el apartado *Destinatario*:

Los aspirantes deberán consignar la Dirección de Área Territorial correspondiente, o la Dirección General de Recursos Humanos (Subdirección General de Gestión del Profesorado de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional), en su caso, de acuerdo con la distribución que por órganos de gestión se establece en la base primera del Título I.

3.- Tasas.

3.1. Pago de las tasas.

El pago de la tasa podrá hacerse utilizando el impreso original del modelo 030 que figura, a efectos meramente informativos, en este Anexo IV.

Aquellos aspirantes que se hallen en listas de funcionarios interinos de la Comunidad de Madrid y participen en el presente procedimiento indicando en la solicitud de participación que desean permanecer en todas ellas, sólo deberán efectuar el pago de la tasa correspondiente a la especialidad por la que se vayan a presentar, o acreditar, en su caso, su exención.

El impreso modelo 030 podrá obtenerse a través del portal “personal +educación”, siguiendo la siguiente secuencia: www.madrid.org/edu_rrhh, “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Oposiciones 2020. Secundaria, FP y RE”, “Convocatoria”, donde se podrá acceder a un formulario que permite generar y cumplimentar, validar e imprimir el modelo 030.

Las modalidades de pago y tramitación que se pueden utilizar son:

Pago en efectivo: Deberá cumplimentarse el formulario o impreso 030 y dirigirse con él a una de las entidades colaboradoras que prestan el servicio de recaudación en la Comunidad de Madrid: *Banco Popular, Banco Sabadell, Banco Santander, BANKIA, BBVA, CAJAMAR o CAIXABANK*, para la oportuna tramitación del ingreso.

Al efectuar el ingreso de la tasa por derechos de examen, la oficina bancaria retirará y conservará el tercer cuerpo, "Ejemplar para la entidad colaboradora", y validará los otros dos que devolverá al interesado. El "Ejemplar para la Administración" del modelo 030 se adjuntará al impreso de solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Exclusivamente para los residentes en el extranjero, el pago de la tasa podrá efectuarse mediante transferencia bancaria a la entidad *BANKIA*, Pº de la Castellana, nº 189, de Madrid, a la cuenta ES06-2038-0626-0660-00083192, indicando con claridad el número de identificación fiscal, nombre y apellidos, así como el procedimiento selectivo para ingreso o acceso en el Cuerpo por el que participa.

A la solicitud de admisión a pruebas selectivas deberá adjuntarse el "Ejemplar para la Administración" del modelo 030 o, en su caso, el documento acreditativo de haber pagado la tasa.

Pago por banca electrónica (mediante pago en cuenta o pago con tarjeta): Si se paga mediante banca electrónica, para lo que resulta imprescindible la obtención de certificado electrónico reconocido por la Comunidad de Madrid o el Documento Nacional de Identidad electrónico, deberá obtenerse el documento de ingreso en el que aparece reflejada la validación mecánica otorgada por la entidad bancaria y adjuntar a la solicitud el "Ejemplar para la Administración" como documento acreditativo de haber pagado la tasa.

Se accede mediante el portal de la Comunidad de Madrid, comunidad.madrid, siguiendo la ruta "Servicios e Información", "Administración electrónica", "Accede", "Servicios electrónicos", "pago de tasas y precios públicos".

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. La presentación y pago en la entidad bancaria no supondrá, en ningún caso, la sustitución del trámite de la presentación de la solicitud, en tiempo y forma, ante el órgano indicado en el apartado 1 de este Anexo.

Pago a través de app. La aplicación está disponible para su descarga en los almacenes de aplicaciones "Google play" y "App store". En la página de la convocatoria, a la que se accede siguiendo la secuencia establecida en el apartado 3.1 de este anexo, se encuentra una guía para su uso y pago concreto de la tasa.

3.2. Exentos del pago de las tasas: En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, están exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de seis meses ininterrumpidos, referida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. A esta exención no podrán acogerse aquellos aspirantes que figuren como demandantes de "mejora de empleo".

Cualquier alteración en el cumplimiento de este precepto podría devenir en la exclusión del aspirante del procedimiento selectivo, independientemente de las infracciones de tipo legal en que se pudiera incurrir.

b) Las personas con discapacidad acreditada de grado igual o superior al 33 %, o una

incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme, o en virtud de una resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación afectiva, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos o fallecidos, de acuerdo con la Disposición Final Quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, que añade una nueva letra al apartado 5 del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Los aspirantes que estén exentos del pago de la tasa, deberán hacerlo constar en la solicitud, en el apartado 1 –“Datos de convocatoria”, recuadro “Exención de tasas” y, a efectos de comprobar tal circunstancia, deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

- Las personas que se encuentren en situación de desempleo deben adjuntar copia de la demanda de empleo y además acreditar, mediante certificado o informe de los Servicios Públicos de Empleo, las siguientes circunstancias: que el interesado demanda empleo, que lleva inscrito, al menos, seis meses de manera ininterrumpida en el citado Organismo, a fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, que no ha rechazado oferta de empleo adecuado ni se ha negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.
- Las personas con discapacidad: Tarjeta vigente acreditativa del grado de discapacidad expedida por el órgano competente o certificado actualizado acreditativo de la discapacidad, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, en el que se indique el grado de discapacidad.
- En el caso de una situación de incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1. del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre de 2006) y acreditar la profesión habitual en la que se basó esta declaración.
- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo, del Ministerio del Interior.

Los aspirantes que no aporten la documentación justificativa de la exención del pago de tasas referida anteriormente, o si del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos indicados, figurarán en la relación provisional de aspirantes excluidos, debiendo aportarla en el plazo establecido para realizar la subsanación de errores y causas de exclusión en el procedimiento selectivo.

Si no aportaran la documentación en ese plazo, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos alegados, los aspirantes serán excluidos definitivamente del proceso selectivo.

3.3. Instrucciones para cumplimentar el impreso modelo 030, acreditativo del pago de tasa por derechos de examen:

- Centro Gestor: Consignar: "510 Educación"
- Tasa o precio: Consignar: "Derechos de examen personal docente..."
- Epígrafe tasa: Consignar: "1930"
- Motivación liquidación administrativa: Consignar: "Ingreso" o "Acceso" (en su caso) al cuerpo por el que participan.

El importe de la tasa que deben abonar los aspirantes, es el que se indica a continuación:

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.....	77,87€
Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.....	77,87€
Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.....	69,32€
Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.....	77,87€
Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.....	77,87€
Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.....	69,32€

3.4. Reintegro de la tasa por derecho de examen. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, no procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen, en los supuestos de exclusión de los aspirantes en los procedimientos selectivos motivados por causas imputables exclusivamente a los interesados. No obstante, según lo previsto en el artículo 75 del citado texto legal, se procederá a la devolución del importe de la tasa en el caso de que se produjera una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

4. Documentación a adjuntar a las solicitudes.

4.1. Documentación acreditativa de los requisitos de participación: Junto con la solicitud de participación, los aspirantes aportarán la siguiente documentación:

4.1.1. Para la acreditación de la identidad:

A) Aspirantes que posean la nacionalidad española:

Los aspirantes que posean la nacionalidad española deberán presentar una fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor, en el caso de no autorizar su consulta a la Administración.

B) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española:

- a) Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia del correspondiente Documento Nacional de Identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.
- b) Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero, o

por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia del documento de identidad, o pasaporte.

- c) Quienes participen por su condición de familiares de los anteriores, deberán presentar una fotocopia del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta, o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración responsable de la persona con la que existe este vínculo, de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas, o está a su cargo.

4.1.2. Ejemplar de impreso modelo 030:

El ejemplar para la Administración del impreso modelo 030, acreditativo de haber pagado la tasa correspondiente, debidamente mecanizado o validado mecánicamente por la entidad bancaria o, en su caso, la documentación acreditativa de la exención del pago de la misma.

4.1.3. Candidatos que se presenten por el turno de discapacidad:

Aquellos candidatos que tengan reconocido su grado de discapacidad por centros ubicados fuera de la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar la Resolución de la misma y aportar el dictamen vinculante de las condiciones psíquicas, físicas o sensoriales, expedido por el Centro Base o equipo multiprofesional competente, o la Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Anexo III de la Resolución de convocatoria.

Los que tengan reconocido su grado de discapacidad por centros de valoración de la Comunidad de Madrid, deberán aportar fotocopia de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad, en el caso de no autorizar su consulta.

4.1.4. Solicitud de adaptación de tiempo y/o medios para los aspirantes que concurran por el turno libre.

Aquellos aspirantes que concurran por el turno libre y precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, deberán aportar la copia del certificado médico acreditativo de la necesidad de la adaptación solicitada, así como la indicación, a ser posible, de adaptación de tiempo y/o medios materiales para la realización de las pruebas, en los términos establecidos en el Anexo III de la Resolución de convocatoria.

4.1.5. Título académico oficial exigido en la convocatoria y que se alega como título de acceso.

Fotocopia del título alegado para el ingreso en el cuerpo por el que participan o certificación académica, original o fotocopia de la misma, que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título, así como, fotocopia de la acreditación de estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica, tal y como establecen los apartados 3.2.1.b), 3.2.2.b) o 3.2.3 b) de la convocatoria. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, deberá presentarse fotocopia de la credencial de su homologación.

La Dirección General de Recursos Humanos, podrá verificar, en su caso, la información aportada por el aspirante mediante la consulta de las titulaciones inscritas en el Ministerio de Educación y Formación Profesional, cuando el aspirante no haya desautorizado su consulta. A estos efectos, los solicitantes deberán comprobar si sus titulaciones están inscritas en el registro antes mencionado.

4.1.6 Representación.

En aquellos casos en los que se consigne en la solicitud que se actuará por medio del representante, se deberá aportar:

- Copia del DNI del representante en el caso de no autorizar la consulta a la Administración.
- Documento por el que se otorga la representación.

4.1.7. Cursos inscritos en el Registro de Formación Permanente del profesorado de la Comunidad de Madrid.

Los concurrentes que tengan inscrito algún curso en el Registro de Formación permanente del profesorado, deberán marcar la casilla correspondiente en el apartado 5C de la solicitud autorizando su consulta por la Comunidad de Madrid, y no tendrán que presentar la correspondiente documentación.

4.1.8. Para aquellos candidatos que no poseen la nacionalidad española.

Además de la documentación referida anteriormente, deberán aportar en el plazo de presentación de solicitudes:

A).- Acceso a la Función Pública:

Declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función pública. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).

En todo caso, los ciudadanos de origen extranjero o que tuvieran otra nacionalidad, deberán, además, aportar certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 (Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Art. 9.3).

B).- Acreditación de la exención de la prueba del conocimiento del castellano.

Los aspirantes que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del Anexo II de la presente Resolución, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar, en el plazo de presentación de solicitudes, la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que allí se indican.

4.1.9. Para los aspirantes del turno de adquisición de nuevas especialidades. Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Los participantes del procedimiento de Adquisición de Nuevas Especialidades, que no

hayan autorizado a la Dirección General de Recursos Humanos la consulta en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, deberán aportar el certificado negativo junto con la solicitud de participación en el plazo de presentación de la misma, o, en todo caso, en el plazo habilitado para la subsanación de errores. La no autorización o no aportación del citado certificado, dará lugar a la exclusión del participante del procedimiento.

4.1.10 Documentación justificativa para la valoración de los méritos a los que se hace referencia en el Anexo V y VI de la presente convocatoria, según sea el procedimiento de participación.

Solamente se tendrán en consideración los méritos debidamente justificados, mediante la documentación que se determina en la presente convocatoria y durante el plazo de presentación de solicitudes. Aquella documentación presentada con posterioridad a la finalización de dicha fecha tendrá el tratamiento de fuera de plazo. En cualquier caso, no se podrá alcanzar más de 10 puntos por la valoración de los méritos.

No obstante, a los aspirantes que hubieran participado en alguno de los procedimientos selectivos convocados por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 6 de marzo y de 10 de mayo de 2018, por la misma especialidad por la que participan en la presente convocatoria, se les aplicará lo establecido en el punto 4.4.1 de la base cuarta de esta convocatoria.

Excepcionalmente, podrán acreditarse méritos no alegados en el procedimiento selectivo correspondiente, de los baremos publicados como Anexos V y VI, sin perjuicio de que la Administración verifique la procedencia de su aceptación y determine si procede su valoración.

Experiencia y expediente académico obtenido en el extranjero

A los efectos de la valoración del expediente académico correspondiente al título alegado, los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en un país extranjero, y que deberán aportar en el plazo de presentación de solicitudes, dispondrán de un plazo adicional de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al de finalización del citado plazo de presentación de solicitudes, para aportar certificación expedida por la Administración Educativa del país en que se obtuvo el título, que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera, y que exprese, además, las calificaciones máxima y mínima obtenibles de acuerdo con el sistema académico correspondiente, con el objeto de determinar su equivalencia con el sistema de calificación español. Actualmente, la Declaración de Equivalencia de Nota Media es un procedimiento en línea y gratuito que se proporciona a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, al amparo de la Resolución de la Dirección General de Política Universitaria de 21 de marzo de 2016, para que cada usuario genere su propia declaración, y al cual se accede a través del siguiente enlace:

<http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html>

El objeto de la declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios de estudios realizados en centros extranjeros es facilitar la emisión de un documento de equivalencia de las notas medias de estudios y títulos

universitarios realizados en el extranjero a los correspondientes españoles, que pueda ser presentado en los procedimientos de concurrencia competitiva en que la nota media sea un requisito, mérito o elemento de valoración.

Asimismo, los aspirantes que aleguen experiencia docente previa desempeñada en países extranjeros, dispondrán de un plazo adicional de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, para aportar la documentación justificativa señalada en los apartados 1.3 y 1.4 del baremo de méritos que figura como Anexo V a esta convocatoria.

4.1.11. Los aspirantes que participen por los accesos 3, 4 o 5, deberán aportar la documentación acreditativa de que cumplen los requisitos para esta modalidad de participación.

4.2. Compulsa de documentación.

Según lo establecido en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, no será necesario que los documentos que presenten los aspirantes sean originales, ni fotocopias compulsadas, pudiéndose, en la fase de presentación de solicitudes, presentar fotocopias simples de dichos documentos. Los originales o copias compulsadas podrán ser requeridos en cualquier momento del procedimiento y, en todo caso, antes de la formalización del nombramiento como funcionarios en prácticas.

En el supuesto de que del examen de la citada documentación se dedujera que los aspirantes carecen de los requisitos señalados en la Base Tercera, "Requisitos que deben reunir los aspirantes" del Título I de la Resolución de convocatoria, quedarían anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Asimismo, si de los documentos justificativos de los méritos presentados inicialmente junto con la solicitud se observase alguna discrepancia con los originales solicitados, los aspirantes podrán ser excluidos del procedimiento, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad en que hubiesen podido incurrir.

4.3. Corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que pudieran advertirse, podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme determina el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. Recuperación de la documentación presentada.

La documentación que presenten los aspirantes para la valoración de sus méritos en la fase de concurso, podrá ser recuperada por los mismos en el lugar y durante el plazo que se determine por la Dirección General de Recursos Humanos, únicamente cuando se trate de documentos originales, y siempre y cuando no se haya interpuesto recurso por parte de algún aspirante, en cuyo caso podrá ser retenida a efectos de comprobación o prueba.

En el supuesto de que la documentación no sea retirada en el plazo establecido, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo por tanto de este

derecho.

La programación didáctica y la unidad didáctica, aunque se trate de documentación original, no será devuelta a los aspirantes, por formar parte de las pruebas del procedimiento de selección.


Comunidad de Madrid

 Dirección General de Recursos Humanos
 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Etiqueta del Registro

Solicitud de admisión a pruebas selectivas para ingreso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial y adquisición de nuevas especialidades en la Comunidad de Madrid

1. Datos de convocatoria

Código de Cuerpo	Cuerpo
Código de Especialidad	Especialidad
Forma de Acceso	Exención de Tasas <input type="checkbox"/> % discapacidad
Tipo de adaptación solicitada	

2. Datos del interesado

1º Apellido	2º Apellido					
Nombre	NIF/NIE <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/>					
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº	Esc.	Piso	Puerta
CP	Localidad	Provincia				
Fecha de nacimiento	Localidad de nacimiento	Provincia de nacimiento				
País de nacimiento	Teléfono fijo					
Correo electrónico	Teléfono móvil					

3. Título académico oficial exigido en la convocatoria

Código	Denominación
--------	--------------

4. Datos del representante

1º Apellido	2º Apellido					
Nombre	NIF/NIE					
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº	Esc.	Piso	Puerta
Localidad	Provincia	CP				
Correo electrónico	Teléfono fijo	Teléfono móvil				

5. Datos a consignar según las bases de la convocatoria

A	Cuerpo	B	Nacionalidad	C	Solicito formar parte de la lista/listas de interinos	Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>
	Especialidad		Exento de prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano		Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
	Titulación concordante				Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
	Especialidad		Misma <input type="radio"/>		Diferente <input type="radio"/>	Autorizo a la Comunidad de Madrid a la consulta de mis cursos inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado	Sí <input type="radio"/>


Comunidad de Madrid

 Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

6. Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales

Sí autorizo la consulta.	<input type="radio"/>
NO autorizo consulta. El interesado deberá aportar el certificado en el momento en el que le sea requerido, de conformidad con la convocatoria¹	<input type="radio"/>

(1) Los que participen para la adquisición de nueva especialidad, si no autorizan la consulta deben presentar el certificado negativo de dicho registro junto con esta solicitud

Datos del interesado necesarios para su consulta

Fecha de nacimiento		País de nacimiento	
Comunidad Autónoma de nacimiento		Provincia de nacimiento	
Municipio de nacimiento		Nacionalidad	
Nombre del padre		Nombre de la madre	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer

7. Documentación requerida

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Para los NO nacionales: pasaporte/tarjeta de residente comunitario / visado / vínculo de parentesco	<input type="checkbox"/>
Para los NO nacionales: Declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena que impida el acceso a la Función Pública.	<input type="checkbox"/>
Para los NO nacionales: Certificación negativa de condenas penales respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 (Real Decreto 1110/2015, de 1 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, art. 9.3)	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa del grado de discapacidad expedida por otras CCAA	<input type="checkbox"/>
Para aspirantes con discapacidad de otras CCAA, dictamen vinculante de las condiciones físicas, psíquicas o sensoriales.	<input type="checkbox"/>
Aquellas personas declaradas en situación de incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta de la docente, Resolución del INSS y acreditación de la profesión habitual en la que se basó la declaración.	<input type="checkbox"/>
Aspirantes turno libre: Certificado médico de adaptación de tiempo y/o medios	<input type="checkbox"/>
Justificante Pago o exención de tasas, según proceda	<input type="checkbox"/>
Titulación exigida en la convocatoria.	<input type="checkbox"/>
Acreditación de la formación pedagógica y didáctica	<input type="checkbox"/>
Documentación justificativa para la valoración de méritos.	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de cumplir los requisitos para el acceso 3, 4 o 5	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de la exención de la prueba de castellano	<input type="checkbox"/>
Documento de nombramiento de la representación	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación.	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento(*)
Copia del DNI/NIE	<input type="checkbox"/>
Copia del DNI/NIE del representante.	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa del grado de discapacidad expedida por la CM	<input type="checkbox"/>

(*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Comunidad
de Madrid**

Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

La Comunidad de Madrid podrá verificar por medios electrónicos en el Ministerio de Educación y Formación Profesional, las titulaciones aportadas. De no autorizar la verificación marque la casilla	<input type="checkbox"/>
---	--------------------------

El abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En , a de de 2020

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

**ESTE DOCUMENTO TIENE UN VALOR INFORMATIVO Y NO ES
VÁLIDO PARA SU PRESENTACIÓN EN OFICINAS DE REGISTRO**

DESTINATARIO	Consejería de Educación y Juventud	
	Gestión por	

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, D. G. DE RECURSOS HUMANOS

- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros

- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales? En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Procedimiento selectivo para ingreso y accesos a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores técnicos de formación profesional, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño y de maestros de taller de artes plásticas y diseño y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades en el citado cuerpo.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP). Real Decreto 364/1195, de 10 de marzo por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia 'Ejercicio de derechos de protección de datos'.

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realiza.

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo determinado. 6 años

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Ministerio competente en materia de Educación.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, datos académicos y profesionales, características personales y detalles del empleo

11. Fuente de la que procedan los datos

Interesado

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

**Comunidad
de Madrid**Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD**DECLARACIÓN DE NO ESTAR AFECTADO POR INCOMPATIBILIDAD****APELLIDOS:****NOMBRE:****DNI:****Como funcionario/a en prácticas del Cuerpo de****Especialidad:**

El abajo firmante, a los efectos previstos en el artículo diez de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y del artículo 13.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

DECLARA que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad.

Tampoco percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, público y obligatorio.

Madrid, adede 2020

(Firma)



Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

Modelo 257FO1

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con domicilio en _____, y con NIF/NIE n.º _____, declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a del Cuerpo de _____, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En _____, a _____ de _____ de 2020
(Firma)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NACIONALES DE OTROS ESTADOS

D./D^a _____, con domicilio en _____, y con NIF/NIE n.º _____, declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a del Cuerpo de _____, que no se encuentra sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la Función Pública.

En _____, a _____ de _____ de 2020
(Firma)



Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

Modelo 257FO2

**RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ESTABLECIDOS EN LOS BAREMOS PUBLICADOS
COMO ANEXO V O VI DE LA CONVOCATORIA DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS QUE PRESENTA EL
ASPIRANTE.**

Apellidos y nombre _____ NIF/NIE _____

Cuerpo por el que participa _____

Especialidad: _____

Apartados del baremo	Documentos justificativos

NOTA: Los méritos de los apartados 1.1 y 1.2 del baremo publicado como Anexo V y los del apartado 1.1 del publicado como Anexo VI, se justificaran con certificación acreditativa de los servicios docentes prestados, emitida por el órgano competente de la Administración Educativa. Los servicios prestados en la Comunidad de Madrid serán certificados por las Direcciones de Área Territorial.

Modelo 257FO3



Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

Etiqueta del Registro

Subsanación de errores y causas de exclusión en el procedimiento selectivo para ingreso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial y adquisición de nuevas especialidades.

1. Datos de convocatoria

Código de Cuerpo		Cuerpo		Código Especialidad	
Especialidad		Forma Acceso		Reserva discapacidad	<input type="checkbox"/>

2. Datos del interesado

1º Apellido		2º Apellido		Fecha de nacimiento	
Nombre		NIF/NIE			
País de nacimiento		Teléfono fijo		Teléfono móvil	

3. Datos del representante

1º Apellido		2º Apellido		NIF/NIE		
Nombre						
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº	Esc.	Piso	Puerta
Localidad		Provincia			CP	
Correo electrónico		Teléfono fijo		Teléfono móvil		

4. Causas de exclusión: (Cumplimentar únicamente los apartados relativos a la causa o causas por las que haya sido excluido)

Cuerpo	<input type="checkbox"/>	Especialidad	<input type="checkbox"/>	Disparidad Cuerpo/Especialidad	<input type="checkbox"/>	Pertenencia al mismo Cuerpo	<input type="checkbox"/>	
Acceso	<input type="checkbox"/>	Especificar Cuerpo o Especialidad de procedencia				No firmar la solicitud	<input type="checkbox"/>	
Nombre y/o apellidos	<input type="checkbox"/>		Edad según convocatoria	<input type="checkbox"/>	Nacionalidad		<input type="checkbox"/>	
Haberse presentado a varias especialidades por distinto acceso (indicar opción definitiva)								
Presentarse a un mismo Cuerpo y Especialidad por reserva de discapacidad e ingreso libre (indicar opción definitiva)								
No haber presentado, ni autorizado, la consulta del NIF/NIE o del documento en vigor correspondiente para los nacionales de los países recogidos en la convocatoria.								<input type="checkbox"/>
No haber acreditado suficientemente los requisitos relacionados con la nacionalidad exigida en la convocatoria.								<input type="checkbox"/>
No haber presentado la titulación exigida para el ingreso en el Cuerpo por el que participa, según las bases de la convocatoria/ No haber presentado la acreditación de la formación pedagógica y didáctica.								<input type="checkbox"/>
La titulación presentada no reúne los requisitos necesarios.								<input type="checkbox"/>
No haber presentado documentación acreditativa de la exención de la prueba de castellano, en caso de no poseer la nacionalidad española.								<input type="checkbox"/>
No haber formulado solicitud según modelo de convocatoria donde conste la fecha de entrada en el Registro.								<input type="checkbox"/>



Dirección General
de Recursos Humanos
**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD**

No haber abonado la tasa por derechos de examen/ No coincidir la cantidad abonada con el importe exacto que le corresponde/ No haber presentado la documentación acreditativa de la exención del abono de tasas establecida en la convocatoria	<input type="checkbox"/>
No ser funcionario de carrera o no pertenecer al ámbito de gestión de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid (Adquisición de nueva Especialidad).	<input type="checkbox"/>
No aparecer en los listados de admitidos o excluidos	<input type="checkbox"/>
Otras causas:	

5. Documentación requerida

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Para los NO nacionales: pasaporte/tarjeta de residente comunitario/visado/vínculo de parentesco.	<input type="checkbox"/>
Para los NO nacionales: Declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena que impida el acceso a la Función Pública.	<input type="checkbox"/>
Para los NO nacionales: certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país o de donde sean nacionales respecto a delitos relacionados en el RD 1110/2015 por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa del grado de discapacidad expedida por otras CCAA	<input type="checkbox"/>
Para los aspirantes con discapacidad de otras CCAA, dictamen vinculante de las condiciones físicas, psíquicas o sensoriales.	<input type="checkbox"/>
No aportar Resolución del INSS o no acreditar la profesión habitual en la que se basó la Resolución.	<input type="checkbox"/>
Aspirante turno libre: Certificado médico de adaptación de tiempo y/o medios.	<input type="checkbox"/>
Titulación exigida para el ingreso en el Cuerpo por el que participa, según las bases de la convocatoria/Acreditación de la formación pedagógica y didáctica	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de la exención de la prueba de castellano, en caso de no poseer la nacionalidad española.	<input type="checkbox"/>
Solicitud según modelo de convocatoria donde conste la fecha de entrada en el Registro	<input type="checkbox"/>
Justificante del ingreso del importe íntegro/exención de la tasa por derechos de examen, en la cuenta bancaria y plazos especificados en la convocatoria.	<input type="checkbox"/>
En caso de NO aparecer en los listados de admitidos o excluidos aportar solicitud de participación en las presentes pruebas selectivas, y la documentación que, en su caso, se solicite en la convocatoria.	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para el acceso 5.	<input type="checkbox"/>
Documento de otorgamiento de la representación	<input type="checkbox"/>
Otros (indicar):	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento(*)
Copia del DNI/NIE	<input type="checkbox"/>
Copia del DNI/NIE del Representante	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa del grado de discapacidad expedida por la CM.	<input type="checkbox"/>

(*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

6. Solamente para adquisición de nuevas especialidades. Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales

Sí autorizo consulta.(Incluye consulta del DNI)	<input type="radio"/>
NO autorizo consulta. Los que participan para la adquisición de una nueva especialidad, si no autorizan la consulta deben presentar el certificado negativo de dicho Registro junto con esta solicitud.	<input type="radio"/>

Datos del interesado necesarios para su consulta

Fecha de nacimiento		País de nacimiento			
Comunidad Autónoma de nacimiento		Provincia de nacimiento			
Municipio de nacimiento		Nacionalidad			
Nombre del padre		Nombre de la madre		<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria en la que participa, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En , a de de 2020

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Consejería de Educación e Investigación	
	Gestión por:	

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, D. G. DE RECURSOS HUMANOS

- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros

- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales? En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Procedimiento selectivo para ingreso y accesos a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores técnicos de formación profesional, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño y de maestros de taller de artes plásticas y diseño y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades en el citado cuerpo.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP). Real Decreto 364/1195, de 10 de marzo por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia 'Ejercicio de derechos de protección de datos'.

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realiza.

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:
Periodo determinado. 6 años

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Ministerio competente en materia de Educación.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, datos académicos y profesionales, características personales y detalles del empleo

11. Fuente de la que procedan los datos

Interesado

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos



Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

Formulario for 'EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN' with fields for 'Comunidad de Madrid', 'Centro Gestor', 'Tasa o Precio Público', 'Epígrafe Tasa', 'Clave Precio Público', and payment options.

EJEMPLAR PARA EL/LA INTERESADO/A

Formulario for 'EJEMPLAR PARA EL/LA INTERESADO/A' with fields for 'Comunidad de Madrid', 'Centro Gestor', 'Tasa o Precio Público', 'Epígrafe Tasa', 'Clave Precio Público', and personal data fields.

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA

Formulario for 'EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA' with fields for 'Comunidad de Madrid', 'Centro Gestor', 'Tasa o Precio Público', 'Epígrafe Tasa', 'Clave Precio Público', and personal data fields.



Dirección General
 de Recursos Humanos
 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
 Y JUVENTUD

Etiqueta del Registro

Solicitud de alegaciones a la lista provisional con la puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso del procedimiento selectivo para ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, y adquisición de nuevas especialidades.

1. Datos de convocatoria

Código de Cuerpo		Cuerpo	
Código de Especialidad		Especialidad	

2. Datos del interesado

1º Apellido		2º Apellido	
Nombre		NIF/NIE	

3. Datos del representante

1º Apellido		2º Apellido				
Nombre		NIF/NIE				
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº	Esc.	Piso	Puerta
Localidad		Provincia		CP		
Correo electrónico		Teléfono fijo		Teléfono móvil		

4. Expone**5. Solicita**



Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

6. Documentación

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Documento de otorgamiento de la representación	<input type="checkbox"/>
Otros (indicar):	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento(*)
Copia del DNI/NIE del Representante	<input type="checkbox"/>

(*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de de 2020

FIRMA

--

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Consejería de Educación y Juventud	
	Gestión por:	

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, D. G. DE RECURSOS HUMANOS

- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros

- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales? En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Procedimiento selectivo para ingreso y accesos a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores técnicos de formación profesional, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño y de maestros de taller de artes plásticas y diseño y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades en el citado cuerpo.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP). Real Decreto 364/1195, de 10 de marzo por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia 'Ejercicio de derechos de protección de datos'.

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realiza.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo determinado. 6 años

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Ministerio competente en materia de Educación.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, datos académicos y profesionales, características personales y detalles del empleo

11. Fuente de la que procedan los datos

Interesado

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace:

www.comunidad.madrid/protecciondedatos

ANEXO V
BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL
**PROCEDIMIENTO DE INGRESO LIBRE Y DE RESERVA DE DISCAPACIDAD
(VALORACIÓN MÁXIMA POR EL TOTAL DE LOS TRES APARTADOS: 10 PUNTOS)**

PROCEDIMIENTO DE INGRESO LIBRE Y DE RESERVA DE DISCAPACIDAD	VALORACIÓN MÁXIMA POR EL TOTAL DE LOS TRES APARTADOS: 10 PUNTOS
APARTADO I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA	Máximo 7 puntos
1.1. Experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos.	Por cada año: 0,700 puntos Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior: 0,0583 puntos
1.2. Experiencia docente en especialidades en distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos.	Por cada año: 0,350 puntos. Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior: 0,0292 puntos
1.3. Experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros.	Por cada año: 0,150 puntos Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior: 0,0125 puntos
1.4. Experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros.	Por cada año: 0,100 puntos Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior: 0,0083 puntos
APARTADO II.- FORMACIÓN ACADÉMICA	Máximo 5 puntos
2.1. Expediente académico en el título alegado	
2.2. Postgrados, doctorado y premios extraordinarios	
2.3. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial.	
2.4. Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional Específica	
APARTADO III. OTROS MÉRITOS	Máximo 2 puntos
3.1. Por cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por Administraciones Educativas o Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades	Por cada crédito de 10 horas: 0,050 puntos
3.2. Por participar en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado anterior	Por cada crédito de 10 horas: 0,070 puntos
3.3. Dominio de Idiomas extranjeros	Nivel C1 o superior: 0,500 puntos Otros certificados extranjeros de nivel equivalente al nivel B2: hasta un máximo de 0,250 puntos
3.4. Por Premio Extraordinario de fin de carrera	1,000 puntos
3.5. Méritos artísticos. Exclusivamente para los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.	Hasta un máximo de 2,000 puntos
3.6. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física	0,400 puntos

APARTADO I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (Máximo 7 puntos)

*A los efectos de este apartado, no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.

* Los servicios prestados en un mismo curso escolar, sólo podrán ser valorados por uno solo de los subapartados relativos a la experiencia docente previa.

* Se entiende por centros públicos los centros, a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.

* Se entenderá por "otros centros" aquellos cuyo titular es una persona física o jurídica de carácter privado, en cuya apertura y funcionamiento están sometidos al principio de autorización administrativa, la cual se concede previa constatación de que reúnan los requisitos mínimos establecidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación o en el Título IV. Capítulos III y IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

*Los servicios docentes prestados en universidades españolas y centros adscritos a las mismas, serán justificados mediante certificado en el que conste el periodo de la actividad docente desempeñada expedido por la Administración académica a quien corresponda esta competencia, acompañado de certificado de vida laboral.

* No se valorará la experiencia docente previa del personal que preste servicio en escuelas infantiles privadas o públicas (ciclo 0-3 años). Tampoco se valorará la experiencia como monitor, educador, auxiliar de conversación o como lector o en otras actividades realizadas en centros. La experiencia en escuelas municipales de música y danza sólo se tendrá en cuenta si se imparten en las mismas enseñanzas regladas.

* Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante el contrato de trabajo, y el certificado expedido por los órganos competentes en materia de educación de los respectivos países, o por la Administración General del Estado español en el exterior, en el que deberá constar el tiempo de prestación de servicios (con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos) y el carácter del Centro: público o privado y el nivel educativo. Dichos documentos deberán presentarse en lengua castellana, de no ser así, deberán acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina correspondiente) al castellano, sin perjuicio que por la Dirección General de Recursos Humanos puedan recabarse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados. La categoría por la que se haya formalizado el contrato deberá ser equivalente a las incluidas en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, donde se incluye el ordenamiento de los cuerpos en la función pública.

*Los servicios prestados en centros públicos dependientes de los Ayuntamientos, tanto de gestión directa como indirecta, deberán ser justificados con certificado del Secretario del Ayuntamiento, o el director del centro, en el que debe constar la categoría laboral, el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos, con el Visto Bueno del Servicio de Inspección Educativa. Para su correcta justificación, se deberá adjuntar, asimismo, la fotocopia del contrato laboral. Solo se valorará la experiencia docente, siempre y cuando tengan convenio con las Administraciones Educativas.

* La experiencia docente previa como profesor visitante se computará como servicios docentes, siempre que se acredite mediante certificación del órgano competente en la que conste el tipo de centro, la especialidad, el nivel educativo y la duración exacta de los servicios prestados, y se presentará con el resto de los méritos.

*La Hoja de Servicios podrá solicitarse en las Direcciones de Área Territoriales o a través de la Dirección del Centro, a cuyo efecto se habilitará un procedimiento informático para la expedición de las mismas. El director, con su firma, certificará que dicha Hoja de Servicios ha sido emitida a través del procedimiento anteriormente descrito. Si no fueran coincidentes las hojas de servicio con la experiencia real del concurrente, éste estará en la obligación de poner la inexactitud en conocimiento de la Administración. En caso contrario, estaría sujeto a las sanciones y repercusiones que esta actitud conllevara. Cualquier modificación de los datos que figuran en la misma si no se corresponde con los servicios efectivamente prestados, será tramitada en la Dirección de Área Territorial correspondiente.

*Sólo se valorarán los servicios prestados en las enseñanzas que corresponde impartir a los cuerpos docentes que se ordenan en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. No obstante, los servicios prestados en universidades españolas serán valorados.

*Se tendrá en cuenta un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados siguientes:

1.1. Experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos.
Por cada año: 0,700 puntos.
Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior: 0,0583 puntos.

1.2. Experiencia docente en especialidades en distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos.
Por cada año: 0,350 puntos.
Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior: 0,0292 puntos.

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1.1 y 1.2.)

Certificación acreditativa de los servicios docentes prestados, expedida por el órgano competente de la Administración Educativa, indicando cuerpo, especialidad y fechas de toma de posesión y ceses.

Los servicios prestados en la Comunidad de Madrid serán certificados por las Direcciones de Área Territorial mediante la correspondiente hoja de servicios.

1.3. Experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros.
Por cada año: 0,150 puntos
Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior: 0,0125 puntos.

1.4. Experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros.
Por cada año: 0,100 puntos
Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior: 0,0083 puntos.

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1.3 y 1.4)

Presentarán estos dos documentos:

- Informe de la vida laboral.

-Certificado del director del centro, haciendo constar el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.

Para que esta experiencia pueda ser considerada, la categoría del trabajador que figure en el certificado y la correspondiente del grupo de cotización del informe de la vida laboral deberán ser coincidentes.

En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia, además de adjuntar el informe de vida laboral, podrá justificarse, en defecto del certificado del director del centro, mediante certificación expedida por el Servicio de Inspección Educativa, en el que se haga constar la duración real de los servicios y el nivel educativo, con fechas exactas de inicio y fin.

APARTADO. II.- FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo 5 puntos)

2.1. Expediente académico en el título alegado:

* Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado, siempre que se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o título de grado correspondiente para cuerpos docentes del subgrupo A1, o Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o título de grado equivalente para cuerpos docentes del subgrupo A2).

NOTA DEL EXPEDIENTE

Escala de 0 a 10

Desde 6,00 hasta 7,5

Desde 7,51 hasta 10

Escala de 0 a 4 (en créditos)

Desde 1,25 a 21,000 puntos

Desde 2,01 a 4.....1,500 puntos

Para la obtención de la nota media del expediente académico, en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:

Escala de 0 a 10

Aprobado: 5

Notable: 7

Sobresaliente: 9

Matrícula de Honor: 10

Escala de 0 a 4 (créditos)

Aprobado: 1

Notable: 2

Sobresaliente: 3

Matrícula de Honor: 4

Las calificaciones que contengan la expresión literal de “bien” se considerarán equivalentes a un 6, y las calificaciones que contengan la expresión literal de “apto” y “convalidada”, se considerarán equivalentes a un 5, en escala de 0 a 10, y a un 1 en escala de 0 a 4. No obstante, en el caso de que en las “convalidadas” se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.

En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico, las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.

En el caso de que en el expediente académico se haga constar tanto la calificación literal como la numérica, se tendrá solo en consideración esta última.

En el supuesto de que en el expediente académico no conste la nota media en la certificación académica, la comisión de valoración de méritos calculará las notas medias de los expedientes académicos sumando las puntuaciones de todas las asignaturas y dividiendo el resultado por el número de éstas, o en el caso de estar reflejadas en créditos, sumando los créditos superados, multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, de acuerdo con las equivalencias citadas y dividido por el número de créditos totales.

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

Certificación académica personal, donde consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. En el caso de las titulaciones de segundo ciclo, debe aportarse el certificado de notas del primer ciclo o titulación que le dio acceso al mencionado segundo ciclo. En la misma, deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente o SET (Suplemento Europeo al Título).

Para la valoración de las titulaciones que vengan consignadas en la parte posterior de otra titulación anterior mediante diligencia, se deberá aportar la correspondiente certificación académica oficial.

Los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, para que pueda ser valorado su expediente académico, deberán aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título, que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, las calificaciones máxima y mínima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con el sistema de calificación español.

Actualmente, la Declaración de Equivalencia de Nota Media es un procedimiento en línea y gratuito que se proporciona a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, al amparo de la Resolución de la Dirección General de Política Universitaria de 21 de marzo de 2016, para que cada usuario genere su propia declaración, y al cual se accede a través del siguiente enlace:

<http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html>

2.2. Postgrados, doctorado y premios extraordinarios:

No se valorarán los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidas por las universidades en uso de su autonomía.

En caso de poseer más de un Master oficial, expedido según el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, deberá acreditarse siempre que no se haya utilizado para obtener otra titulación.

Aquellos títulos obtenidos en el extranjero deberán estar homologados o ser equivalentes a la titulación y al nivel académico universitario oficial, según marca el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre. B.O.E. del 23).

2.2.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (RD 778/1998, de 30 de abril, BOE de 1 de mayo), el Título Oficial de Máster, expedido según Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (BOE del 30), la Suficiencia investigadora, o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente: 1,000 puntos.

2.2.2. Por poseer el título de Doctor siempre que no haya sido alegado para el ingreso: 1,000 puntos

2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado: 0,500 puntos

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

Fotocopia del título oficial correspondiente, o certificación académica. En la misma, deberá constar que el

interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente o SET (Suplemento Europeo al Título).

Documento justificativo del premio extraordinario en el doctorado.

2.3. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial.

* No se valorará, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante, por el apartado 2.3.1.

* No se valorarán, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante, por el apartado 2.3.2.

*No se valorarán por este apartado las titulaciones universitarias de carácter oficial que se posean y sean las exigidas con carácter general como requisito para participar en este procedimiento. En este caso, las titulaciones equivalentes a efectos de docencia que se aporten, serán valoradas, si procede, por el apartado 2.4.

2.3.1. Titulaciones de primer ciclo:

Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, o títulos declarados legalmente equivalentes, y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura Arquitectura o Ingeniería: 1,000 puntos

2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo:

Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, título superior de Música, título universitario oficial de Grado, o títulos declarados legalmente equivalentes: 1,000 puntos

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

Para la valoración de las titulaciones que vengan consignadas en la parte posterior de otra titulación anterior mediante diligencia, se deberá aportar la correspondiente certificación académica oficial.

Fotocopia del título oficial correspondiente, o certificación académica. En la misma, deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente o SET (Suplemento Europeo al Título).

En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.

En el caso de estudios correspondientes al segundo ciclo, certificación académica o fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de los otros títulos que se alegue como méritos. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o de Grado dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.

2.4. Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional Específica:

* Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional específica, en el caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente, o que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:

2.4.1. Por cada título profesional de Música o Danza: 0,500 puntos

2.4.2. Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas: 0,500 puntos. Este nivel se acredita con los certificados de C1 y C2 de las Escuelas Oficiales de Idiomas, puntuándose un solo certificado por idioma con 0,5000 puntos. La denominación de los certificados se corresponde con la establecida en el Real decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE 311, 23 de diciembre), por lo que deberán aplicarse las equivalencias previstas en el Anexo II del mismo.

2.4.3. Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño: 0,200 puntos

2.4.4. Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional: 0,200 puntos

2.4.5. Por cada título de Técnico Deportivo Superior: 0,200 puntos

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

Certificación académica en la que conste el título obtenido o fotocopia del título que se posea.

En el caso de alegar un título de Técnico Superior deberá aportarse fotocopia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.

No se valorarán en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar para la obtención de un título superior.

APARTADO III. OTROS MÉRITOS (Máximo dos puntos)

3.1. Por cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por Administraciones Educativas o Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades.

Se puntuará por cada crédito de 10 horas: 0,050 puntos.

* En ningún caso serán valorados por este apartado 3.1 los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, o del Título de Especialización Didáctica, o del Certificado de Aptitud Pedagógica.

3.2. Por participar en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado anterior.

Se puntuarán por cada crédito de 10 horas: 0,070 puntos.

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

Certificado en el que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos, la fechas exactas de inicio y fin de la actividad con el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa, Universidad o Institución que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades.

(Todos los créditos se convertirán a horas y dividirán por 10, tomándose la parte entera).

En el supuesto de cursos inscritos en el Registro Formación del Profesorado, deberán acreditarse por el interesado mediante la presentación del correspondiente certificado. No obstante, no será precisa su presentación si se ha autorizado a la Comunidad de Madrid su consulta marcando la casilla correspondiente en la solicitud de participación.

La ruta de acceso al aplicativo GIFP- Gestión Integrada de Formación del Profesorado, a través de la cual podrá descargarse el extracto de formación emitido por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza

de la Consejería de Educación y Juventud es: http://www.madrid.org/dat_este/supe/formacion-profesorado/extracto_formacion.html

3.3. Dominio de Idiomas extranjeros.

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO: Certificado de acreditación de conocimientos de una lengua extranjera según calificación del Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas (MCER), en todo caso, por otros sistemas reconocidos por el Consejo de Europa.

*No se valorarán en ningún caso, los niveles que hayan sido necesarios superar para la obtención de un nivel superior.

3.3.1. Nivel C1 o superior, siempre que no se haya acreditado el certificado equivalente de Escuela Oficial de Idiomas del apartado 2.4.2. en el mismo idioma: 0,500 puntos

Para los idiomas: Inglés, francés y alemán, puntuaran solo los certificados que se relacionan a continuación:

LENGUA INGLESA

1. Certificación CertAcles English C1 expedido por el Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
2. Cambridge Certificate of Proficiency in English (CPE).
3. Cambridge Certificate in Advanced English (CAE).
4. ISE III: Integrated Skills in English Level 2 (C1) o ISE IV: Integrated Skills in English Level 3 (C2) de Trinity College de Londres.
5. TOEFL iBT, con una puntuación igual o superior por destreza de 22 en listening, 24 en reading, 25 en speaking y 24 en writing y una puntuación igual o superior a partir de 95.
6. IELTS, con una puntuación igual o superior a 7.
7. TOEIC, con una puntuación por destreza igual o superior a 945-990 en listening y en reading, 180 en speaking y 180 en writing y una puntuación total igual o superior a 1305.
8. Business Language Testing Service (BULATS), con una puntuación igual o superior 89.
9. Linguaskill con una puntuación igual o superior a 180.
10. Certificación CertAcles English C1, expedida por universidades españolas y reconocidas por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES).
11. Pearson Test of English General- Level 4 (C1) o Edexcel Level 2 Certificate in ESOL International (C1) y Pearson Test of English General- Level 5 (C2) o Edexcel Level 3 Certificate in ESOL International (C2).
12. Anglia ESOL Examinations – AcCEPT Proficiency (C1).
13. Aptis Advanced de British Council, cuya puntuación acredite un nivel C1.
14. LanguageCert International ESOL C1 Expert y LanguageCert International ESOL C2 Mastery.

LENGUA FRANCESA.

1. Certificado C1 o C2 expedido por el Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
2. Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF).
3. Test de Connaissance du Français (TCF) que acredite que el candidato ha alcanzado un nivel de competencia comunicativa C1 o C2 (MCER) en las cuatro destrezas.
4. Diplôme de Français Professionnel (DFP) Niveaux C1 ou C2 de la Chambre de Commerce et d'Industrie.
5. Test d'Évaluation du Français (TEF ou TEFAC) - Niveaux C1 ou C2- Chambre de Commerce et d'Industrie.
6. Certificación CertAcles Francés C1, expedida por universidades españolas y reconocida por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES).
7. BLISS (Bright Language International Speaking Solution) – NIVEL 4 o 5 según el MCER.
8. Ev@lang – Test on-line de francés lengua extranjera – nivel C1-C2 en las 4 destrezas.
9. Pipplet FLEX – test on-line de francés lengua extranjera – nivel C1-C2 en las 4 destrezas.

LENGUA ALEMANA

1. Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP).
2. Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS).
3. Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS).
4. Goethe-Zertifikat que acredite que el candidato ha alcanzado un nivel de competencia comunicativa C1 o C2 (MCER) en las cuatro destrezas.
5. BULATS Deutsch- Test für den Beruf/Business Language Testing Service, con una puntuación total superior a 74 (C1 o C2).
6. TestDaF que acredite que el candidato ha alcanzado un nivel de competencia comunicativa C1 (MCER) en las cuatro destrezas.
7. Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD). Goethe Institut.
8. Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD) que acredite que el candidato ha alcanzado un nivel de competencia comunicativa C1 (MCER) en las cuatro destrezas. Oberstufe Deutsch (OD).
9. Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD) que acredite que el candidato ha alcanzado un nivel de competencia comunicativa C2 (MCER) en las cuatro destrezas. Wirtschaftssprache Deutsch (WD).
10. Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang: DSH 2, DSH 3.
11. Certificación CertAcles Alemán C1, expedida por universidades españolas y reconocidas por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES).

Para el resto de los idiomas, se valoraran los certificados oficiales de conocimiento de una lengua extranjera, que acrediten un nivel de conocimiento de idiomas C1 o superior, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

3.3.2. Otros certificados extranjeros de nivel equivalente al nivel B2. Hasta un máximo de 0,250 puntos.

Para los idiomas: Inglés, francés y alemán, puntuarán solo los certificados que se relacionan a continuación:

LENGUA INGLESA

1. Cambridge First Certificate in English (FCE).
2. Certificado ISE II de Trinity College de Londres.
3. TOEFL iBT, con una puntuación igual o superior a 72.
4. TOEFL pBT, con una puntuación igual o superior a 567.
5. TOEFL cBT, con una puntuación igual o superior a 220.
6. IELTS, con una puntuación igual o superior a 6.
7. TOEIC, con una puntuación igual o superior a 1095.
8. APTIS for Teachers/APTIS General de British Council, cuya puntuación acredite un nivel B2.
9. Business Language Testing Service (BULATS), con una puntuación igual o superior a 74.
10. Oxford Test of English (OTE), prueba on-line cuya puntuación acredite un nivel B2.
11. Certificación CertAcles English B2, expedida por universidades españolas y reconocidas por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES).
12. Pearson Test of English General - Level 3 (B2) o Edexcel Level 1 Certificate in ESOL International (B2).
13. Anglia ESOL Examinations – Advanced (B2).
14. LanguageCert International ESOL B2 Communicator.
15. Certificado de Nivel B2 de Escuelas Oficiales de Idiomas.

LENGUA FRANCESA

1. Diplôme d'Études en Langue Française (DELFL) B2.
2. Test de Connaissance du Français (TCF) B2.
3. Certificación CertAcles Francés B2, expedida por universidades españolas y reconocidas por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES).
4. Diplôme de compétence en langue (DCL) – B2.
5. Certificat De Compétences en Langues De L'enseignement Supérieur (CLES) nivel B2.
6. Certificado de Nivel B2 de Escuelas Oficiales de Idiomas.

LENGUA ALEMANA

1. Goethe-Zertifikat B2.
2. Test Deutsch als Fremdsprache (TestDaF) B2.
3. Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZdF) B2.
4. Certificación CertAcles Alemán B2, expedida por universidades españolas y reconocidas por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES).
5. Certificado de Nivel B2 de Escuelas Oficiales de Idiomas.

3.4. Por Premio Extraordinario de fin de carrera: 1,000 puntos.
Documento justificativo correspondiente.

3.5. Méritos artísticos. Exclusivamente para los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
Hasta un máximo de 2,000 puntos.

Méritos relacionados con la especialidad a la que aspira:

- Por composiciones estrenadas, conciertos como solistas, obra literaria publicada, montajes teatrales estrenados, interpretaciones escénicas estrenadas, escenografías y/o figurines de obras estrenadas, y por exposiciones de Artes Plásticas y Diseño.
- Por premios en exposiciones, festivales o en concursos de ámbito autonómico, nacional e internacional.

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.

- Programas, ejemplares, críticas, publicaciones, catálogos, etc.
- En el caso de composiciones, montajes teatrales estrenados, interpretaciones escénicas estrenadas, escenografías y/o figurines de obras estrenadas: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor y el depósito legal de la misma.
- En el caso de conciertos: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización del concierto y la participación como solista.
- En el caso de exposiciones, desfiles, muestras: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora en donde conste la realización de la exposición.
- Certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el nombre del premiado/s, el ámbito del mismo y la categoría del premio.

3.6. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física.
Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel y Alto Rendimiento", según el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio (B.O.E. del 25): 0,400 puntos.

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.

Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel".

N O T A

Según lo establecido en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, las fotocopias no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar.

ANEXO VI
**BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCESOS
ENTRE LOS CUERPOS DE FUNCIONARIOS DOCENTES**
VALORACIÓN MÁXIMA POR EL TOTAL DE LOS TRES APARTADOS: 10 PUNTOS

APARTADO I.- TRABAJO DESARROLLADO	Máximo 5,50 puntos
1.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera del cuerpo desde el que se aspira	Por cada año: 0,500 puntos
1.2.- Desempeño de funciones específicas	Máximo 2,5 puntos
APARTADO II.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS	Máximo 3 puntos
2.1.- Cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación en centros, en los que haya participado el aspirante como ponente o como asistente, convocados por las Administraciones Educativas, las universidades o instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación	Por cada crédito: 0,100 puntos
APARTADO III.- MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS	Máximo 3 puntos
3.1. Méritos académicos	Máximo 1,5 puntos
3.2.- Publicaciones, méritos artísticos y proyectos e innovaciones técnicas	Hasta un máximo de 1,500 puntos

APARTADO I.- TRABAJO DESARROLLADO (Máximo 5,50 puntos)
1.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera del cuerpo desde el que se aspira.

En el caso de funcionarios que aspiren a cuerpos docentes de subgrupo superior (apartado 3.2.10 del Título I de la convocatoria), sólo se valorarán por este subapartado los años como funcionario de carrera prestados en el Cuerpo desde el que se aspira al acceso, **que sobrepasen los seis exigidos como requisito (Máximo 4 puntos)**.

Por cada año: **0,500 puntos**.

(Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior 0,0416)

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

Certificación acreditativa de los servicios docentes prestados, expedida por el órgano competente de la Administración Educativa, indicando cuerpo, especialidad y fechas de toma de posesión y ceses.

Los servicios prestados en la Comunidad de Madrid serán certificados por las Direcciones de Área Territorial mediante la correspondiente hoja de servicios.

1.2.- Desempeño de funciones específicas. (Máximo 2,5 puntos)

1.2.1.- a) Por cada año como Director en centros públicos que impartan: enseñanzas de Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional Específica, enseñanzas de Régimen Especial, centros de profesores y recursos o enseñanzas equivalentes: **0,250 puntos**.

b) Por cada año como Jefe de Estudios o Secretario en centros públicos que impartan: enseñanzas de Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional Específica, Enseñanzas de Régimen Especial o Enseñanzas equivalentes: **0,200 puntos**.

c) Por cada año como Vicedirector o Vicesecretario en alguno de los centros a que se refiere el apartado anterior: **0,100 puntos**.

1.2.2.- Por cada año de servicios efectivos en puestos de Inspector accidental: **0,100 puntos**.

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, de continuidad en el cargo.

APARTADO II.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS (Máximo 3 puntos)

En ningún caso serán valorados por este apartado los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, o del Título de Especialización Didáctica, o del Certificado de Aptitud Pedagógica.

2.1.- Cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación en centros, en los que haya participado el aspirante como ponente o como asistente, convocados por las Administraciones Educativas, las universidades o instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación.

Por cada crédito: 0,100 puntos.

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de créditos.

Si en la certificación consta únicamente el número de horas, un crédito se considerará equivalente a diez horas. Para que puedan ser valorados, estos cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación, deberán tener una valoración mínima de un crédito o de diez horas de duración.

De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este subapartado.

En el supuesto de cursos inscritos en el Registro Formación del Profesorado, deberán acreditarse por el interesado mediante la presentación del correspondiente certificado. No obstante, no será precisa su presentación si se ha autorizado a la Comunidad de Madrid su consulta marcando la casilla correspondiente en la solicitud de participación.

La ruta de acceso al aplicativo GIFP- Gestión Integrada de Formación del Profesorado, a través de la cual podrá descargarse el extracto de formación emitido por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza de la Consejería de Educación y Juventud es: http://www.madrid.org/dat_este/supe/formacion-profesorado/extracto_formacion.html

APARTADO III.- MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS (Máximo 3 puntos)

Por los subapartados 3.1 y 3.2 podrán considerarse, a efectos de su valoración, los méritos indicados en los mismos, aun cuando hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el Cuerpo.

3.1. Méritos académicos (Máximo 1,5 puntos)

Por este subapartado no se valorarán, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto Superior, o Ingeniero Superior.

3.1.1. Titulaciones de primer ciclo:

Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería: **0,750 puntos**

3.1.2. Titulaciones de segundo ciclo:

Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Título Superior de Música, Título universitario oficial de Grado o títulos declarados legalmente equivalente: **0,750 puntos**

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

Para la valoración de las titulaciones que vengan consignadas en la parte posterior de otra titulación anterior mediante diligencia, se deberá aportar la correspondiente certificación académica oficial.

Fotocopia del título oficial correspondiente, o certificación académica. En la misma, deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente o SET (Suplemento Europeo al Título).

En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.

En el caso de estudios correspondientes al segundo ciclo, certificación académica o fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de los otros títulos que se alegue como méritos. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o de Grado dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.

3.1.3. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (R.D.778/1998, de 30 de abril, BOE de 1 de mayo), el Título Oficial de Máster, expedido según Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (BOE del 30), la Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente: **1,000 puntos**

No se valorarán los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidas por las universidades en uso de su autonomía.

3.1.4. Por poseer el título de Doctor: **1,000 puntos**

3.1.5. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado: **0,500 puntos**

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

Fotocopia del título oficial correspondiente, o certificación académica. En la misma, deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente o SET (Suplemento Europeo al Título).

Documento justificativo del premio extraordinario en el doctorado.

3.2.- Publicaciones, méritos artísticos y proyectos e innovaciones técnicas. Hasta un máximo de 1,500 puntos

3.2.1.- Por publicaciones relacionadas con la especialidad o con la didáctica general.

3.2.2.- Por premios en exposiciones o concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

Los ejemplares correspondientes y certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y la difusión de los mismos.

En el caso de documentos en formato electrónico, para ser valorados deberán ir acompañados por un informe en el cual el organismo emisor certifique en qué base de datos bibliográficos aparece la publicación. En este documento se indicarán, además, los siguientes datos: Título de la publicación, autor/res y fecha de la publicación.

Los programas y certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el nombre del premiado/s, en el ámbito del mismo y la categoría del premio.

N O T A

Según lo establecido en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, las fotocopias no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la responsabilidad que se pueda derivar.

ANEXO VII**CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA PRÁCTICA****CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: **FILOSOFÍA**

La prueba consistirá en el comentario y análisis de textos filosóficos pertenecientes a obras representativas de alguno de los autores o corrientes incluidas en el temario que rige el procedimiento de ingreso, sobre los que se plantearán cuestiones relacionadas con su contenido, estructura y comentario crítico.

Especialidad: **GRIEGO**

La prueba consistirá en tres ejercicios de traducción:

- Un texto en prosa o en verso para traducirlo sin diccionario.
- Un texto en prosa para su traducción con diccionario y comentario sintáctico-estilístico, sociocultural o histórico, según las características del autor.
- Un texto en verso para su traducción con diccionario y comentario fonético-morfológico y métrico.

Especialidad: **LATÍN**

La prueba consistirá en tres ejercicios de traducción:

- Un texto en prosa o en verso para traducirlo sin diccionario.
- Un texto en prosa para su traducción con diccionario y comentario sintáctico-estilístico, sociocultural o histórico, según las características del autor.
- Un texto en verso para su traducción con diccionario y comentario fonético-morfológico y métrico.

Especialidad: **LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA**

La prueba estará constituida por tres ejercicios:

- Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee a partir de un texto literario poético propuesto por el Tribunal y escrito en lengua castellana en el original.
- Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee a partir de un texto literario en prosa propuesto por el Tribunal y escrito en lengua castellana en el original.
- Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee a partir de un texto no literario propuesto por el Tribunal y escrito en lengua castellana en el original.

Las cuestiones planteadas por el Tribunal podrán ser bien sobre aspectos concretos, bien sobre un comentario y análisis de carácter general, y se referirán a los diferentes niveles de texto (pragmático, semántico, morfosintáctico o fonológico), en función de su relevancia para el significado global del mismo.

Especialidad: **GEOGRAFÍA E HISTORIA**

La prueba estará constituida por tres ejercicios:

- Análisis y comentario de un documento de tipo histórico (texto, mapa, imagen, gráfico, estadística, etc).

- Análisis y comentario de un documento de tipo geográfico (texto, representación cartográfica, mapa, plano, imagen, gráfico, estadística, etc). El Tribunal podrá decidir que el opositor confeccione previamente, a partir de los datos que se le proporcionen, el documento geográfico objeto de análisis y comentario.
- Análisis y comentario de una serie de documentos de tipo artístico (documentos iconográficos, imágenes, textos, mapas, planos, gráficos, etc).

Especialidad: MATEMÁTICAS

La prueba consistirá en la resolución de problemas y ejercicios de Matemáticas relacionados con el temario que rige el procedimiento de ingreso.
Se podrá utilizar calculadora a criterio del Tribunal.

Especialidad: FÍSICA Y QUÍMICA

La prueba consistirá en la resolución de problemas de Física y Química relacionados con el temario que rige el procedimiento de ingreso.
Se podrá utilizar calculadora a criterio del Tribunal.

Especialidad: BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA

La prueba consistirá en:

- Resolución de problemas en los que se plantearán cuestiones sobre aplicación de conceptos, leyes y teorías científicas.
- Interpretación de mapas e interpretación y elaboración de cortes geológicos.
- Reconocimiento sin claves de al menos sesenta ejemplares naturales.

Especialidad: DIBUJO

La prueba consistirá en:

- Realización de un ejercicio sobre un soporte plano a partir de una misma forma o modelo variando su apariencia o el contexto en función de diferentes intenciones, funcionales o lúdicas, que serán determinadas por el Tribunal para cada uno de los ejercicios. El opositor deberá atender a conceptos estructurales (dimensión, ritmo, modulación, equilibrio...) y expresivos (cromáticos, lumínicos...), seleccionando las técnicas y métodos más adecuados para cada propuesta. El Tribunal tendrá en cuenta no sólo el producto final, sino también los esquemas preliminares que han llevado a la solución.
- Realización de un dibujo técnico, relacionado con el temario, a determinar por el Tribunal.
- Resolución de problemas o ejercicios de aplicación relacionados con el temario que rige el procedimiento de ingreso.

Especialidades: FRANCÉS, INGLÉS Y ALEMÁN

La prueba consistirá en:

1. A partir de un documento audio en la lengua por la que se oposita:
 - Resumen de la información que contiene.
 - Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee al respecto.

El documento audio tendrá aproximadamente cinco minutos de duración y se escuchará dos veces. La duración de esta parte será de 45 minutos (incluidas las dos escuchas).

2. A partir de un texto escrito en prosa actual de carácter no exclusivamente literario:

Análisis del texto teniendo en cuenta:

- Tipo y género textual.
- Funciones comunicativas (principales y secundarias).
- Recursos estilísticos.
- Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee al respecto.

La duración de esta parte será de 75 minutos.

3. Una traducción inversa de un texto actual literario o periodístico, sin diccionario, y una traducción directa de un texto actual literario o periodístico, sin diccionario.

La duración de esta prueba será determinada por la Comisión de Selección correspondiente o Tribunal único.

El tiempo total de las tres partes de la prueba no excederá de 3 horas.

Especialidad: **MÚSICA**

La prueba constará de las siguientes partes:

a) Comentario y análisis de:

- Una partitura propuesta por el Tribunal.
- Una audición propuesta por el Tribunal.
- Un texto, propuesto por el Tribunal, sobre la estética musical de una época, un compositor o una obra determinada.

b) Interpretación de una obra musical de libre elección por parte del opositor, de una duración máxima de diez minutos, con el instrumento que aporte o bien al piano. En el caso de los opositores que elijan canto, interpretarán la obra a capella o acompañándose de instrumento, a su elección.

Especialidad: **EDUCACIÓN FÍSICA**

La prueba consistirá en:

1. Resolución y justificación por escrito de dos supuestos prácticos, que tendrán relación con el temario específico de la especialidad o con los contenidos en vigor de los niveles y etapas educativas que son competencia del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en la especialidad de Educación Física, uno de los cuales versará sobre el análisis biomecánico y funcional de un determinado gesto técnico.
2. Preparación técnico-deportiva. El Tribunal propondrá la realización de cuatro habilidades específicas habituales en el deporte escolar de entre las cuales el opositor elegirá realizar dos.

Especialidad: **ORIENTACIÓN EDUCATIVA**

La prueba consistirá en la respuesta a cuestiones relativas a los diferentes tipos de intervención que ha de realizar el psicopedagogo en un centro escolar o en un equipo de orientación educativa y psicopedagógico, correspondientes a alguno de los ámbitos siguientes:

- Apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Orientación académica y profesional.
- Apoyo al plan de acción tutorial.

Especialidad: TECNOLOGÍA

La prueba consistirá en la resolución de problemas y ejercicios de aplicación, relacionados con el temario que rige el procedimiento de ingreso, con especial atención a las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación. Dicha prueba podrá requerir la elaboración de programas sencillos mediante entornos de aprendizaje de programación de entorno gráfico.

El Tribunal decidirá sobre la ejecución de ejercicios en el aula-taller o, en su caso, en el aula de informática.

Especialidad: ECONOMÍA

La prueba consistirá en la respuesta a cuestiones que el Tribunal plantee sobre problemas o situaciones relevantes y actuales de economía general y de la empresa. Dichas cuestiones versarán sobre la aplicación de contenidos y métodos que permitan analizar, comentar, comprender y explicar los problemas o las situaciones planteadas, así como proponer soluciones razonadas a los mismos.

Se podrá utilizar calculadora a criterio del Tribunal.

Especialidad: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

La prueba consistirá en:

- Resolución de un supuesto práctico de contabilidad, de entre tres propuestos por el Tribunal, relacionados con el temario vigente.
- Resolución de uno o más supuestos prácticos donde se apliquen técnicas financieras, fiscales o de otro tipo, relacionadas con el temario vigente.

El Tribunal valorará, además de la obtención de un resultado correcto, el procedimiento seguido en la realización de los supuestos prácticos y la aplicación de la normativa vigente. Se podrá utilizar calculadora a criterio del Tribunal.

Especialidad: ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL

La prueba consistirá:

- Resolución de problema de análisis químico o instrumental e interpretación de gráficas.
- Instrumentación y/o interpretación de un diagrama de flujos o de una operación de un proceso industrial.
- A partir de una muestra suministrada, realización de una prueba experimental en la que se pueda calcular: algún parámetro físico, algún parámetro por análisis instrumental y algún parámetro microbiológico. El opositor realizará la presentación del esquema del proceso seguido, cálculos y análisis de resultados utilizando soporte estadístico e informático.

El Tribunal, para la realización de la prueba experimental, pondrá a disposición de los opositores instrucciones de manejo de los instrumentos y documentación o bibliografía apropiada.

El Tribunal valorará, además de la obtención de un resultado correcto, el procedimiento seguido en el análisis, el manejo correcto y cuidadoso de todos los instrumentos del laboratorio, la justificación de los resultados obtenidos y la utilización de herramientas informáticas.

Especialidad: ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL

La prueba consistirá:

- Resolución de problemas y ejercicios o supuestos prácticos relacionados con el temario.
- Ejecución, o simulación de ejecución, de procedimientos o fases de procedimientos relacionados con el temario. En esta parte de la prueba el opositor pondrá en evidencia su competencia en la aplicación de las técnicas y en el manejo de los medios necesarios para ello.

En la evaluación el Tribunal tendrá en cuenta tanto el resultado final de los problemas, ejercicios o supuestos prácticos, como la ejecución de procedimientos y el modo de actuar. Asimismo será tenido en cuenta el cumplimiento durante todo el proceso de las condiciones óptimas de seguridad e higiene.

Para la ejecución de los procedimientos, el Tribunal decidirá si es necesario que el opositor cuente con una persona que actúe de modelo para aplicar las técnicas que se precisen.

Especialidad: CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN

El Tribunal propondrá dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escogerá una.

Cada una de las dos opciones de prueba consistirá en el planteamiento y / o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y / o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

Operaciones topográficas. Planificación de trabajos de campo. Estacionamiento y orientación de aparatos. Replanteo de puntos y alineaciones. Cálculo de itinerarios.

Urbanismo. Elaboración de propuestas de parcelación. Cálculo de aprovechamientos resultantes.

Servicios de suministro urbanos y de alcantarillado. Definición en planta de redes básicas. Indicación y situación de elementos. Determinación de demandas. Definición de perfiles.

Proyectos viales. Definición de alineaciones y perfiles. Representación de secciones tipo.

Determinación de volúmenes de movimiento de tierras. Representación de detalles constructivos de elementos. Planificación del desarrollo de proyectos.

Construcción de edificios. Definición de soluciones constructivas. Identificación de los materiales. Representación de secciones constructivas de conjunto.

Estructuras. Elaboración de estados de cargas. Determinación de acciones, esfuerzos y tensiones. Dimensionamiento de elementos estructurales.

Instalaciones de edificios. Definición en planta y sección. Concreción de esquemas de trazado, ubicación y elementos. Determinación de necesidades.

Estudios de seguridad. Realización de estudios de seguridad. Elaboración de planes de seguridad.

Mediciones y presupuestos. Realización de estados de mediciones. Definición de las unidades, los redactados y los detalles. Realización de planos de mediciones detalladas.

Determinación de escandallos. Definición de la mano de obra, los materiales y los medios auxiliares. Ajustes de los presupuestos.

Organización, planificación y control de obra. Ajustes de planificaciones. Elaboración de diagramas. Determinación de los recursos humanos, materiales y de maquinaria.

Organización de ámbitos de trabajo. Concreción de las ubicaciones de las zonas y los elementos.

Las representaciones gráficas deben realizarse en estaciones de CAD.

El Tribunal podrá pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico. La justificación didáctica podrá referirse a: la ubicación del contenido práctico en

el currículo; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que debe tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El Tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Especialidad: **FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL**

La prueba consistirá en:

- Resolución de cuestiones y ejercicios relacionados con el temario vigente.
- Resolución de un caso práctico, entre tres propuestos por el Tribunal, que ponga en relación las cuestiones específicas que constituyen el temario, analizando sus causas y determinando las posibles soluciones alternativas.

El Tribunal valorará el proceso seguido hasta adoptar la solución, las fuentes de información utilizadas y el dominio de los procedimientos, técnicas y legislación aplicables al supuesto.

Especialidad: **HOSTELERÍA Y TURISMO**

La prueba consistirá en:

- Realización de un supuesto práctico de administración de un establecimiento del sector de hostelería o de un plan de marketing turístico.
- A partir de un supuesto práctico de elaboraciones culinarias, describir las técnicas más significativas, las fases del proceso de elaboración y de servicio más importantes y los resultados que deben obtenerse.

El Tribunal valorará el dominio de la aplicación de sistemas, normas, métodos, técnicas y procedimientos específicos. Asimismo, será tenido en cuenta el cumplimiento, durante todo el proceso, de las condiciones óptimas de seguridad e higiene.

Especialidad: **INFORMÁTICA**

El Tribunal elegirá dos o más pruebas entre las siguientes:

- Diseño de aplicaciones informáticas que cumplan ciertos requisitos dados sobre: estructuras de datos; descripción de programas; interfaces de E/S; comportamiento, procedimientos de uso.
- Desarrollo, mantenimiento y verificación de programas en lenguajes estructurados.
- Utilización de lenguajes y utilidades de sistemas gestores de base de datos relacionales para la definición, manipulación o administración de datos.
- Manejo de utilidades para verificar o configurar sistemas informáticos.
- Manejo de funciones primitivas del software de base. Implementación de procedimientos para la configuración o explotación del sistema.
- Diseño de sistemas en red.
- Realización de funciones de explotación y administración en un sistema de red local.

El Tribunal dará a conocer a los opositores, en caso necesario, los medios técnicos y la documentación técnica del software necesaria para el desarrollo de la prueba práctica, y valorará, además del resultado correcto, si los opositores poseen las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido por el opositor en la realización de las pruebas prácticas.

Especialidad: INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA

La prueba consistirá en:

A partir del planteamiento de distintos supuestos prácticos relacionados con el temario vigente, el opositor debe realizar: definición de objetivos, selección de recursos humanos y materiales, identificación de estrategias de intervención, secuencia de actividades, establecimiento de criterios de evaluación.

El Tribunal valorará la solución propuesta al problema planteado en el supuesto práctico y las pautas adoptadas para llegar a su obtención.

Especialidad: ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL

El Tribunal tomará la opción de plantear una o más de las pruebas siguientes:

- A partir de un estudio comercial para constituir o implantar una empresa nacional/internacional, definición de un plan de marketing.
- A partir de distintas operaciones comerciales nacionales/internacionales, realización de la gestión administrativa y financiera.
- A partir de un supuesto práctico de actuación inspectora de consumo, análisis de la legislación aplicable y el procedimiento que se debe seguir.

El Tribunal valorará el análisis de la información proporcionada, la definición de métodos, el procedimiento a seguir y la aplicación de la normativa vigente en la realización de los ejercicios planteados.

A criterio del Tribunal se podrá utilizar para su resolución aplicaciones informáticas y/o calculadora.

Especialidad: ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

La prueba consistirá en:

- Medición y comprobación de parámetros habitualmente utilizados en los procesos de mantenimiento de vehículos.
- Realización de operaciones de montaje y desmontaje habituales en el mantenimiento de vehículos autopropulsados.

El Tribunal decidirá la conveniencia de realizar una prueba práctica que integre las realizaciones anteriores, o bien comprobar las capacidades del opositor mediante pruebas independientes.

El Tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Especialidad: ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA

La prueba consistirá en:

- Planificación y organización de una actuación de control de calidad en un proceso industrial, aplicando técnicas de control y analizando los resultados obtenidos sobre la calidad de un producto.
- Elaboración de un proyecto para fabricación mecánica, a partir de las especificaciones técnicas y el plano de un subconjunto adecuado para ser producido en gran serie, formado por dos tipos de piezas donde uno de ellos es comercial y el otro tipo de pieza se obtiene por mecanizado siguiendo un proceso de fabricación conocido.

- Programación de la producción en fabricación mecánica, con el fin de planificar una producción de fabricación mecánica, aplicando técnicas de control y viendo mejoras con el fin de aumentar la calidad del producto.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y documentación que requiere la prueba práctica.

El Tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Especialidad: **ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS**

Realizar, sobre un supuesto de un proyecto de una instalación típica de edificio o de proceso:

- Diagramas de principio de los diferentes sistemas
- Cálculo de las redes
- Selección de equipos
- Planos generales y de detalle
- Planificación de montajes
- Plan de montaje
- Cualquier otro aspecto relacionado con el desarrollo de los diferentes apartados de un proyecto.

Realización de un conjunto de intervenciones sobre un sistema, equipos o máquinas de una instalación de edificio o de proceso, real o simulada, relacionadas con su regulación y puesta a punto, diagnóstico de averías y de estado, operaciones de mantenimiento y reparación.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y documentación que requiere la prueba práctica.

El Tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Especialidad: **PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA**

El Tribunal propondrá uno o más ejercicios prácticos consistentes en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionado con los ámbitos siguientes:

- Establecimiento de la programación y aplicación de los sistemas de control de la producción de la empresa agrícola y ganadera, de las operaciones de restauración, mantenimiento, defensa, ordenación y aprovechamiento de los recursos forestales, de las actividades de uso público y conservación del medio natural y de los trabajos de instalación y mantenimiento de parques y jardines.
- Realización de las operaciones de control fitosanitario, elaboración de un calendario de tratamientos, selección de las técnicas apropiadas, aplicación de plaguicidas, preservando el medio ambiente y la sanidad de los alimentos y verificando el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene.
- Previsión y ejecución en cultivos, de las tareas de riego, selección y aplicación de abonos y de fertilizantes.

- Realización del estudio de la composición del suelo, de la meteorología y climatología, altimetría y planimetría, de una actividad de uso público de los espacios naturales o de un proyecto de jardinería, así como la aplicación de técnicas de orientación y elaboración de inventarios.
- Planificación del manejo sanitario de los agrosistemas.
- Identificación de especies vegetales.
- Representación e interpretación del terreno mediante la utilización de perfiles y escalas, calculando cubicaciones y movimientos de tierras.
- Realización de las operaciones de producción, clínicas y de cuidado de los animales de granja y producción. El Tribunal podrá pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico. La justificación didáctica se puede referir a: la ubicación del contenido práctico en el currículo; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El Tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Especialidad: PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS

El Tribunal elegirá, al menos, dos pruebas entre las siguientes y dará a conocer a los opositores, en su caso, los medios técnicos y la documentación de apoyo necesaria para su desarrollo.

- A partir de un supuesto debidamente caracterizado referente a un equipo de trabajo interdisciplinar que va a desarrollar un proyecto de educación sanitaria: planificar las diferentes fases de la intervención, establecer un cronograma de trabajo y los indicadores de evaluación del funcionamiento del equipo.
- Realización de diagramas de los servicios o unidades hospitalarias, describiendo sus relaciones y sus dependencias, tanto internas como generales o de contorno.
- Realización de descripciones macroscópicas, identificaciones, etc. sobre modelos anatómicos que representen sistemas, aparatos u órganos.
- Identificación de estructuras anatómicas en estudios radiológicos, ecográficos, tomográficos y de resonancia magnética nuclear real.
- Descripción de la metodología de gestión de residuos radiactivos para un supuesto concreto (vial con isótopos radiactivos, papel contaminado...)
- Descripción de medidas de protección radiológica para el personal sanitario y para el paciente en la realización de exploraciones radiológicas.
- Descripción e identificación del material necesario para la obtención y recogida de diferentes tipos de muestras biológicas humanas y del método a utilizar en cada caso.
- Realización de operaciones básicas de laboratorio: medidas de masa y volumen, disgregación y separación, preparación de soluciones y disoluciones.
- Determinación de parámetros físicos-químicos de una muestra: temperatura, pH, densidad...
- Realización de determinaciones analíticas en diferentes muestras (biológicas, aire), utilizando el/ los aparatos y reactivos apropiados a cada técnica y obteniendo analitos cuantificados.
- Identificación de moléculas utilizando técnicas de separación (cromatografía, electroforesis...).
- Realización de análisis microscópicos de muestras urinarias.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si los opositores poseen las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido o descrito por el opositor para la realización de las pruebas prácticas.

Especialidad: **PROCESOS SANITARIOS**

El Tribunal elegirá dos o más pruebas entre las siguientes y dará a conocer a los opositores, en caso necesario, los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

- En un supuesto práctico debidamente caracterizado de una actuación de enfermería o de una intervención de educación sanitaria: Planificación de las fases de acuerdo a los destinatarios.
- En un equipo de trabajo interdisciplinar que va a desarrollar un proyecto de educación sanitaria: Establecer el cronograma de trabajo, establecer indicadores de evaluación del funcionamiento del equipo.
- Descripción macroscópica de una muestra anatomopatológica.
- Lectura y descripción microscópica de una muestra anatomopatológica, identificando la técnica básica de tinción y las características celulares más sobresalientes.
- Valoración del estado nutricional de un paciente a partir de unos datos presentados, recogidos durante la exploración del mismo.
- Planificación general de una pauta de tratamiento dietético para un caso propuesto con una patología dada.
- Codificación de un documento-tipo (historia clínica, etcétera), basándose en una norma concreta.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si los opositores poseen las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido o descrito por el opositor en la realización de las pruebas prácticas.

Especialidad: **PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

La prueba consistirá en:

- Resolución de problemas en los que se planteen cuestiones sobre identificación, determinación y análisis de equipos, procesos, y materiales y productos relacionados con el temario vigente.
- Desarrollo de un ejercicio práctico, relacionado con las cuestiones específicas que constituyen el temario, que comprenda un proceso completo que incluya la preparación, calibración y puesta en funcionamiento de equipos y procesos.
- Desarrollo de un proyecto audiovisual como respuesta a un supuesto planteado por el Tribunal.

El Tribunal valorará no solo el producto final, sino la secuencia del procedimiento que ha seguido el opositor hasta alcanzar dicho resultado final, comprobando que aquella sea lo más ajustada a procedimientos profesionales.

Especialidad: PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL

La prueba consistirá en:

- Concreción del diseño de una prenda de textil o calzado a partir de una descripción dada. Dibujo técnico del despiece de la prenda con definición del patrón base. Identificación de los puntos anatómicos de referencia estáticos y dinámicos. Descripción de los procesos productivos de elaboración de la prenda con indicación de las técnicas que se deben utilizar y los materiales más adecuados para cada pieza.
- Elaboración de una propuesta de la planificación, programación y control de la producción en un proceso automatizado para la confección de la prenda descrita.

El Tribunal dará a conocer, oportunamente, a los opositores los medios técnicos para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará no sólo el producto final, sino el procedimiento que ha seguido el opositor para alcanzar el resultado final, la idoneidad de las técnicas y materiales descritos así como la viabilidad y cumplimiento de la normativa vigente en la planificación, programación y control de la producción del proceso automatizado descrito.

Especialidad: PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS

Resolución de problemas, cuestiones y ejercicios relacionados con el temario.

A partir de un supuesto de presupuestos de producción editorial o de planificación de producción, realizar los cálculos sobre: Materiales, originales (textos e imágenes) y control de procesos.

El Tribunal valorará no solo el producto final sino la secuencia del procedimiento que ha seguido el opositor hasta alcanzar dicho resultado final comprobando que aquella sea lo más ajustada a procedimientos profesionales.

Especialidad: SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS

El Tribunal propondrá dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escogerá una.

Cada una de las dos opciones de prueba consistirá en el planteamiento y / o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y / o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

- Desarrollo y mantenimiento de equipos e instalaciones de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión.
- Desarrollo y mantenimiento de instalaciones de electrificación para edificios y viviendas.
- Organización, gestión y mantenimiento de las instalaciones electrotécnicas.
- Organización, gestión y mantenimiento de sistemas automáticos.
- Desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos y de comunicación industrial.
- Desarrollo y mantenimiento de sistemas automáticos de medida y regulación para procesos industriales.
- Calidad y seguridad en las instalaciones electrotécnicas y de sistemas automáticos.

El Tribunal podrá pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico. La justificación didáctica podrá referirse a: la ubicación del contenido práctico en el currículo; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que debe tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El Tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante respecto a la organización

del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

PARA TODAS LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS

La prueba práctica constará de tres partes:

1. Análisis de un texto en prosa actual, literario o periodístico, del siglo XX o XXI, donde el opositor mostrará sus conocimientos sobre el tipo de texto propuesto y el dominio de la lengua.

Podrán plantearse:

- Cuestiones para verificar la comprensión del texto y su tipología textual.
- Cuestiones referidas al uso de la lengua (paráfrasis, léxico, sinónimos, antónimos, etc.)
- Cuestiones de tipo pragmático, semántico, sintáctico, morfosintáctico y estilístico relacionadas con el texto.

Los puntos anteriores podrán estar relacionados con su aplicación didáctica en el aula.

La duración máxima de esta parte será de 80 minutos.

2. A partir de un documento audio (de nivel C1 o superior) en la lengua por la que se oposita:

- Respuesta a cuestiones de comprensión global y/o de detalle que el Tribunal plantee.
- Resumen de la información que contiene el audio (aproximadamente 200 palabras) o composición relacionada con algún aspecto del audio (aproximadamente 250 palabras), según determine el Tribunal.

El documento audio tendrá entre 5 y 6 minutos de duración y se escuchará dos veces. La duración de esta parte tendrá un tiempo máximo de 50 minutos (incluidas las dos escuchas).

3. Una traducción inversa de un texto actual literario o periodístico (aproximadamente 200 palabras) sin diccionario y una traducción directa de un texto actual literario o periodístico (aproximadamente 200 palabras) sin diccionario.

La duración de esta parte tendrá un tiempo máximo de 50 minutos.

El tiempo total de las tres partes de la prueba no excederá de 3 horas. El Tribunal podrá establecer las pausas que estime oportunas entre las partes.

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad: **COCINA Y PASTERERÍA**

El Tribunal elegirá dos o más prácticas de entre las siguientes:

- Realización completa de un plato, a partir de una determinada materia prima básica, presentando al Tribunal previamente y por escrito, los procesos de trabajo que se van a llevar a cabo.
- Realización de un proceso análogo para una elaboración pastelero-repostera o de panadería.
- Propuesta de menú para casos específicos.
- Realización de operaciones de servicio en diversas modalidades.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer, oportunamente, a los opositores los medios técnicos para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará el nivel de aprovechamiento de las materias primas, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, la idoneidad de las técnicas culinarias aplicadas, la presentación, el planteamiento de alternativas a la elaboración, la justificación de los lugares de almacenamiento y conservación, así como la aplicación de la normativa vigente.

Especialidad: **EQUIPOS ELECTRÓNICOS**

El Tribunal elegirá dos o más prácticas de entre las siguientes:

- Configuración de sistemas de producción y emisión de señales de televisión y de radio, recepción de señales de televisión y de radio, telefonía y sistemas informáticos monousuario, así como diagnóstico y localización de averías en dichos sistemas.
- Configuración y construcción de instalaciones de antenas receptoras de televisión terrestre y vía satélite, sonido para recintos abiertos y cerrados, telefonía interior y eléctrica para viviendas, así como diagnosis y reparación de averías en dichas instalaciones.
- Instalación de entornos microinformáticos con sus periféricos básicos.
- Diagnosis y reparación de averías mecánicas, eléctricas y lógicas en equipos electrónicos.
- Definición de útiles específicos para la diagnosis de averías.
- Operación del sistema operativo y los programas de un equipo informático.
- Elaboración de programas en lenguaje C.
- Diseño de esquemas electrónicos y placas de circuito impreso por ordenador.
- Construcción, montaje y puesta a punto de placas de circuito impreso.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El Tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Especialidad: **ESTÉTICA**

El Tribunal elegirá dos o más prácticas entre las siguientes:

- Preparación de prótesis para caracterización.
- Aplicación de técnicas de maquillaje.
- Aplicación de técnicas de manicura, pedicura y escultura de uñas.
- Elaboración de propuestas técnicas de cambio sobre la imagen física.
- Aplicación de técnicas de higiene facial y corporal.
- Aplicación de técnicas de electroestética.
- Ejecución de masajes faciales y corporales.
- Aplicación de técnicas de depilación.
- Realización de microimplantación de pigmentos.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer, oportunamente, a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

Para la ejecución de los procedimientos, el Tribunal decidirá si es necesario que el opositor cuente con una persona que actúe de modelo para aplicar las técnicas que se precisen.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si el opositor posee el sentido estético y las capacidades de tipo instrumental necesarios y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

Especialidad: **FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE**

El Tribunal propondrá dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escogerá una.

Cada una de las dos opciones de prueba consistirá en el planteamiento y / o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y / o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

La realización de un proyecto de carpintería y mueble a medida que contenga alguno de los siguientes apartados:

- Representación gráfica de planos-taller de elementos de madera y mueble a medida, manualmente o con software de diseño asistido por ordenador (CAD) y / o interpretación de planos arquitectónicos.
- Elaboración de listas de materiales y fichas técnicas de trabajo / proceso de elementos de madera y mueble.
- Elaboración de fichas de seguridad referentes al uso de los medios manuales y mecánicos de carpintería y mueble.
- Elaboración de fichas de buenas prácticas ambientales referentes a la profesión / ocupación y al manejo de residuos generados en la ejecución del proyecto de madera y mueble.
- Fabricación y / o montaje / encolado del elemento de madera y mueble.
- Aplicación de acabados en el elemento de madera y mueble a medida.

Otros contenidos o actividades:

- Representación gráfica de plantillas de dibujo y / o elaboración de plantillas de mecanizado de elementos de madera y mueble.
- Instalación del elemento de madera y mueble.
- Elaboración del programa del elemento de madera y mueble y mecanización en fresadora de control numérico.

El Tribunal podrá pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico. La justificación didáctica podrá referirse a: la ubicación del contenido práctico en el currículo; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que debe tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El Tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Especialidad: **INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y FLUIDOS**

El Tribunal elegirá dos o más prácticas entre las siguientes:

- Montaje de tuberías: realización, bajo medidas, de un entramado de tubos que comprenda curvados, derivaciones, ensanchamientos, uniones soldadas y uniones abocardadas, montando, en uno de los tramos, una válvula obús para toma de presión.
- En una instalación frigorífica: sustitución de un elemento, recuperación del gas refrigerante, inspección de las válvulas del compresor y regulación de termostatos y presostatos. Cálculo y dimensión de un condensador o un evaporador.
- En una instalación de calor: regulación del quemador y análisis de combustión, regulación y ajuste de un grupo de presión de combustible.
- En instalaciones frigoríficas, de calor, o de acondicionamiento de aire: realización de balances térmicos de instalaciones y análisis de rendimientos, realización de la regulación de la instalación, diseño y mecanización de los elementos de un cuadro eléctrico.
- Ante un esquema o plano de una instalación frigorífica: selección de los diámetros de tuberías y cálculo de las caídas de presión en cada tramo.
- Localización de averías: trucado de la instalación para conseguir los síntomas de la avería que se debe localizar, identificación de los síntomas de la avería, explicación de las posibles causas, realización de un plan de intervención para la reparación y puesta en marcha de la instalación.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer, oportunamente, a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El Tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Especialidad: **INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS**

El Tribunal elegirá dos o más prácticas entre las siguientes:

- Configuración y cálculo de instalaciones electrotécnicas, documentando el proceso.
- Construcción, a partir de los planos del proyecto, de instalaciones electrotécnicas.
- Diagnóstico y localización de averías en instalaciones electrotécnicas y en sistemas de regulación de motores de corriente continua y corriente alterna, identificación de los síntomas, explicación de las posibles causas, realización de un plan de intervención para la reparación y puesta en marcha de la instalación.
- Mantenimiento de máquinas rotativas y construcción de máquinas estáticas.
- Programación de autómatas programables.
- Instalación de entornos microinformáticos con sus periféricos básicos.
- Operación del sistema operativo y programas de un equipo informático.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer, oportunamente, a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El Tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Especialidad: **LABORATORIO**

El Tribunal propondrá dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escogerá una.

Cada una de las dos opciones de prueba consistirá en el planteamiento y / o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y / o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

- Realización de ensayos físicos y fisicoquímicos
- Realización de pruebas microbiológicas
- Operaciones de preparación de una muestra
- Análisis cuantitativo del componente de una muestra problema
- Elaboración de un preparado o forma farmacéutica

El Tribunal podrá pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico. La justificación didáctica podrá referirse a: la ubicación del contenido práctico en el currículo; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que debe tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El Tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Especialidad: **MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS**

El Tribunal elegirá dos o más prácticas de entre las siguientes:

- Selección e interpretación de documentación técnica relacionada con la constitución y funcionamiento de los productos, elementos, conjuntos o sistemas implicados.
- Medida y comprobación de parámetros y su contraste con los valores determinados por el fabricante.
- Realización de operaciones de desmontaje y montaje de elementos o conjuntos pertenecientes al vehículo.
- Puesta a punto y ajuste de sistemas del vehículo.
- Detección y reparación de averías o desperfectos provocados en el vehículo.
- Resolución por escrito de problemas de carácter científico-tecnológico relacionados con el temario vigente.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer, oportunamente, a los opositores los medios técnicos para el desarrollo de la práctica.

El Tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Especialidad: **MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS**

El Tribunal elegirá dos o más prácticas entre las siguientes:

- Mecanizado en torno y fresadora de las partes que compongan un conjunto a partir de un plano, en el que se especifiquen las características necesarias para su fabricación.
- Realización del programa de control numérico (CNC) a partir de un plano de fabricación de una pieza para mecanizar en torno o fresa.

- Realización del montaje de los distintos elementos necesarios para que se produzca una secuencia de movimientos producidos por unos actuadores neumáticos o hidráulicos partiendo de su descripción.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El Tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Especialidad: **OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN**

El Tribunal propondrá dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escogerá una.

Cada una de las dos opciones de prueba consistirá en el planteamiento y / o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y / o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

- Operaciones topográficas. Planificación de trabajos de campo. Estacionamiento y orientación de aparatos. Realización de levantamientos. Cálculo de itinerarios.
- Proyectos viales. Representación de planos en planta, perfiles, secciones tipo y detalles constructivos. Planificación del desarrollo de proyectos de urbanización.
- Instalaciones urbanas. Completar definiciones de redes básicas. Representación gráfica de trazados, ubicaciones y situaciones de elementos.
- Proyectos de edificios. Definición de líneas generales, alturas, contornos de plantas y ubicación de accesos y elementos comunes. Elaboración de distribuciones interiores. Representación de secciones constructivas. Planificación del desarrollo de proyectos de edificación.
- Representación de proyectos de dimensiones reducidas en 3D con el apoyo de una estación de CAD.

Las representaciones gráficas deben realizarse en estaciones de CAD.

El Tribunal podrá pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico. La justificación didáctica podrá referirse a: la ubicación del contenido práctico en el currículo; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que debe tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El Tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación..

Especialidad: **OPERACIONES DE EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS**

El Tribunal propondrá dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escogerá una.

Cada una de las dos opciones de prueba consistirá en el planteamiento y / o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o

simulaciones y / o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

- Actividades de gestión de productos: control documentos de recepción, almacenamiento y expedición, acondicionamiento y conservación de productos en la industria alimentaria.
- Elaboración de productos alimenticios: preparación de materias primas, procesos de elaboración, parámetros de control, maquinaria y equipos.
- Elaboración de un producto alimenticio (extracción de aceites y jugos, postres lácteos, helados, quesos, operaciones de vinificación, destilación y elaboración de aguardientes, productos cárnicos y de charcutería, productos de molinería y pastas alimenticias)
- Sistemas de control y regulación del proceso: identificación del sistema, variables a medir, medición, ajuste y calibración, montaje y desmontaje, mantenimiento
- Equipos de suministro de energía, conducción y distribución de aire y gases, agua y vapor, producción de frío: identificación del equipo, operaciones de mantenimiento de primer nivel

El Tribunal podrá pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico. La justificación didáctica podrá referirse a: la ubicación del contenido práctico en el currículo; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que debe tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El Tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Especialidad: **OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA**

El Tribunal elegirá dos o más prácticas de entre las siguientes:

- Realización del plan de producción de cultivos de una finca.
- Organización del parque agrícola de una explotación agraria.
- Cálculo de la carga ganadera de una explotación y definición de las razas que se deben explotar.
- Planificación de la implantación y conservación de un jardín de una zona periurbana.
- Elaboración de una planificación de obras forestales.
- Aplicación de tratamientos selvícolas.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer, oportunamente, a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El Tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Especialidad: **PATRONAJE Y CONFECCIÓN**

La prueba consistirá en:

- Elaboración de un patrón base para el prototipo de una prenda de textil o calzado descrita. Dibujo del despiece de componentes. Descripción del proceso de análisis

estético-anatómico y funcional del prototipo. Indicación de los sistemas de ensamblaje más adecuados para la prenda propuesta.

El Tribunal dará a conocer, oportunamente, a los opositores los medios técnicos para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará no sólo el producto final, sino el procedimiento que ha seguido el opositor para alcanzar el resultado final, la idoneidad de las técnicas y materiales descritos así como la viabilidad y cumplimiento de la normativa vigente en la planificación, programación y control de la producción del proceso automatizado descrito.

Especialidad: **PELUQUERÍA**

El Tribunal elegirá dos o más prácticas de entre las siguientes:

- Recogidos históricos con colocación de adornos y postizos.
- Cambios de forma del cabello: temporales y permanentes.
- Peinados, acabados y recogidos.
- Realización de manicura y uñas de fantasía.
- Tratamientos de manos (hidratación, nutrición, exfoliación).
- Aplicación de prótesis de uñas (porcelana, fibra de vidrio, gel).
- Realización de maquillaje.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos para el desarrollo de la práctica.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si el opositor posee el sentido estético y las capacidades de tipo instrumental necesarios y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

Para la ejecución de los procedimientos, el Tribunal decidirá si es necesario que el opositor cuente con una persona que actúe de modelo para aplicar las técnicas que se precisen.

Especialidad: **PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO**

El Tribunal elegirá dos o más prácticas de entre las siguientes:

- Dispensa de productos farmacéuticos y parafarmacéuticos.
- Realización de fórmulas magistrales.
- Determinación de parámetros habituales físicos, químicos, bioquímicos y microbiológicos en muestras de sangre.
- Realización de un análisis físico, químico y microbiológico de aguas.
- Resolución de supuestos de exploración radiológica.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer, oportunamente, a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El Tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Especialidad: **PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES**

El Tribunal elegirá dos o más prácticas de entre las siguientes:

- Preparación de planes de cuidado para pacientes.
- Preparación de planes de prevenciones de infecciones nosocomiales.
- Selección de material y posiciones para una determinada exploración o instrumentación en consulta odontoestomatológica.
- Procesamiento de muestras de anatomía patológica.
- Toma de muestras de alimentos y análisis de determinación de características físico-químicas y microbiológicas.
- Aplicación de tratamientos físico-químicos de conservación, higienización y regeneración de un alimento.
- Tratamiento de documentación sanitaria.
- Exploración de higiene bucodental. Metodología y selección de material.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer, oportunamente, a los opositores y los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El Tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Especialidad: **PROCESOS COMERCIALES**

Resolución de cuestiones y ejercicios relacionados con el temario específico de la oposición y de supuestos prácticos simulados relacionados con:

- Definición y programación de las actuaciones de "merchandising" para un determinado periodo, a partir de la caracterización de un establecimiento comercial y de un plan de marketing, determinación de los recursos humanos y materiales necesarios y estimación de los métodos de control de las acciones definidas.
- Diseño de una red logística comercial basándose en unas determinadas necesidades de distribución de productos, utilizando la teoría de grafos-programación lineal. Caracterización de un almacén de dicha red, definiendo la organización, distribución interna y sistemas de manipulación e identificando la normativa de seguridad e higiene aplicable.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer, oportunamente, a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica, y decidirá la procedencia de la utilización de aplicaciones informáticas en su realización.

El Tribunal valorará, además de la obtención de un resultado correcto, el procedimiento seguido en la realización de los supuestos prácticos y la aplicación de la normativa vigente.

Especialidad: **PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

La prueba consistirá en:

- Resolución de cuestiones y ejercicios relacionados con el temario específico de la oposición y de supuestos prácticos simulados relacionados con:
- Elaboración y presentación de documentación mercantil relativa a los procesos de compras y de ventas y a la gestión de almacenes, existencias e inventarios.
- Estudio de las necesidades informáticas de la empresa. Elección de un programa general de gestión empresarial, paquete integrado o varias aplicaciones que a su vez

puedan interactuar entre sí. Ventajas e inconvenientes de las distintas opciones y desarrollo de cada una sobre la base de su utilidad en los departamentos.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer, oportunamente, a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica, y decidirá la procedencia de la utilización de aplicaciones informáticas en su realización.

El Tribunal valorará, además de la obtención de un resultado correcto, el procedimiento seguido en la realización de los supuestos prácticos y la aplicación de la normativa vigente.

Especialidad: **PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS**

El Tribunal propondrá dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escogerá una.

Cada una de las dos opciones de prueba consistirá en el planteamiento y / o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y / o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

- Determinación de las operaciones y los recursos de los procesos de preimpresión, impresión y post-impresión necesarios para obtener un producto gráfico dado.
- Digitalización, reproducción y tratamiento informático de una imagen.
- Elaboración de la paginación o preimpresión de trabajos gráficos a partir de imágenes tratadas y textos, con o sin pautas de maquetación.
- Preparación de archivos finales cerrados: PDF.
- Montaje y obtención de una forma impresora.
- Preparación, puesta a punto y operación de equipos y máquinas de impresión.
- Preparación, puesta a punto y operación de equipos y máquinas de encuadernación y manipulados de papel.
- Evaluación de la calidad de pruebas y productos intermedios y finales de los procesos de preimpresión, impresión y post-impresión.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los aspirantes los medios técnicos para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal podrá pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico. La justificación didáctica podrá referirse a: la ubicación del contenido práctico en el currículo; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que debe tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El Tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Especialidad: **SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

El Tribunal elegirá dos o más prácticas entre las siguientes:

- Elaboración de un programa de animación de ocio y tiempo libre, partiendo de un supuesto.
- Simulación de intervención ante un grupo.
- Elaboración de un programa para el desarrollo y adquisición de hábitos de autonomía personal en los niños.

- Desarrollo de un proyecto de intervención educativa utilizando el juego como recurso.
- Organización de un rincón de expresión.
- Utilización de recursos de expresión y comunicación en la intervención con niños.
- Identificación de carencias y alteraciones en supuestos de unidades de convivencia y planteamiento de proyectos de intervención.
- Diseño de la organización del domicilio ante determinados casos de discapacidad.
- Desarrollo de un proyecto de inserción ocupacional.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer, oportunamente, a los opositores los medios técnicos para el desarrollo de la práctica.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si el opositor posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

Especialidad: **SERVICIOS DE RESTAURACIÓN**

El Tribunal propondrá dos o más prácticas de entre las siguientes:

- Planificación de los recursos humanos y materiales necesarios para un determinado servicio.
- Montaje de diferentes servicios, presentación de un plano de distribución y justificación.
- Realización de operaciones de servicio en diversas modalidades.
- Preparación y presentación de bebidas, realizando la ficha técnica de elaboración.
- Evaluación y descripción, por medio de la degustación, de las características de una bebida alcohólica, sus condiciones de conservación y servicio.
- Elaboración de un plato, a la vista del cliente.
- Propuesta de menús para casos específicos.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico. Se podrá solicitar del opositor la utilización de software específico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos para el desarrollo de la práctica.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de las materias primas, la selección y la destreza en la utilización de útiles y herramientas, la idoneidad de las técnicas aplicadas, la presentación y el planteamiento de alternativas en la resolución de las prácticas.

Especialidad: **SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS**

El Tribunal elegirá dos o más prácticas de entre las siguientes:

- Interpretación de información contenida en documentación técnica relativa a equipos y sus características. Configuración de componentes "hardware". Elección de componentes por su compatibilidad.
- Manejo e interpretación de información contenida en la documentación de aplicaciones y entornos de desarrollo.
- Instalación, configuración, manejo de funciones y gestión de recursos en un sistema operativo monousuario.
- Instalación, configuración, administración y explotación de un sistema operativo multiusuario.
- Instalación, configuración, administración y explotación de un sistema de red de área local.

- Desarrollo, mantenimiento y verificación de programas en lenguajes con programación estructurada. Gestión de estructuras de datos internas. Ficheros. Bases de datos relacionales.
- Diseño y realización de interfaces gráficas de usuario. Herramientas multimedia.
- Desarrollo, mantenimiento y verificación de programas en un lenguaje de programación orientado a entornos gráficos. Ficheros. Bases de datos relacionales.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer, oportunamente, a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El Tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Especialidad: **SOLDADURA**

El Tribunal propondrá las siguientes prácticas:

1. Construcción de calderería o estructura metálica, efectuándose alguna de las siguientes operaciones:
 - Elaboración del proceso de trabajo.
 - Desarrollo y trazado de los elementos estructurales o de calderería especificados en el plano.
 - Cortado o conformado.
 - Montaje de los elementos.
 - Realización de las uniones, de acuerdo con las especificaciones indicadas en el plano.
2. Aplicación de técnicas de unión por soldadura.
 - Especificación del procedimiento de soldadura, de acuerdo con el código de fabricación indicado en la documentación entregada.
 - Realización de una unión por soldadura, aplicando el procedimiento especificado.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer, oportunamente, a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El Tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Especialidad: **TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO**

El Tribunal propondrá dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escogerá una.

Cada una de las dos opciones de prueba consistirá en el planteamiento y / o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y / o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

- Definir los aspectos técnicos y formales de un proyecto fotográfico, realizar su puesta en escena y obtener las imágenes.
- Realizar el revelado, positivado, ampliación y terminación de productos fotográficos.
- Obtener y tratar imágenes fotográficas por procedimientos digitales.
- Registrar imágenes en cine, vídeo y televisión, a partir de unas especificaciones.
- Establecer la planificación de los recursos económicos, materiales y humanos, y el sistema de seguimiento, para la realización de un programa de televisión o radiofónico, de acuerdo con unas especificaciones establecidas.
- Elaborar la escalerilla y el plan de grabación para la realización de un programa de televisión, a partir de unas especificaciones dadas.
- Realizar un programa de televisión, a partir de unas especificaciones.
- Realizar un montaje o edición de las imágenes y el sonido de un producto audiovisual, según el guion e intencionalidad narrativa.
- Definir un producto multimedia y elaborar e integrar las fuentes documentales, a partir de unas especificaciones.
- Determinar las características técnicas y narrativas del sonido, los recursos necesarios y su distribución, para la sonorización de una producción audiovisual, radiofónica, musical o de un espectáculo, a partir de unas especificaciones.
- Montar los medios técnicos y realizar la grabación / control de sonido de una producción audiovisual, radiofónica, musical o de un espectáculo.
- Definición de la planificación y las necesidades técnicas y organizativas en la organización de un evento musical con animación audiovisual en vivo.
- Dimensionado de las necesidades técnicas y de equipo humano, y cálculo de plazos. Fases y duración, de un proyecto de animación 2D o 3D de desarrollo de un producto multimedia o de un entorno interactivo.

El Tribunal podrá pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico. La justificación didáctica podrá referirse a: la ubicación del contenido práctico en el currículo; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que debe tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El Tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Especialidades: **ACORDEÓN, CONTRABAJO, TROMBÓN, TROMPA, VIOLA VIOLÍN Y VIOLONCHELO**

Constará de dos partes:

1. Presentación de un programa a elección del opositor integrado por cuatro obras pertenecientes a los estilos más representativos del repertorio del instrumento, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras o movimientos que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo no inferior a 20 minutos ni superior a 30 minutos.

Con el fin de garantizar que la interpretación del programa se ajuste a la distribución temporal establecida, el Tribunal podrá interrumpir la actuación de los opositores,

siempre que la duración haya superado los 20 minutos.

Se valorará la dificultad técnica, la calidad de la interpretación y el interés artístico del programa interpretado.

Es responsabilidad del opositor aportar el acompañamiento que precise.

2. Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento escrita para el instrumento y facilitada por el Tribunal, adecuada al nivel de las enseñanzas profesionales de Música. El opositor dispondrá de una hora para la preparación de este ejercicio y de un máximo de 15 minutos para su exposición, terminada la cual deberá contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal. En el apartado didáctico del análisis se deberán señalar todos aquellos elementos que se consideren necesarios para trabajar dicha obra con el alumnado: aspectos técnico musicales, propuestas metodológicas, planificación del estudio y criterios de evaluación.

El Tribunal determinará las sesiones en las que se celebrarán la realización del análisis y la exposición.

Se valorarán la claridad en la exposición y en la respuesta a las cuestiones planteadas por el Tribunal, la coherencia entre los aspectos formales, estéticos y didácticos del análisis y las posibilidades de aplicación práctica con un alumno de enseñanzas profesionales.

Especialidad: **CANTO**

Constará de dos partes:

1. Presentación de un programa a elección del opositor. El programa estará integrado por un mínimo de seis obras, en tres o más idiomas diferentes, una de ellas en castellano, debiendo estar representada la literatura de los siguientes géneros: lied o canción de concierto, ópera, oratorio y romanzas de zarzuela, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras o movimientos que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo no inferior a 20 minutos ni superior a 30 minutos. Con el fin de garantizar que la interpretación del programa se ajuste a la distribución temporal establecida, el Tribunal podrá interrumpir la actuación de los opositores, siempre que la duración haya superado los 20 minutos

Se valorará la dificultad técnica, la calidad de la interpretación y el interés artístico del programa interpretado.

Es responsabilidad del opositor aportar el acompañamiento que precise.

2. Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento escrita para Canto y facilitada por el Tribunal, adecuada al nivel de las enseñanzas profesionales de Música. El opositor dispondrá de una hora para la preparación de este ejercicio y de un máximo de 15 minutos para su exposición, terminada la cual deberá contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal. En el apartado didáctico del análisis se deberán señalar todos aquellos elementos que se consideren necesarios para trabajar dicha obra con el alumnado: aspectos técnico musicales, propuestas metodológicas, planificación del estudio y criterios de evaluación.

Se valorará la claridad en la exposición y en la respuesta a las cuestiones planteadas por el Tribunal, la coherencia entre los aspectos formales, estéticos y didácticos del análisis y las posibilidades de aplicación práctica con un alumno de enseñanzas profesionales.

El Tribunal determinará las sesiones en las que se llevarán a cabo el análisis y la exposición.

Especialidad: **GUIARRA FLAMENCA**

Constará de dos partes:

1. Presentación de un programa a elección del opositor integrado por cuatro obras representativas del repertorio flamenco, incluido acompañamiento al baile y acompañamiento al cante. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa, debiendo pertenecer, al menos una de las obras, al repertorio de acompañamiento, bien al cante o bien al baile, durante un tiempo no inferior a 20 minutos ni superior a 30 minutos.

Con el fin de garantizar que la interpretación del programa se ajuste a la distribución temporal establecida, el Tribunal podrá interrumpir la actuación de los opositores, siempre que la duración haya superado los 20 minutos.

Se valorarán la dificultad técnica, la calidad de la interpretación y el interés artístico del programa presentado.

Es responsabilidad del opositor aportar el acompañamiento que precise.

2. Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento escrita para el instrumento y facilitada por el Tribunal, adecuada al nivel de las enseñanzas profesionales de Música. El opositor dispondrá de un máximo de una hora para la preparación de este ejercicio y de un máximo de 15 minutos para su exposición, terminada la cual deberá contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal. En el apartado didáctico del análisis se deberán señalar todos aquellos elementos que se consideren necesarios para trabajar dicha obra con el alumnado: aspectos técnico musicales, propuestas metodológicas, planificación del estudio y criterios de evaluación.

El Tribunal determinará las sesiones en las que se celebrarán la realización del análisis y la exposición.

Se valorarán la claridad en la exposición y en la respuesta a las cuestiones planteadas por el Tribunal, la coherencia entre los aspectos formales, estéticos y didácticos del análisis y las posibilidades de aplicación práctica con un alumno de enseñanzas profesionales.

Especialidad: **PIANO**

Constará de dos partes:

1. Presentación de un programa a elección del opositor integrado por cuatro obras pertenecientes a los estilos más representativos del repertorio del instrumento, incluida la música de cámara, música para danza y música para voz, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo no inferior a 20 minutos ni superior a 30 minutos.

Con el fin de garantizar que la interpretación del programa se ajuste a la distribución temporal establecida, el Tribunal podrá interrumpir la actuación de los opositores, siempre que la duración haya superado los 20 minutos.

Se valorará la dificultad técnica, la calidad de la interpretación y el interés artístico del programa presentado.

Es responsabilidad del opositor aportar el acompañamiento que precise.

2. Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento escrita para el instrumento y facilitada por el Tribunal, adecuada al nivel de las enseñanzas profesionales de Música. El opositor dispondrá de un máximo de una hora para la preparación de este ejercicio y de un máximo de 15 minutos para su exposición, terminada la cual deberá contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal. En el apartado didáctico del análisis se deberán señalar todos aquellos elementos que se consideren necesarios para trabajar dicha obra con el alumnado: aspectos técnico musicales, propuestas metodológicas, planificación del estudio y criterios de evaluación.

El Tribunal determinará las sesiones en las que se celebrarán la realización del análisis

y la exposición.

Se valorarán la claridad en la exposición y en la respuesta a las cuestiones planteadas por el Tribunal, la coherencia entre los aspectos formales, estéticos y didácticos del análisis y las posibilidades de aplicación práctica con un alumno de enseñanzas profesionales.

Especialidad: **DANZA ESPAÑOLA**

Impartición de una clase de Danza Española a alumnos, que aportará el centro donde se celebre el proceso selectivo, de un nivel igual o superior al cuarto curso de las enseñanzas profesionales de danza. La clase tendrá una duración mínima de 20 minutos y máxima de 30 minutos y el opositor deberá aportar el acompañamiento que precise. Terminada la clase el opositor responderá, por un tiempo máximo de 10 minutos, a las preguntas que el tribunal pueda formular sobre el ejercicio realizado.

La clase permitirá comprobar la competencia docente del opositor, así como el conocimiento técnico de la materia que va a impartir, el empleo de la música en los ejercicios que presente y su capacidad para transmitir los conocimientos a los alumnos.

Especialidad: **DANZA CLÁSICA**

Impartición de una clase de Danza Clásica a alumnos, que aportará el centro donde se celebre el proceso selectivo, de un nivel igual o superior al cuarto curso de las enseñanzas profesionales de danza. La clase tendrá una duración mínima de 20 minutos y máxima de 30 minutos y el opositor deberá aportar el acompañamiento que precise. Terminada la clase el opositor responderá, por un tiempo máximo de 10 minutos, a las preguntas que el Tribunal pueda formular sobre el ejercicio realizado.

La clase permitirá comprobar la competencia docente del opositor, así como el conocimiento técnico de la materia que va a impartir, el empleo de la música en los ejercicios que presente y su capacidad para transmitir los conocimientos a los alumnos.

Especialidad: **DANZA CONTEMPORÁNEA**

Impartición de una clase de Danza Contemporánea a alumnos, que aportará el centro donde se celebre el proceso selectivo, de un nivel igual o superior al cuarto curso de las enseñanzas profesionales de danza. La clase tendrá una duración mínima de 20 minutos y máxima de 30 minutos y el opositor deberá aportar el acompañamiento que precise. Terminada la clase el opositor responderá, por un tiempo máximo de 10 minutos, a las preguntas que el Tribunal pueda formular sobre el ejercicio realizado.

La clase permitirá comprobar la práctica docente del opositor, así como el conocimiento de la materia que va a impartir, el empleo de la música en los ejercicios que presente y su capacidad para transmitir los conocimientos a los alumnos.

Especialidad: **LENGUAJE MUSICAL**

Constará de tres partes:

1. Entonación de una melodía y repentización de su acompañamiento al piano, así como transposición del acompañamiento a la distancia interválica que determine el Tribunal, el cual preparará tres opciones que habrán sido compuestas exclusivamente para el procedimiento selectivo, ajustadas a la forma de las lecciones habituales en la asignatura de Lenguaje Musical, con una extensión de entre 16 y 24 compases. El opositor elegirá una de las propuestas para su interpretación y dispondrá de 20 minutos para su preparación y 10 para su

realización ante el Tribunal. En el desarrollo de esta parte el opositor entonará la melodía acompañado al piano por un miembro del Tribunal, procediendo a continuación a repetir y transportar el acompañamiento de la misma. Se valorará la afinación, el control en la emisión vocal, el empaste voz acompañamiento y el juste y la fluidez en la transposición.

2. Realización de un dictado musical a dos o tres voces confeccionado por el Tribunal expresamente para el procedimiento selectivo. Se valorará el ajuste al fragmento musical dictado.
3. Composición de una lección de Lenguaje Musical con acompañamiento pianístico sobre un tema propuesto por el Tribunal y planteamiento didáctico de la misma para el curso que determine el Tribunal. El planteamiento didáctico deberá incluir, como mínimo, las propuestas metodológicas para su desarrollo en clase y los criterios y procedimientos de evaluación aplicables. Para la preparación del ejercicio se dispondrá de un máximo de cuatro horas y la presentación ante el Tribunal no excederá de veinte minutos, debiendo contestar el opositor a cuantas preguntas le sean formuladas.

El Tribunal determinará la distribución de las sesiones en las que se celebrará la parte práctica.

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Especialidad: **CERÁMICA**

Prueba de intervención real o supuesta que será establecida por el Tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

1. Elaboración de un proyecto en el que se recogerán, entre otros aspectos, los objetivos y condicionantes que marcarán el desarrollo del mismo.
2. Desarrollo y formalización del proyecto: elaboración del proyecto y de todos los documentos en el soporte adecuado para su correcta expresión, incluyendo aspectos técnicos necesarios para conseguir la materialización del mismo.
3. Metodología y desarrollo del proyecto en todas sus fases: planteamiento estético-formal, funcional, descriptivo, técnico y comunicativo, viabilidad del diseño.
4. Conocimiento y capacidad de prospección de tendencias en Diseño de Cerámica.
5. Adecuación en la presentación y comunicación del proyecto.

El Tribunal determinará las sesiones necesarias y su distribución, cuyo desarrollo no excederá de 6 días.

Especialidad: **DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR**

Prueba de intervención real o supuesta que será establecida por el Tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- Dibujo del natural. Análisis de formas. Bocetaje. Comprensión estructural y claroscuro. Retentiva y movimiento. Utilización creativa de los diferentes recursos y técnicas gráfico-plásticas.
- Desarrollo espacial. Composición, color, texturas en el proyecto gráfico

- Acotación de objetos. Proyecciones diédricas y/o representación axonométrica y perspectiva.

Se valorará la adecuación en la presentación y comunicación de los trabajos.

El Tribunal determinará las sesiones necesarias y su distribución, cuyo desarrollo no excederá de 6 días.

Especialidad: **DIBUJO TÉCNICO**

La prueba constará de tres partes:

1. Realización del croquis de un plano de taller en el formato que disponga el Tribunal (a mano alzada con observación de las reglas de normalización en la representación, sin escala pero proporcionado) a partir de un modelo facilitado por el Tribunal. El plano de taller contendrá el trazado del despiece, vistas, cortes y secciones, así como el plano de conjunto y cuantas representaciones sean necesarias para ofrecer la información suficiente para la fabricación, construcción o ejecución.
2. Trazado del plano del taller realizado en el apartado anterior utilizando software de diseño asistido por ordenador (CAD) seleccionando la escala adecuada para su impresión en el formato que indique el Tribunal respetando las normas de representación correspondientes e indicando las cotas que faciliten la fabricación, construcción o ejecución.
3. Resolución de problemas o ejercicios de aplicación relacionados con el temario que rige el procedimiento de ingreso, relacionado con alguno de los ámbitos siguientes:
 - Geometría plana; transformaciones por movimiento y por proporcionalidad, curvas cónicas, tangencias y enlaces.
 - Representación en sistema diédrico de cuerpos geométricos, obtención de secciones e intersecciones así como trazado de la verdadera magnitud de elementos geométricos obtenidos.
 - Representación en sistema axonométrico de cuerpos geométricos, obtención de secciones e intersecciones así como trazado de la verdadera magnitud de elementos geométricos obtenidos.
 - Representación en sistema cónico de cuerpos geométricos de cuerpos geométricos, obtención de secciones e intersecciones así como trazado de la verdadera magnitud de elementos geométricos obtenidos.
 - Representación en sistema acotado de cuerpos geométricos, obtención de secciones e intersecciones así como trazado de la verdadera magnitud de elementos geométricos obtenidos.

Se requerirá el uso de instrumentos de dibujo técnico y trazado aportados por el opositor.

El Tribunal determinará la distribución de las sesiones en las que se celebrará la parte práctica.

El Tribunal tendrá en cuenta tanto el resultado final de los problemas y ejercicios como la explicación por escrito del procedimiento aplicado en la resolución de los mismos y la limpieza y precisión en la ejecución de los trazados.

El Tribunal determinará las sesiones necesarias y su distribución, cuyo desarrollo no excederá de 6 días.

Especialidad: **DISEÑO DE INTERIORES**

Realización de un proyecto, según las pautas que determine el Tribunal.

Se valorará:

- Conocimiento y capacidad de prospección de tendencias en Diseño de interiores.
- Capacidad de generar propuestas de diseño.
- Metodología y desarrollo del proyecto en todas sus fases: planteamiento estético-formal, funcional, descriptivo, técnico y comunicativo.
- Conocimiento y correcta utilización del software necesario.
- Adecuación en la presentación y comunicación del proyecto.

El Tribunal determinará las sesiones necesarias y su distribución, cuyo desarrollo no excederá de 6 días.

Especialidad: **DISEÑO DE MODA**

Realización de un proyecto según las pautas que determine el Tribunal.

Se valorará:

- El conocimiento y capacidad de análisis del objeto y producto moda: contexto sociocultural, aspectos estéticos, simbólicos, creativos, técnico-constructivos, materiales (textiles y afines), comunicación y difusión del imaginario moda.
- La capacidad para la introspección de tendencias en el diseño de moda.
- La capacidad para generar propuestas de diseño de moda.
- Metodología y desarrollo del proyecto en todas sus fases: planteamiento estético-formal, funcional, descriptivo, técnico y comunicativo.
- Conocimiento y correcta utilización del software necesario.
- Adecuación en la presentación y comunicación del proyecto.

El Tribunal determinará las sesiones necesarias y su distribución, cuyo desarrollo no excederá de 6 días.

Especialidad: **FOTOGRAFÍA**

Prueba de intervención real o supuesta según las pautas que determine el Tribunal y ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- Composición, iluminación y toma fotográfica con diversos medios técnicos para la realización de imágenes que atiendan a consideraciones comunicativas, expresivas y estéticas.
- Procesamiento de materiales sensibles en blanco y negro y color. Técnicas de laboratorio, manipulaciones creativas. Conocimiento de los procedimientos fotográficos digitales.

Se valorará:

- Aspectos técnicos, capacidad narrativa
- Adecuación del uso de los materiales
- Conocimiento y correcta utilización del software necesario
- Adecuación en la presentación y comunicación de los trabajos

El Tribunal determinará las sesiones necesarias y su distribución, cuyo desarrollo no excederá de 6 días.

Especialidad: **HISTORIA DEL ARTE**

Constará de dos partes:

1. En la primera, el aspirante dispondrá de una hora para realizar el comentario escrito de tres imágenes de contextos estéticos y artísticos significativos, al tiempo que se lleve a

cabo el análisis multidisciplinar de los lenguajes artísticos que intervengan y de las cualidades plásticas que en ellas se dieran cita.

2. En la segunda parte el aspirante dispondrá de una hora para realizar un comentario sobre un texto a elegir entre dos propuestos por el tribunal, que estarán relacionados con el temario directamente vinculados con las artes plásticas y el diseño.

Especialidad: JOYERÍA Y ORFEBRERÍA

Realización de un proyecto según las pautas a seguir que determine el Tribunal.

Se valorará:

- Conocimiento y capacidad de prospección de tendencias en Diseño de joyería, orfebrería y esmaltes.
- Capacidad de generar propuestas de diseño.
- Metodología y desarrollo del proyecto en todas sus fases: planteamiento estético-formal, funcional, descriptivo, técnico y comunicativo, viabilidad del diseño.
- Conocimiento y correcta utilización del software necesario.
- Adecuación en la presentación y comunicación del proyecto.

El Tribunal determinará las sesiones necesarias y su distribución, cuyo desarrollo no excederá de 6 días.

Especialidad: MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO

Constará de dos partes.

1. En la primera parte, el aspirante dispondrá de 90 minutos para resolver cuestiones y ejercicios planteados por el Tribunal, relacionados con el temario.
2. En la segunda parte, el Tribunal propondrá tres casos prácticos relacionados con los distintos ámbitos incluidos en el temario, de los que el aspirante elegirá uno. El opositor dispondrá de 90 minutos para su resolución y lo expondrá ante el Tribunal por un tiempo máximo de 15 minutos. El Tribunal podrá efectuar preguntas en relación con la tarea realizada.

Se valorará:

- Conocimiento de los materiales y las tecnologías.
- Propuesta y resolución constructiva en Diseño. Aplicaciones, transformación y puesta en obra de los materiales.
- Adecuación de los diseños a los condicionantes ambientales.
- Adecuación en la presentación y comunicación de los trabajos.

El Tribunal determinará las sesiones necesarias y su distribución, cuyo desarrollo no excederá de 6 días.

Especialidad: MEDIOS INFORMÁTICOS

Prueba de intervención real según las pautas a seguir que determine el Tribunal.

Se valorará:

- Conocimiento y correcta utilización del software de imagen digital y dibujo vectorial.
- Conocimiento y correcta utilización del software para modelado tridimensional.
- Conocimiento y correcta utilización del software para diseño en Internet.
- Adecuación en la presentación y comunicación de los trabajos.

El Tribunal determinará las sesiones necesarias y su distribución, cuyo desarrollo no excederá de 6 días.

Especialidad: **ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN**

Constará de dos partes.

1. En la primera, el aspirante dispondrá de 1 hora y 30 minutos para resolver cuestiones y ejercicios relacionados con el temario.
2. En la segunda, el aspirante dispondrá de 2 horas para la resolución de un caso práctico, entre tres propuestos por el tribunal, sobre situaciones específicas relacionadas con las artes plásticas y el diseño a partir del temario, analizando sus causas, la legislación aplicable, y determinando las posibles soluciones alternativas.

El tribunal valorará el proceso seguido hasta adoptar la solución, las fuentes de información utilizadas y el dominio de los procedimientos, técnicas y legislación aplicables al supuesto.

CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

PARA TODAS LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS

El ejercicio práctico consistirá en la realización de una pieza o conjunto de piezas relacionadas con la especialidad.

El Tribunal determinará las sesiones necesarias y su distribución, cuyo desarrollo no excederá de 6 días.

Se valorará:

1. Adecuación de la/s técnica/s al objeto realizado.
2. Dominio de las técnicas empleadas.
3. Uso adecuado y preciso de los instrumentos (herramientas y maquinaria) necesarios para la elaboración del objeto.
- 4.- Correcta elección de los materiales más adecuados a la propuesta del proyecto, teniendo en cuenta los condicionantes establecidos.
- 5.- Adecuación en la presentación y comunicación de los trabajos.
- 6.- Adecuación del objeto elaborado a las instrucciones recibidas para su realización.

ANEXO VIII**INSTRUCCIONES GENERALES SOBRE LA ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES Y DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN O TRIBUNALES ÚNICOS. CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN****A) INSTRUCCIONES GENERALES SOBRE LA ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES**

1.- Cualquier actuación ante el tribunal tiene carácter personal y no se admitirán acreditaciones ni poderes de representación, a excepción de la entrega de la programación didáctica al tribunal. Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en un único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la fecha y hora fijadas en los llamamientos. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Si por necesidades en el desarrollo del proceso, y siguiendo el orden preestablecido en la citación individual, no pudiesen actuar todos los aspirantes convocados para un determinado día, serán convocados para el siguiente día de actuación.

Las personas que soliciten adaptación de tiempo y/o medios, independientemente del turno de participación, así como, los participantes en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, realizarán todas sus actuaciones ante el Tribunal nº 1, siempre que el número de participantes lo permita. En caso contrario, para sus actuaciones, dichos aspirantes serán distribuidos entre otro u otros tribunales subsiguientes en el número de orden.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal, no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de los aspirantes en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Estas publicaciones estarán disponibles en el tablón electrónico de cada tribunal y en el tablón de anuncios existente en los locales donde se estén celebrando las pruebas, o por cualquier otro medio que indique el tribunal, con dos días hábiles, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

2.- El orden de actuación se iniciará por los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación con la letra o letras siguientes según el orden alfabético.

3.- En cualquier momento, los tribunales podrán requerir a los aspirantes que acrediten su identidad mediante la presentación inexcusable del original del documento nacional de identidad, carné de conducir o pasaporte, y para aquellos no nacionales, la documentación que se incluye el punto 3.1.A de la Base Tercera de esta Resolución.

Si el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado,

deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Recursos Humanos, comunicándole, asimismo, las inexactitudes en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos, a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la Resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando de forma condicionada en el proceso selectivo.

Asimismo, el tribunal tendrá la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios o que impida garantizar que el procedimiento selectivo se realice conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad o se distorsione el normal desarrollo del mismo. Los aspirantes así excluidos quedarán, a todos los efectos, en la situación de no presentados y no se procederá a la devolución de las tasas. Contra la Resolución motivada de la Dirección General de Recursos Humanos excluyendo al aspirante, se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación.

Igualmente, si durante la realización de las pruebas, con independencia del turno de acceso se suscitara dudas respecto de la capacidad del aspirante para el cumplimiento de las actividades habitualmente desempeñadas por los funcionarios del Cuerpo al que aspira, el tribunal correspondiente o la Comisión de Selección, podrán solicitar, de oficio, dictamen de los Centros Base de Atención a personas con discapacidad de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, dictamen de los Servicios de valoración médica de la Comunidad de Madrid o del Servicio de Inspección Médica u otros órganos técnicos. En este caso, hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando de forma condicionada en el proceso selectivo, quedando en suspenso hasta la resolución definitiva sobre su admisión o exclusión del mismo.

En el caso de que el aspirante opte por no presentarse ante el órgano citado, decaerá de todos los derechos adquiridos hasta ese momento.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de la capacidad funcional, el tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del procedimiento selectivo, dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos

Contra la resolución de exclusión, el aspirante podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa de la Consejería de Educación y Juventud en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 115,121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.- En las pruebas escritas, o en aquellos casos en los que por la naturaleza de las pruebas, los tribunales no dispongan otra cosa, los ejercicios serán leídos por el propio tribunal.

5.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.1.h) del Reglamento de ingreso y accesos a la función pública docente, en estos ejercicios se garantizará el anonimato de los aspirantes. En consecuencia, se invalidará el ejercicio escrito que posea nombres, marcas o cualquier señal que pueda identificar al aspirante, así como aquél que resulte ilegible. En este caso, dicha prueba se calificará con 0, sin perjuicio de que el aspirante pueda seguir realizando el resto de las pruebas.

Para garantizar el anonimato durante la corrección de los ejercicios en la primera prueba escrita, los miembros del tribunal no conocerán en ningún momento el nombre del aspirante, a excepción de las especialidades en las que algún ejercicio de la parte A

requiera defensa oral individualizada ante el tribunal, en cuyo caso, se mantendrá el anonimato en todos los ejercicios, menos en el que sea necesario la defensa oral individualizada.

Realización de la primera prueba:

1. Tras comprobar la identificación de los aspirantes presentados y antes del comienzo del ejercicio, el tribunal advertirá a los aspirantes que:

En cualquier prueba o ejercicio que requiera la respuesta del aspirante de forma anónima y escrita a mano, toda anotación, firma o marca distintiva que le identifique anulará íntegramente dicha prueba o ejercicio, calificándose con un 0, sin perjuicio de que el aspirante pueda seguir realizando el resto de las pruebas

No constituirá falta de ortografía, ni elementos que determinen la identificación del aspirante y por lo tanto, no serán penalizables, lo siguiente:

- La separación correcta de palabras al final de renglón y principio del siguiente.
- El uso correcto de la raya, ya sea como signo doble (por ejemplo, para aislar incisos) o como signo simple (en enumeraciones en forma de lista, esquemas...).
- La utilización correcta de las comillas (también para citar el título de un artículo o cualquier parte interna de una publicación, pero no para citar los títulos de libros, revistas y periódicos).
- El empleo de diferentes tipos de resalte, como el subrayado (también para citar los títulos de libros, revistas y periódicos). Para ello, el aspirante utilizará el mismo color de tinta – azul o negra– que para el resto de la prueba o ejercicio escrito a mano.

2. A continuación:

a) En cada parte de la primera prueba, el tribunal entregará al candidato: Un sobre grande, un sobre pequeño y un impreso en el que se consignarán los datos personales del candidato. El aspirante cumplimentará dicho impreso, lo introducirá en el sobre pequeño y lo cerrará. Igualmente, para la realización de las diferentes pruebas, el tribunal facilitará a los aspirantes las hojas de papel autocopiativo, en la cantidad que necesiten. Estas hojas deberán ser numeradas por el opositor.

Finalizada cada una de las partes, el aspirante entregará al tribunal el sobre grande abierto, donde se ha introducido el ejercicio correspondiente y el sobre pequeño con los datos personales, cerrado.

b) Una vez terminada la totalidad de la prueba y cuando los aspirantes hayan abandonado la sala, el secretario, en presencia del resto de miembros del tribunal y, al menos, dos opositores voluntarios de los que han actuado, grapará las hojas de la parte elaborada y consignará en el primer folio un código numérico. El mismo código será asignado igualmente al sobre pequeño y al grande.

Los dos tipos de sobres se guardarán y custodiarán en cajas separadas, precintadas y firmadas por el presidente, el secretario y los vocales que lo deseen.

Lo dispuesto en este apartado, no será de aplicación para aquellas pruebas individualizadas en las que no sea posible mantener el anonimato del aspirante.

c) Los miembros del tribunal evaluarán los ejercicios que se encuentran en los sobres grandes. En ningún momento durante este proceso procederán a abrir los sobres pequeños donde se encuentran los datos personales de los concurrentes, salvo en aquellas pruebas con carácter individualizado donde no sea posible mantener el anonimato del aspirante.

d) Con antelación suficiente para que puedan asistir los aspirantes que hubieran realizado los ejercicios, el tribunal anunciará mediante la publicación en los tablones de anuncios de la sede y en el tablón electrónico, el lugar, día y hora del acto público, donde se procederá

a la apertura de los sobres pequeños. En este acto se darán a conocer los datos personales que figuran en cada uno y el número de plica asignado. La apertura de los sobres se realizará en el orden establecidos en esta convocatoria, en primer lugar se abrirán los de la Parte A (prueba práctica) y posteriormente los de la Parte B (desarrollo por escrito de un tema). De todo ello se levantará acta.

e) Establecidas las calificaciones provisionales, se harán públicas en los tablones de anuncios de la sede del tribunal y en el tablón electrónico. Contra las mismas podrá presentarse, en el plazo de 24 horas, escrito de alegaciones al tribunal a través del tablón electrónico o personándose en la sede del tribunal.

f) Una vez publicadas las listas definitivas de esta prueba por parte del tribunal, no cabe efectuar ningún recurso administrativo contra ellas. En caso de querer efectuar por parte de los concurrentes un recurso de alzada, si a su derecho conviniere, éste deberá ser contra la resolución por la que se publica la lista de seleccionados en el procedimiento.

Realización de la segunda prueba:

Publicadas las listas definitivas de la primera prueba por parte del tribunal, se convocará a quienes la hayan superado para la entrega de la programación didáctica y la realización de la segunda prueba.

La entrega de la programación, una vez publicadas las listas definitivas de aspirantes que han superado la primera prueba, se realizará el mismo día y a la misma hora para todos los aspirantes de la misma especialidad.

B) INSTRUCCIONES GENERALES PARA LAS COMISIONES DE SELECCIÓN Y TRIBUNALES ÚNICOS

Las Comisiones de Selección de las diferentes especialidades se coordinarán y establecerán los criterios comunes de actuación aplicables a las pruebas de la fase de oposición.

Cada Comisión de Selección o tribunal único, en el ámbito de su especialidad y realizarán las actuaciones previstas en el apartado 6.4.2 de la Base sexta del Título I de esta convocatoria.

CRITERIOS DE HOMOGENEIZACIÓN PARA LA ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES

1. Consideraciones generales para el desarrollo de las pruebas escritas

a) Para la realización de las partes escritas de la Prueba de la fase de oposición (primera prueba) el opositor utilizará bolígrafo de tinta azul o negra para escribir. No se podrán utilizar los correctores ortográficos o bolígrafos con tintas borrables.

b) Para que no pueda quebrantarse el principio de igualdad, antes de realizar cada una de las partes escritas en la sala de examen, todos los opositores deberán apagar cualquier aparato o medio electrónico de comunicación con el exterior (teléfonos móviles, auriculares, relojes inteligentes, etc.). El uso de material de consulta, así como la utilización de cualquier dispositivo electrónico de comunicación con el exterior, supondrá la exclusión del infractor.

c) Asimismo, no se podrá autorizar en ningún caso el uso de medios auxiliares que no estén expresamente previstos en la convocatoria para cada prueba (calculadoras, reglas o cualquier otro elemento auxiliar que no sea un útil de escritura)

d) Criterios de valoración ortográficos

En todos los ejercicios escritos se aplicarán los siguientes criterios:

- La escritura incorrecta de una palabra supone la disminución de la nota en 0,25 puntos.
- Si la incorrección se debe a una tilde, la disminución será de 0,15 puntos.
- La escritura de dos palabras como una sola supone una disminución de 0,15 puntos.
- La división de una palabra en dos dentro de un renglón supone una disminución de 0,15 puntos.
- La separación incorrecta de dos vocales de una palabra al cambiar de renglón supone la disminución de 0,15 puntos.
- La utilización de abreviaturas para expresar palabras, nexos, pronombres, terminaciones de adverbios, del tipo "tb" por también, "pq" en vez de porque o por qué, "q" en lugar de que o qué, adverbios que terminan en mente y se utiliza la "barra inclinada" (/), etc., se penalizará con la disminución de 0,10 puntos.

Los criterios anteriores serán aplicables a todas las especialidades cuyas pruebas se realicen en castellano a excepción de Lengua y Literatura en la que se aplicarán los siguientes criterios:

- La escritura incorrecta de una palabra supone la disminución de la nota en 0,5 puntos.
- Si la incorrección se debe a una tilde, la disminución será de 0,25 puntos.
- La escritura de dos palabras como una sola supone una disminución de 0,25 puntos.
- La división de una palabra en dos dentro de un renglón supone una disminución de 0,25 puntos.
- La separación incorrecta de dos vocales de una palabra al cambiar de renglón supone la disminución de 0,25 puntos.
- La utilización de abreviaturas para expresar palabras, nexos, pronombres, terminaciones de adverbios, del tipo "tb" por "también", "pq" en vez de "porque" o "por qué", "q" en lugar de "que" o "qué", adverbios que terminan en "mente" y se utiliza la "barra inclinada" (/), etc., se penalizará con la disminución de 0,10 puntos.

- Las faltas cometidas en palabras que se repiten se contabilizarán una sola vez.
- Se detraerá puntuación por incorrecciones ortográficas, sin límite de ningún tipo, de la calificación obtenida por el aspirante en el correspondiente ejercicio calificado.
- Estos criterios de corrección serán aplicados en todos los ejercicios escritos que realice el aspirante.
- Las pruebas de las especialidades de Idiomas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas se desarrollarán en el idioma correspondiente, siendo las comisiones de selección o tribunales únicos quienes establezcan los criterios de valoración específicos relativos a ortografía.

2. Homologación de criterios de evaluación

2.1- Procedimiento selectivo accesos 1 y 2: Ingreso y reserva para personas con discapacidad acreditada

a) Primera prueba (parte A + parte B)

- Primera prueba - parte A (práctica)

Realización de un ejercicio práctico que permita comprobar que el personal aspirante posee la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opta.

Corresponde a la comisión de selección o al Tribunal Único la elaboración de la parte A de la primera prueba, así como los criterios de valoración.

CALIFICACIÓN:

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos.

La puntuación de cada aspirante, será la media aritmética de las calificaciones de los miembros presentes en el Tribunal, debiendo calcular las mismas con una aproximación de hasta diezmilésimas, para evitar, en lo posible, que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o de más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes

La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando por 0,7 la calificación obtenida. La puntuación mínima obtenida en cada una de las partes (antes de su ponderación) deberá ser igual o superior a 2,5 puntos.

- Primera prueba - parte B (desarrollo de un tema).

CRITERIOS DE VALORACIÓN

● Estructura del tema: 1 punto

- Índice (adecuado al título del tema y bien estructurado y secuenciado).
- Introducción (justificación e importancia del tema).
- Desarrollo de todos los apartados recogidos en el título e índice.
- Conclusión (síntesis, donde se relacionan todos los apartados del tema).
- Referencias bibliográficas, autores, páginas web... (cita fuentes diversas, actualizadas y fidedignas) en aquellas especialidades en las que proceda.

● Expresión y presentación: 1 punto

- Fluidez en redacción, adecuada expresión escrita: ortografía y gramática.
- Limpieza y claridad.
- Elaboración personal y original.

• Contenidos específicos del tema: 8 puntos

- Nivel de profundización y actualización de los contenidos.
- Valoración o juicio crítico y fundamentado de los contenidos.
- Ilustración de los contenidos con ejemplos, esquemas, gráficos...
- Secuencia lógica y ordenada.
- Uso correcto y actualizado del lenguaje técnico.

• Normas ortográficas

Este aspecto se valorará de acuerdo con las consideraciones sobre corrección ortográfica establecidas con carácter general en todas las pruebas y que han sido expuestas anteriormente.

CALIFICACIÓN:

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos

La puntuación de cada aspirante, será la media aritmética de las calificaciones de los miembros presentes en el Tribunal, debiendo calcular las mismas con una aproximación de hasta diezmilésimas, para evitar, en lo posible, que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o de más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando por 0,3 la calificación obtenida. La puntuación mínima obtenida en cada una de las partes (antes de su ponderación) deberá ser igual o superior a 2,5 puntos.

NOTA: Los tribunales únicos y las comisiones una vez constituidos publicarán con antelación al inicio de la Primera Prueba los criterios de valoración específicos para cada especialidad, sin que en ningún caso los mismos puedan contradecir lo dispuesto en el presente Anexo.

b) Segunda prueba (parte A + parte B)

- Segunda prueba: parte A (presentación de una programación didáctica)

CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Presentar adecuadamente el documento desde el punto de vista de la forma, así como un índice claro y sujeto a la normativa vigente (0,5 puntos).
- Presentar una introducción coherente y establecer las características del contexto del centro en función de la normativa vigente (0,5 puntos).
- Relacionar la programación con los objetivos generales de la etapa/título y con las competencias (0,5 puntos).
- Distribución temporal de los bloques de contenidos en unidades didácticas (2 puntos).
- Relacionar los contenidos con los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables; y todos ellos a su vez con los criterios de calificación, los

instrumentos y procedimientos de evaluación (2,5 puntos).

– Determinar la metodología que se va a poner en práctica y los recursos y materiales, en coherencia con los demás apartados de la programación didáctica (1 punto).

– Exponer el empleo de las tecnologías de la información y de la comunicación, en coherencia con los demás apartados de la programación didáctica (1 punto).

– Explicar el tratamiento de la diversidad, en coherencia con los demás apartados de la programación didáctica. (2 puntos).

– Se aplicarán las siguientes penalizaciones sobre la puntuación total:

- En caso de que la programación didáctica contenga un número inferior a 15 unidades didácticas: 3 puntos.
- En caso de que la programación no se presente conforme a los requisitos de forma establecidos: DIN-A4, por una sola cara en letra Arial de 12 puntos sin comprimir, a doble espacio (excepto en tablas), márgenes a 2,54 cm: hasta 5 puntos.
- En caso de que la programación sobrepase los 80 folios: 2 puntos, debiéndose anular y por lo tanto, no serán valorables las páginas que sobrepasen ese número
- Si se comprueba que no es de elaboración propia: la programación se considerará inválida y no se procederá a su valoración, siendo el aspirante calificado con 0.

CALIFICACIÓN:

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos.

La puntuación de cada aspirante, será la media aritmética de las calificaciones de los miembros presentes en el Tribunal, debiendo calcular las mismas con una aproximación de hasta diezmilésimas, para evitar, en lo posible, que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o de más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la Parte A por 0,3.

- Segunda prueba: parte B (preparación y exposición oral de una unidad didáctica)

CRITERIOS DE VALORACIÓN

– Ubicar y contextualizar la unidad con respecto a la programación general (0,5 puntos).

– Relacionar la unidad didáctica con los objetivos generales de la etapa/título y con las competencias. (1 punto).

– Presentar coherentemente los contenidos (1 punto).

– Relacionar de manera coherente los contenidos con los criterios de evaluación, los estándares de aprendizaje evaluables, los instrumentos de evaluación y los

criterios de calificación de la unidad didáctica (3 puntos).

- Presentar las actividades, así como las diferentes sesiones que componen la unidad didáctica (2 puntos).
- Exponer la utilización de las TIC en la unidad didáctica (1 punto).
- Exponer de manera coherente el tratamiento de la diversidad (1,5 puntos).

Para la exposición, el aspirante podrá utilizar, un guion, que no excederá de un folio, por una cara, en forma de esquema que le sirva para ordenar su exposición y que deberá ser entregado al tribunal al término de esta.

En la parte B de la segunda prueba de los accesos 1 y 2 (ingreso y reserva para personas con discapacidad acreditada), los aspirantes podrán emplear el uso de nuevas tecnologías (ordenador, tablets...), tanto en la preparación como en la exposición, que deberán ser aportadas por ellos mismos. Durante la preparación de la prueba no podrán disponer de conexión a internet ni de dispositivos de comunicación con el exterior: teléfonos móviles, smartwatch... los cuales deberán ser apagados y entregados al secretario del tribunal, antes del inicio de la preparación, quien los custodiará mientras dure la prueba.

Si se detectara que el aspirante durante la preparación ha utilizado internet o ha tenido comunicación quedará excluido del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse de dicha actuación.

En la exposición los aspirantes podrán mostrar ejemplos, recursos materiales, las actividades que realizarán y material auxiliar que considere oportuno sin contenido curricular, es decir, que no contenga, registre o haga referencia a las competencias, objetivos, contenidos, metodología, criterios de evaluación o estándares de aprendizaje, conforme a lo dispuesto en la base 7.1.1.2 de la convocatoria.

CALIFICACIÓN:

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos.

La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la Parte B por 0,7.

2.2- Acceso a cuerpos docentes de subgrupo superior

- Primera parte: exposición de un tema de la especialidad a la que se accede.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

- Demostrar un conocimiento científico, actualizado y en profundidad del tema expuesto; se valorará especialmente la cita de referencias bibliográficas, si proceden. (7 puntos)
- Desarrollar el contenido del tema de acuerdo con una estructuración previa, (por ejemplo, introducción, desarrollo, conclusión); presentar una elaboración del tema personal y original. (0,5 puntos)
- Presentar un planteamiento didáctico adecuado del tema expuesto, referido a un determinado curso, indicando los contenidos, criterios de evaluación, estándares de

aprendizaje evaluables, instrumentos de evaluación, criterios de calificación, así como la metodología y los recursos necesarios para el desarrollo de los mismos (2,5 puntos).

Los aspirantes podrán emplear el uso de nuevas tecnologías (ordenador, tablets...), tanto en la preparación como en la exposición, que deberán ser aportadas por ellos mismos. Durante la preparación de la prueba no podrán disponer de conexión a internet ni de dispositivos de comunicación con el exterior: teléfonos móviles, smartwatch... los cuales deberán ser apagados y entregados al secretario del tribunal, antes del inicio de la preparación, quien los custodiará mientras dure la prueba.

Si se detectara que el aspirante durante la preparación ha utilizado internet o ha tenido comunicación con el exterior, quedará excluido del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse de dicha actuación.

En la exposición los aspirantes podrán mostrar ejemplos, recursos materiales, las actividades que realizarán y material auxiliar que considere oportuno, sin contenido curricular, es decir, que no contenga, registre o haga referencia a las competencias, objetivos, contenidos, metodología, criterios de evaluación o estándares de aprendizaje

- Segunda parte: práctico. Corresponderá a la comisión de selección o al Tribunal Único su elaboración, así como los criterios de valoración.

CALIFICACIÓN:

El conjunto de las dos partes de la prueba se valorará de 0 a 10 puntos.

La primera parte se calificará con un máximo de 4 puntos y la segunda, con un máximo de 6 puntos.

Para la superación de esta prueba, los aspirantes deberán obtener una puntuación total, resultante de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes, igual o superior a 5 puntos, siendo requisito necesario haberse presentado a las dos partes.

2.3- Procedimiento selectivo de acceso a cuerpos docentes del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino

Misma especialidad

Prueba de contenido práctico: corresponderá a la comisión de selección o al Tribunal único su elaboración, así como los criterios de valoración.

CALIFICACIÓN

Los Tribunales calificarán esta prueba de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar los aspirantes para su superación un mínimo de 5 puntos.

Distinta especialidad

Primera parte: exposición y debate.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Demostrar un conocimiento científico, actualizado y en profundidad del tema expuesto; se valorará la cita de referencias bibliográficas si proceden (7 puntos).
- Desarrollar el contenido del tema de acuerdo con una estructuración previa, (por ejemplo, introducción, desarrollo, conclusión); presentar una elaboración del tema personal y original. (0,5 puntos).
- Presentar un planteamiento didáctico adecuado del tema expuesto, referido a un determinado curso, indicando los objetivos, competencias, contenidos, criterios de evaluación, estándares de aprendizaje evaluables, instrumentos de evaluación, criterios de calificación, así como la metodología y los recursos necesarios para el desarrollo de los mismos (2,5 puntos).

Los aspirantes podrán emplear el uso de nuevas tecnologías (ordenador, tablets...), tanto en la preparación como en la exposición, que deberán ser aportadas por ellos mismos. Durante la preparación de la prueba no podrán disponer de conexión a internet ni de dispositivos de comunicación con el exterior: teléfonos móviles, smartwatch... los cuales deberán ser apagados y entregados al secretario del tribunal, antes del inicio de la preparación, quien los custodiará mientras dure la prueba.

Si se detectara que el aspirante durante la preparación ha utilizado internet o ha tenido comunicación con el exterior, quedará excluido del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse de dicha actuación.

En la exposición los aspirantes podrán mostrar ejemplos, recursos materiales, las actividades que realizarán y material auxiliar que considere oportuno sin contenido curricular, es decir, que no contenga, registre o haga referencia a las competencias, objetivos, contenidos, metodología, criterios de evaluación o estándares de aprendizaje.

Segunda parte: Práctico. Corresponderá a la Comisión de Selección o al Tribunal único su elaboración, así como los indicadores de valoración.

CALIFICACIÓN

Esta prueba se valorará de 0 a 10 puntos.

La primera parte se calificará con un máximo de 4 y la segunda con un máximo de 6 puntos.

Para superar la prueba los aspirantes deberán alcanzar una puntuación total, resultante de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes, igual o superior a 5 puntos, siendo requisito necesario haberse presentado a las dos partes.

2.4.- Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades

Primera parte: exposición oral de un tema de la especialidad a la que se opta.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

- Demostrar un conocimiento científico, actualizado y en profundidad del tema expuesto; se valorará especialmente la cita de referencias bibliográficas, si proceden (7 puntos).
- Desarrollar el contenido del tema de acuerdo con una estructuración previa, (por ejemplo, introducción, desarrollo, conclusión); presentar una elaboración del tema personal y original (0,5 puntos).
- Presentar un planteamiento didáctico adecuado del tema expuesto, referido a un determinado curso, indicando los contenidos, criterios de evaluación, estándares de aprendizaje evaluables, instrumentos de evaluación, criterios de calificación, así como la metodología y los recursos necesarios para el desarrollo de los mismos (2,5 puntos).

Los aspirantes podrán emplear el uso de nuevas tecnologías (ordenador, tablets...), tanto en la preparación como en la exposición, que deberán ser aportadas por ellos mismos. Durante la preparación de la prueba no podrán disponer de conexión a internet ni de dispositivos de comunicación con el exterior: teléfonos móviles, smartwatch... los cuales deberán ser apagados y entregados al secretario del tribunal, antes del inicio de la preparación, quien los custodiará mientras dure la prueba.

Si se detectara que el aspirante durante la preparación ha utilizado internet o ha tenido comunicación con el exterior, quedará excluido del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse de dicha actuación.

En la exposición los aspirantes podrán mostrar ejemplos, recursos materiales, las actividades que realizarán y material auxiliar que considere oportuno sin contenido curricular, es decir, que no contenga, registre o haga referencia a las competencias, objetivos, contenidos, metodología, criterios de evaluación o estándares de aprendizaje.

Segunda parte: prueba de contenido práctico corresponderá a la comisión de selección o al Tribunal único su elaboración, así como los criterios de valoración.

CALIFICACIÓN:

Los Tribunales valorarán la prueba a que se refiere el apartado anterior en términos de "apto" o "no apto".

C) ACTUACIONES A REALIZAR POR LAS COMISIONES DE SELECCIÓN O TRIBUNALES ÚNICOS, UNA VEZ FINALIZADA LA FASE DE OPOSICIÓN.

1. Procedimientos de ingreso libre y de reserva de discapacidad.

Las Comisiones de Selección, o en su caso los Tribunales únicos, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los Tribunales, aplicarán a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, las puntuaciones de la fase de concurso, teniendo en cuenta que, según lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de ingreso y accesos a la función pública docente, la ponderación de las puntuaciones de la fase de oposición y concurso para formar la puntuación global será del 60 % para la fase de oposición y un 40% para la fase de concurso. El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones, será la puntuación global.

Resultarán seleccionados para pasar a la fase de prácticas aquellos aspirantes que, una vez ordenados según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número total de plazas convocadas, en la correspondiente especialidad por la que hayan participado.

2. Procedimientos de accesos.

2.1. Procedimiento de acceso a Cuerpos docentes de subgrupo superior.

Superarán estos procedimientos aquellos aspirantes que, habiendo obtenido al menos 5 puntos en la prueba y ordenados según la suma de las puntuaciones alcanzadas en el concurso y en la prueba, obtengan un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas para el procedimiento por el que participan.

Para la obtención de la puntuación global la Comisión de Selección o el Tribunal único, ponderará en un 55% la fase de oposición y en un 45% la puntuación obtenida en la fase de concurso. El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones, será la puntuación global.

2.2. Procedimiento de acceso a Cuerpos clasificados en el mismo subgrupo y nivel de complemento de destino.

Superarán estos procedimientos aquellos aspirantes que, habiendo obtenido al menos 5 puntos en la prueba y ordenados según la suma de las puntuaciones alcanzadas en el concurso y en la prueba, obtengan un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas para el procedimiento por el que participan.

2.3. Criterios de desempate.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

2.3.1. Para los aspirantes que concurran por el procedimiento de ingreso libre y reserva de discapacitados:

- 1) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2) Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.
- 3) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.
- 4) Mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.

2.3.2. Para los aspirantes que concurran por los procedimientos de acceso a Cuerpos de subgrupo superior y de acceso a Cuerpos del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino:

- 1) Mayor puntuación en la prueba.
- 2) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.
- 3) Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que éstos

aparecen en la convocatoria.

2.3.3. Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, la Comisión de Selección, o en su caso, el Tribunal único, establecerán un último criterio de desempate, consistente en la realización de una prueba con cinco cuestiones relacionadas con el temario de la especialidad correspondiente. Los aspirantes afectados por el empate serán citados con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, mediante publicaciones en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería (calle General Díaz Porlier, 35), en las oficinas de Atención al Ciudadano (calle Gran Vía, 3 y plaza de Chamberí, 8), en el portal www.comunidad.madrid, dentro del apartado "Administración electrónica: Punto de acceso general" escribiendo en el texto del buscador: "oposiciones secundaria 2020". También se podrá acceder, a efectos meramente informativos, a través del portal "personal+educación", siguiendo la siguiente secuencia: www.madrid.org/edu_rrhh, "Funcionarios Docentes", "Procesos selectivos", "Oposiciones 2020. Secundaria, FP y RE", y a través del tablón electrónico de los Tribunales.

2.4. Cuando las Comisiones de Selección o, en su caso, el Tribunal único, procedan a determinar los aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso correspondiente al ingreso libre, acumularán a las plazas inicialmente asignadas a este procedimiento todas aquellas otras que hubieran quedado vacantes en los restantes procedimientos.

2.5. En ningún caso se podrá declarar que han superado las fases de oposición y concurso y, por tanto, aprobado, mayor número de aspirantes que el número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente dicho será nula de pleno derecho.

2.6. Las Comisiones de Selección o, en su caso, el Tribunal único, finalizadas las actuaciones a que se refieren los apartados anteriores, elaborarán una lista única por especialidades, formada por todos los aspirantes seleccionados. En esta lista figurarán, en primer lugar los aspirantes que hayan accedido desde Cuerpos del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino, en segundo lugar los aspirantes del procedimiento de acceso a Cuerpos de subgrupo superior, y en tercer lugar los ingresados por el procedimiento de ingreso libre. Dentro de cada uno de estos grupos, los aspirantes seleccionados se ordenarán por la puntuación obtenida. Los aspirantes acogidos a la reserva correspondiente a las personas con discapacidad se integrarán en el tercer grupo, de acuerdo con su puntuación.

De todas estas actuaciones se levantarán actas.

2.7. Las Comisiones de Selección o, en su caso, el Tribunal único, expondrán la lista a que se refiere el apartado anterior, en las Direcciones de Área Territorial, en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Juventud y, a efectos informativos, en el portal "personal+educación", al cual puede acceder a través de la dirección www.madrid.org/edu_rrhh, en la fecha que se establezca mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las Comisiones de Selección o, en su caso, el Tribunal único, elevará un ejemplar de la lista a que se refiere el apartado 2.6 de este Anexo, a la Dirección General de Recursos Humanos, quedando el resto de la documentación bajo la custodia de la unidad administrativa que ha gestionado el procedimiento.

ANEXO IX

NORMAS DE PRESENTACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS DISTINTAS PRUEBAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Las Comisiones de Selección o, en su caso, los Tribunales únicos desarrollarán unos criterios de valoración que seguirán las normas de publicación siguientes en cuanto a su formato, estructura y contenido.

1. Formato de los criterios de evaluación:

- Tamaño del documento: DIN-A4.
- Márgenes: 2,5 cm para el margen inferior y superior; 2,5 cm para el izquierdo y derecho.
- Párrafo: interlineado de 1,5; espaciado de 6 puntos para el párrafo posterior y 0 puntos para el anterior.
- Fuente: se utilizará Arial 12 en color negro para todo el texto. Los títulos o subtítulos mantendrán el mismo tamaño y color, resaltándose únicamente del siguiente modo:
 - Títulos de secciones: en negrita y mayúsculas.
 - Títulos de subsecciones: en negrita.
 - Títulos de subsecciones inferiores: con subrayado.
- Alineación: justificada.
- Tablas: mantendrán los mismos márgenes que el resto del texto. El texto se alineará verticalmente en el centro y a la izquierda. Los bordes estarán marcados en todas las celdas con una línea continua de medio punto de color negro.
- Viñetas: se utilizará un guion simple (-), sin sangría de primera línea.
- Numeración de páginas: abajo en el centro.
- Se entregarán en un fichero pdf.

2. Estructura y contenido de los criterios de evaluación:

Los criterios de valoración contarán, al menos, con los apartados que se relacionan a continuación que, a su vez, contendrán la información aquí recogida:

“Consideraciones generales”

Este primer apartado recogerá las indicaciones necesarias para el desarrollo de la prueba, incluyendo:

- Vías de citación a los distintos actos y pruebas del proceso selectivo.
- Obligatoriedad o no de asistencia a los distintos actos, llamamientos a los mismos, así como documentos requeridos para acreditar la identidad.
- Carácter público o no de los actos, así como normativa para el correcto desarrollo de los mismos (aforo, prohibición de medios de grabación, etc.).
- Criterios de corrección ortográfica de las pruebas escritas.

“Indicadores de evaluación de méritos”

En aquellos cuerpos con valoración de méritos por parte de las Comisiones de Selección o Tribunales únicos, deberán incluirse los criterios esenciales de valoración de los mismos. A modo de ejemplo y sin ser una lista exhaustiva, podrán incluir aclaraciones al respecto de:

disconformidad entre horas y créditos de formación; actividades reconocidas como ponencias; instituciones que se entenderán como de “reconocido prestigio”; consideraciones sobre los méritos artísticos tales como premios y composiciones.

“Desarrollo de las pruebas”

En este apartado se establecerán las instrucciones y los criterios de valoración de las distintas partes de las pruebas de la fase de oposición, sin apartarse de los criterios establecidos en el Anexo VIII de la presente Resolución. Se tratarán por separado la parte práctica de la primera prueba y las dos partes de la segunda prueba, indicándose los títulos de cada subapartado como se indica a continuación:

- “Primera Prueba. Parte A: Prueba Práctica”
- “Segunda prueba. Parte A: Presentación de una programación didáctica”
- “Segunda prueba. Parte B: Preparación y exposición oral de una unidad didáctica ante el Tribunal”

En cada uno de estos subapartados, se recogerán, al menos:

- Tiempo de duración.
- Material permitido, posibles invalidaciones y penalizaciones por subvertir su normal desarrollo.
- Descripción de los distintos ejercicios que conformen la Parte A de la Primera Prueba, así como la ponderación de los mismos dentro del porcentaje asignado a la Parte A. Este subapartado llevará por título: “Instrucciones para el ejercicio nº N”.
- Normas para citar y referenciar la bibliografía y páginas web (autor, fecha de publicación, título del artículo o libro y URL si es el caso)
- Detalle de los indicadores de calificación de cada ejercicio de la Parte A de la Primera Prueba y de cada parte de la Segunda Prueba. Estos indicadores se acompañarán del porcentaje que tendrá cada indicador en la valoración del ejercicio. Este subapartado llevará por título: “Criterios de calificación del ejercicio nº N” o “Criterios de calificación de la Parte A/B de la Segunda Prueba”. Se recomienda el uso de una tabla de dos columnas basada en la siguiente plantilla:

Indicadores de evaluación	Porcentaje
1. Primer indicador de evaluación <ul style="list-style-type: none"> - Indicadores (“Identifica...”, “Justifica...”, “Contextualiza...”, etc.) - Indicadores (“La exposición es ordenada”, “Utiliza la terminología científica adecuada”, “La estructura es clara”, etc.) - Etc. 	N%
2. Segundo indicador de evaluación <ul style="list-style-type: none"> - Indicadores (“Identifica...”, “Justifica...”, “Contextualiza...”, etc.) - Indicadores (“La exposición es ordenada”, “Utiliza la terminología científica adecuada”, “La estructura es clara”, etc.) - Etc. 	N%
Etc.	

(01/8.853/20)

